



Sesion del 9 de Enero de 1857

Irés
Las Palmas.
Tuerro.
Bethencourt.
Foronda.
Leon.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a nue-
ve de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete,
reunida en la sala despacho del Por Goberna-
dor de esta Provincia D. Felix Paulo y bajo
su presidencia, la Exma Diputacion pro-
vincial de estas islas con los vocales anota-
dos al margen, se leyó el acta anterior y
quedó aprobada.

Arminió
Director de cami-
nos vecinales.

Viose un oficio del Gobierno de Pro-
vincia participando el nombramiento de
Director de caminos vecinales de la Provincia
hecho por el mismo en favor de D. Vicente Alen-
sa de Arminió con el sueldo de seis mil reales
anuales y la gratificacion de cuatro reales
diarios para caballo con cargo al presump-
to provincial; y la Diputacion queda enle-
rada.

Vilaflor
Person de contri-
buciones

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de
Vilaflor solicitando el perdon de las contri-

buciones señaladas á este pueblo en el primer semestre del año proximo pasado; y se acordó pasase con antecedentes á informe de los Sres. Fierro y Lario.

Oliva.
Arancel parroqf.

Asi mismo se dió cuenta de otro oficio del Alcalde de la Oliva acompañado de una copia del arancel de derechos parroquiales en las Iglesias de la Diócesis de Gran Canaria aprobado por el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la misma y pasado á informe de la misma á aquel Ayunt. quien lo evacua á continuacion de dicho arancel; y la Diputacion acordó que no compitiendola por la Ley orgánica vigente de estos Cuerpos al conocimiento de este asunto; se pasase al Gob. de la Provincia para los efectos consiguientes.

Plabio Vieira

Plaza de celador
de Ptos francos

Viose una solicitud de Plabio Vieira ca. lo segundo que fué de Carabineros sobre que se le conceda una plaza de celador de puertos francos de esta Capital; y se acordó no haber lugar á esta peticion.

Presupuesto
prov. para 1857

Por último dióse lectura al presupuesto de la Provincia para el corriente año



formado por el Gobierno de la misma con
forme á lo prescrito por el art. sesenta de
la Ley de Diputaciones de ocho de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cinco, y esta,
convencida de que la índole é importancia
de aquel trabajo exigian un detenido estu-
dio, acordó comisionar á los Sres Marqués
de Las Palmas, del Pa. Lucia, Torrada y
al presente Srío para que emitiesen su
dictamen.

Y no habiendo otro particular de que tra-
tar, el Sr. Presidente levantó la sesión fir-
mando con los demas Sres presentes, de que
yo el infrascrito Srío certifico. = Festado. =
la misma. = No vale. =

Jané

Vocal Srío
Franc. M. de Leon

Sesion del 20 de Enero de 1857.



Pres.

Conde de Vega
el Grande
Las Palmas
Fierro
Joronda
Leon.

En la Villa de Sta. Cruz de Tenerife
á veinte de Enero de mil ochocientos cincuen-
ta y siete reunida en la sala de despacho del
Sr. Gobernador de esta Provincia D. Félix
Fanlo y bajo su presidencia la Coma Di-
putacion Provincial de estas islas con los
vocales anotados al margen se leyó el
acta anterior y quedó aprobada.

Prestacion de
juramento del
Sr. Conde de
Vega Grande.

Acto continuo se procedió por el Sr.
Gobernador á recibir el juramento prescri-
to en el art. treinta y ocho de la Ley de
Diputaciones Prov. les de Ocho de Enero de
mil ochocientos cuarenta y cinco al Sr.
Conde de Vega Grande Diputado Provin-
cial electo por el Partido de las Palmas
el cual lo prestó ^{apreciando} haciendo guardar y hacer
guardar la Constitucion de la Monarquia
y las leyes, ser fiel á S. M. la Reyna D^a
Isabel segunda y conducir fiel y lealmen-
te en el desempeño de su encargo

Derrama.
Diput. Prov.

En seguida se procedió á la lectura del
informe evacuado por la Comision nombrada



para examinar el expediente formado sobre el reintegro que debe hacerse á los pueblos de esta Provincia de las cantidades que la disuelta Diputación recaudó para cubrir las cuotas del Tesoro y el recargo para gastos Provinciales señalado en la contribucion de derrama general establecida por la ley de presupuestos de diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis, cuya cobranza verificó dicha Corporacion desde primero de Julio hasta diez y nueve de Agosto en que fué desaprobado este metodo por la Superioridad, y se acordó que la misma Comision continúe el citado expediente averiguando 1.º las cantidades que se recaudaron en la mencionada época y 2.º que examine los expedientes instruidos sobre devoluciones de los derechos exigidos á los artículos de consumo que se hallaban existentes el 2.º de Agosto del

referido mes de Agosto, empleando la mayor actividad en tan importante servicio y dando cuenta de su resultado.

Diput.º Prov.º
Presupuesto
para 1857
Igualmente se procedió á la lectura del informe dado por la Comisión encargada de examinar el presupuesto provincial correspondiente al presente año y se acordó que se discutirá en la próxima sesión.

No franco
Cefe Civil de
las Palmas.
Dióse lectura de un oficio de diez y seis del corriente del Cefe Civil de las Palmas haciendo presente que D. Francisco Ruiz Espina si bien tiene licencia para la venta de tabacos, no ha sacado patente para su elaboracion alegando que solo se ocupa en hacer algunos cigarrillos y forzar puros del mismo tabaco que tiene en su establecimiento, y consulta si debe pagar como expendedor y fabricante, y se acordó que pague por cada una de las industrias que ejerce.

Fianzas.
D. Nicolas
Bembenty
Se dió cuenta de una solicitud del Rescudador de los derechos de No franco de esta Capital D. Nicolas Bembenty pidiendo se le permitiera substituir la fianza que



tiene prestada a la responsabilidad de su empleo, en una finca que le ha sido adjudicada por herencia; se acordó acceder a ello previniéndole presente a su exámen y aprobación la nueva escritura de fianza, para que pueda cancelar la anterior.

Derrama. Diose cuenta de un oficio del Alcalde Granadilla, de la Granadilla, su fecha diez de Octubre del año pp.^o que se halló entre los papeles entregados por la disuelta Diputación en el que proponía cubrir la contribucion de derrama por medio de reparto vecinal, y se acordó su archivo por estar ya fuera de lugar dicha propuesta.

Derrama del pueblo de Tajarafe. Viose un oficio que con fecha ocho del corriente dirigió a este Excmo. Cuerpo el Alcalde de Tajarafe acompañando un ejemplar del repartimiento de la contribucion de derrama del segundo semestre del año pp.^o, y se acordó su aprobación y debo

lucion al Gobierno Civil á los efectos que
haya lugar.

Contribucion
de Inmuebles
del pueblo de
Moya?

Se dió cuenta de un oficio del Sr
Almirante de Hacienda pública de esta
Provincia del ocho del actual remitiendo
el repartimiento de la Contribucion de
Inmuebles del segundo semestre de mil
ochocientos cincuenta y seis del pueblo de
Moya para los efectos que determina la
Ley de diez y seis de Abril del mismo; y
se acordó se devuelva á la Comision con
el encargo de que no olvide la legislacion
vigente en el dia, ni se demore el despacho
de tan graves asuntos como éste.

Dotaciones
de Beneficencia?

Se leyó un oficio del Sr Gobernador
Civil fecha nueve del corriente trasladando
la Real orden de once de Diciembre úl-
timo por la que se prohibe que bajo nin-
gun pretexto se consigne en los presupues-
tos partida que aumente la dotacion, gra-
tificacion, salario, obenciones ó emolu-
mentos de empleados ó dependientes del
ramo de Beneficencia, sin que previa-
mente haya recaido la Real aprobacion



necesaria al efecto; y quedó enterada.

Caminos vecinales
Guimar.

Se dió cuenta de una representacion que en fecha cinco del corriente dirije D.^a Isabel de Castro, como tutora de su menor hijo D. Francisco Pauten y Castro, oponiéndose a que se reforme el sendero que parte de la Fuente pública de Guimar y empalma con el Camino de Trafo, y se acordó pasar el expediente original al Ingeniero de Caminos para que reconozca el terreno e informe.

Cuentas Prov.^{tes}
de 1854.

Se presentaron para su examen el expediente y cuentas provinciales correspondientes al año de mil ochocientos cincuenta y cuatro a fin de dirigirlas al Tribunal de las del Reino, y se nombró para dicho objeto una comision compuesta de los S.^{os} Conde de Vega Grande y Marques de Sta. Lucia.

Ultimamente el Sr. Gobernador dispuso

que el veinte y dos del actual á las once de su mañana se volviese á reunir este Excmo Cuerpo, y que se pasare atento oficio á los Sres Diputados que no han concurrido á esta sesion, para que lo verifiquen en dicho dia.

Con lo que se levanto' la sesion mandando el Sr Gobernador llevar á efecto lo acordado y firman los Sres presentes de que certifico yo el infrascrito Secretario. =

Festado = haciendo = no vale = entre renglones = ofreciendo = vale = enmendado = ve = vale =

Tanto

El Vocal Sr

Fran. M. de Leon

Sesion del 22 de Enero de 1857

Sres

Conde de Vega Grande

Marguad de Sta

Lucia

Marques de las

Palmas

Fernanda

Fernando

Leon

En la villa de Sta Cruz de Tenerife á

veinte y dos de Enero de mil ochocientos cin-

ta y siete reunida en la Sala despacha del Sr Gobernador Civil de esta Provincia D.

Felix Tanto y bajo su presidencia la Excmo Diputacion Provincial de estas islas con



Los vocales anotados al margen, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Caminos vecinales

Guimar

En seguida se dio cuenta de la protesta y representación hecha por el Procurador Sindico del Ayuntamiento de Guimar D. Rafael Romero para que no se lleve a efecto el ensanche de la vereda que parte de la fuente pública de dicho pueblo y empalma con el camino de Arafó, y se acordó que se una al expediente de su razón, y se lleve a efecto lo dispuesto sobre este particular en la sesión del veinte del actual.

Presupuesto
Prov. de 1857

Procecion al examen y discusion del Presupuesto provincial del corriente año, y leído el art.º primero del Capitulo primero se aprobó en su totalidad.

Se leyó el art.º segundo de dicho Capitulo en el cual se consignaron seis mil n.º para gastos de elecciones, cuya partida rebaja la Comision en su dictamen a la

suma de tres mil r.^{os} y despues de una de-
berida y meditada discusion, se acordó
aprobar el parecer de la expresada Comi-
sion.

En la primera partida del art.^o tercero de
dicho presupuesto se señalaban cinco mil r.^{os} an-
nuales para la Comision de monumentos;
y la de exámen opinó que debia suprimir-
se esta partida, mediante á que en la Pro-
vincia no existen antiguos monumentos, por
cuya razon apenas habrá tenido dos ó tres
reuniones en los muchos años que lleva de
existencia la citada Comision, gavi se acordó.

Se leyeron las partidas consignadas en
dicho artículo para la dotacion de un ofi-
cial y gastos de Secretaría á la Junta de Co-
mercio de esta Capital, y á la de la Ciu-
dad de las Palmas, y se aprobó sin dis-
cusion.

En el expresado artículo se presuponen
dos mil quinientos reales para cada una
de las Juntas de Agricultura de esta Cap-
ital, y de la Ciudad de las Palmas, y la Co-
mision dijo que teniendo en cuenta lo poco



que importaron los gastos de dichas juntas en los cuatro o cinco primeros años de su existencia, cree que pueden estar cubiertos concediendoles mil quinientos á cada una, y despues de discutido suficientemente dicho dictamen se acordó hacer la baja propuesta por la Comisión.

Seguidamente se leyeron las dos últimas partidas importantes doce mil reales señaladas en el mencionado artículo para el sueldo de dos oficiales auxiliares y un escribiente de la Comisión de exámen de cuentas, con arreglo á la Real orden de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, y la Comisión de exámen manifestó que si bien en las Provincias de Leon, Lugo, Burgos y otras, que tambien son de tercera clase como esta, cuentan por centenares el número de Ayunt.^{os}, y que allí deben ser precisos tales auxiliares; en es-

Las Yelas cuyos Ayunt.^{os} son noventa, sería hasta ridiculo apropiarse lo que en aquellas es una evidente necesidad, mayormente cuando el Consejo de Prov.^o está dotado conforme á lo dispuesto en la Real orden de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis con dos oficiales auxiliares pagados á seis mil reales cada uno y bien asignados por otra Real orden de seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco para gastos de oficina escribientes y temporeros la suma de veinte mil reales anuales, por lo que pide se rebajen los espresados doce mil reales. Prebatió dicho dictamen el Sr. Gobernador manifestando la necesidad que habia de que continuasen los citados empleados, mediante á lo atrasado que se encuentra el exámen de las referidas cuentas y despues de una larga discusion se acordó la supresion de la plaza de un oficial auxiliar y la del escribiente que dando reducida á cinco mil reales la partida de las doce mil.

Se aprobaron las partidas señaladas



para sueldos del Depositario de los fondos provinciales, y del Arquitecto de la prov.^a y así como la del alquiler del edificio que ocupa la Cerna Diputación para su sesiones, sin embargo de haberse opuesto la Comisión de examen al abono de la cantidad de dos mil reales anuales asignados para este último objeto en el art.^o cuarto del presupuesto.

En este estado y siendo las tres de la tarde el Sr. Gobernador mandó suspender esta discusión para continuarla mañana a las once de la mañana, disponiendo al propio tiempo que se pasase atento oficio al Sr. D. José Bethencourt para que concurra a la sesión y firme los Señores presentes de que yo el infrascrito Secretario certificado.

Junto

Sesión del 23 de Enero de 1857.

Pres

Conde de vega
Grande
Marqués de
Sta Lucía
Marqués de
San Pablos
Coronado
Fierro
Bethencourt
Leon

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife á
veinte y tres de Enero de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, reunida en la sala despacho
del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D.
Felix Fanto, y bajo su presidencia la Excm.
Diputación Provincial de estas Islas con
los Vocales anotados al margen, se leyó el acta
anterior y quedó aprobada.

Acto continuo se procedió á la discusión del
presupuesto provincial del corriente año, y
leída que fué la partida segunda del art.
cuarto del Capitulo primero en la que se con-
signa la cantidad de siete mil reales anuales
para el sueldo de un archivero, (Teniendo
presente la Real orden de once de Setiembre
de Mil ochocientos cincuenta y dos y la or-
den de la Direccion de Admon local de trein-
ta y uno de Octubre siguiente), la comision
de exámen del presupuesto manifestó en su
dictamen, que si la Diputación segun lo deter-
minado en el artículo cincuenta y uno de la
ley de ocho de Enero de mil ochocientos cua-



renta y cinco no tiene una Seria particular,
ni entiendo en otros negocios que los que vienen
sustanciados del Gobierno Civil, y que añadien-
do el citado articulo que á cargo del archivero
y dependientes de las mismas oficinas esta-
rán con la debida separacion e índice las
actas y documentos de la Diputacion, no com-
prende la necesidad de este destino. Que si
comprende que será útil en el Gobierno políti-
co un Departamento de archivo que esté á
cargo de un Oficial entendido, destinado sola-
mente á su clasificacion y arreglo, pero su
costo que debe ser de cuenta del Estado, y
de ningun modo de cuenta de la provincia,
por lo que pidió se rebaje dicha partida del
presupuesto; y despues de una larga discus-
sion en la que el Sr. Gobernador manifestó
la necesidad de que se conservase dicho em-
pleo, fué aprobado el dictamen de la Comi-
sion y desechada del presupuesto la indi-

cada partida de siete mil reales.

Se dió lectura de la primera partida del art. sexto de dicho capítulo por la que se señalan doce mil reales á cuenta de lo que se adeuda á la viuda del Sr. D. Manuel Alvarez Inspector de Quindimas que fué de estas Islas, y se acordó su aprobación.

Iguualmente se leyó la partida de diez y siete mil setecientos setenta y seis reales que se presupone en dicho artículo para satisfacer lo que se adeuda al Hospital de Caridad de Cadix por las estancias causadas en él hasta fin del año de mil ochocientos cincuenta y cinco por varios dementes remitidos de estas Islas, según liquidación formada por aquella Junta Provincial de Beneficencia, y se acordó su aprobación.

Examinada la relación de gastos del personal y material del Instituto de segunda enseñanza, comprendida en el artículo primero capítulo segundo del presupuesto, de la que resulta



un deficit de ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco reales siete centimos que debe cubrirse por la provincia; se acordó su aprobacion.

Igual aprobacion se dió á la relacion de gastos de la Escuela Normal comprendida en el artº segundo, cuyo deficit asciende á diez y seis mil ochocientos cincuenta reales var.

Diose lectura de las sententudes comprendidas en el artº tercero para la Inspeccion de Escuelas y Comision de Instruccion primaria importantes veintidos mil quinientas rsón y la Comision manifestó que desconfiada del fomento del Instituto provincial, cuyo buen estado y utilidades son incuestionables, nada habia suprimido de las diferentes partidas que comprende su presupuesto, ni en el de las Escuelas Normales sin embargo de que cree que bastaria una sola en la Provincia para proporcionar el número de maestros indispensables; pero que si cree que

bien podria suprimirse sin gran perjuicio
público la cantidad de seis mil reales
asignados en este art.º en los términos
siguientes: tres mil trescientos reales para
gastos de escritorio y viage, y dos mil
seiscientos para dietas del Inspector de
Escuelas, por que tal plaza se halla va-
cante años hace, mas habiendo hecho el Sr
Governador las oportunas reflexiones acerca
de la necesidad que habia de invertir di-
chas cantidades en la visita que se está
girando á todas las Escuelas de la provin-
cia, y despues de haberse discutido sufi-
cientemente dicho particular, la Comision
retiró su dictamen, y quedó aprobado el
artículo en los términos propuestos.

No habiendose presupuestado nada
en las relaciones de los artículos cuatro y
cinco referentes á Bibliotecas y Museos,
se leyeron las cantidades que segun el art.º
sesto del referido Capitulo segundo se
consignan para gastos de las Escuelas
péciales, y se aprobaron las señaladas á
la Academia de Bellas Artes, á la



Escuela de Náutica, y a la Mercantil de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria; pero con respecto a los gastos presupuestados para la Escuela mercantil de esta Capital, la Comisión fue de dictamen que vistas las circunstancias en que hoy se encuentra la provincia debía aplazarse el establecimiento de la mencionada Escuela para ocasión mas favorable, eliminando del presupuesto la cantidad de siete mil quinientos r. v. con que se cargaban con dicho objeto, y despues de haber esplanado las razones en que se fundó para indicar dicha supresion y examinando el expediente del que apareció no hallarse aun aprobado por el Gobierno su creacion se resolvió aplazarlo para dicha época, en cuyo caso deberán aprovecharse las Edificas establecidas en la Escuela de Náutica a fin de obtener toda la economia posible; y se acordó que se rebaje dicha partida.

En el art.^o septimo del propio capitulo relativo á Sociedades anónimas ninguna cantidad se señala con dicho objeto.

En seguida se leyeron las partidas señaladas en el art.^o primero del Capítulo tercero para el Hospital de dementes de Cadix y se aprobó la primera importante mil cuatrocientos sesenta y cinco á que ascienden las estancias de tres dementes naturales de esta Provincia que se encuentran en dicho Hospital; pero con respecto á la suma de ochos mil quinientos cuarenta y cinco consignada para atender al pago de las demas que puedan ocurrir dentro del año, la Comisión pidió que se eliminase del presupuesto, y así se acordó, y que en el caso de necesidad se suplieran con gastos del fondo de imprevistos.

Dióse lectura del presupuesto de gastos del Hospital de Desamparados de esta Capital, y la Comisión propuso en su dictamen, que la partida de diez y seis mil reales consignada pa-



na compra de medicinas y efectos de Botica quedase reducida á diez mil reales, atendiendo á que en el Hospital de San Martin de las Palmas se calculan seis mil para cuarenta enfermos; en el de la Laguna dos mil seiscientos para diez y seis, y en el de la Octava mil novecientos setenta y dos para doce, y despues de haber oido la opinion del Sr. Don D. José Bothencourt y la del Abor. Depositario del Real Alcázar, D. Félix Loto, que fue llamado al efecto, se acordó el abono de catorce mil reales para dicho objeto.

Tambien dicha Comision fue de dictamen que se suprimiese la partida de mil cuatrocientos cuarenta reales asignados á un sirviente encargado de la portería del mencionado Hospital, fundandose en que podría ser substituido por uno de los pobres que se hallan recogidos en la casa de Beneficencia, mas en vista de las convincentos

razones que en Contra se emitieron), la
Comision retiró su dictamen y se apro-
vó dicha partida.

El Sr. Gobernador hizo presente lo
util que seria poner el Sagrario que hay
en el citado Hospital en estado de
servicio, y se acordó que para su alum-
brado y demas gastos necesarios se au-
mente en el presupuesto la cantidad
de ochocientos rs. con anuales.

Siendo ya las tres de la tarde el
Sr. Gobernador levanto la sesion y mando
que mañana a las once de la misma
se continuaria la discusion y firman los
Sres. presentes de que yo el infrascrito
Socio certificado. = ante renglones = del Estableci-
miento. = vale = entendido. = se = t = vale =

Jano

Sres.
Conde de Vega
Grande
Marquis de las
Palmas

Sesion del 24 de Enero de 1857.
En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a
veinte y cuatro de Enero de mil ochocien-



Marqués de los cincuenta y siete, reunida en la sala de Sra. Lucía.

Formada pacto del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia Fuero.

Reunidos D. Felix Kanto, y bajo su presidencia la Excmo. Leon.

Deputacion Provincial de estas Salas con los vocales anotados al margen se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Derrama

En seguida se dió cuenta de una representacion de D.^a Petra y D.^a Calista Espinola y D.^a Elci de agravio de D.^a Petra y D.^a Calista Espinola vecinas del Pto de la Cruz de la Octava, quejándose del Ayuntamiento del Realpo-alto por haberlas comprendido en el repartimiento de la contribucion de derrama gr^{at} del segundo semestre del año proximo pasado, apesar de tener acreditado ser vecinas del citado Puerto de la Cruz segun el certificado número uno que acompañan y de haberse prohibido por la Am^{or} gr^{at} de Hacienda pública de la Prov.^a en treinta y uno de Agosto último, segun consta del certificado número dos, que no se les exigie

ra el recargo que para gastos municipa-
les se las habia señalado en el reparti-
miento de la contribucion territorial del
citado año; previniendole al propio tiempo
que su importe se comprendiese en
el expediente de partidas fallidas; por
lo que pediau se sirviese este Excmo Cuer-
po declarar no estar sujetas al pago de
la contribucion de derrama en el citado
pueblo del Pealejo-alto; y leidos que fue-
ron los mencionados documentos, se acor-
do que se haga saber a dicho Ayuntamiento
por la D^{ca} de Hacienda pública que se
releva a las recurrentes del pago de la
cantidad repartida en la mencionada
contribucion de derrama de aquel pueblo,
y que su importe sea satisfecho por los
Peños repartidores e individuos del ayun-
tam^{to} que aprobaron dicho reparto.

Derrama.
Atria.

Diose cuenta de un oficio del Sr
D^{ca} de Hacienda pública de
^{1814 y nueve}
del actual en el que remite el repar-
timiento de derrama del pueblo de Atria
correspondiente al segundo semestre del.



año proximo pasado y se acordó su aprobación y devolucion.

Pto franco. Los Sres D. Francisco Maria del Leon ya Marqués de Sta Lucía hicieron presente al Vir Gobernador la necesidad que había de que se reuniese la Comisión mixta de la Diputación y Comercio para tratar varios asuntos de interés correspondientes á los recargos de Puerto franco, y su Sra acordó que se avisaria con oportunidad para que tenga efecto la indicada reunion.

Presupuesto Prov.

En seguida se procedió al examen del presupuesto provincial del corriente año, y se leyó el de gastos del Hospital de Dolores de la Ciudad de la Laguna, y despues de una detenida discusión se acordó: que en la primera partida de la relacion número primero importante es decir trece mil seiscientos cuarenta reales consignada para la manutencion de diez y seis enfermos á razon de dos y medio reales son diarios se bajaron dos mil novecientos sesenta r^{os} con por

haber manifestado la Comisión de exá-
men que en todos los demás establecimien-
tos solo se cargaban á dos r.^{os} por cada
uno.

Lejos la partida de gastos de compra
de medicinas y efectos de Botica importan-
te dos mil seiscientos reales y quedó apror-
da.

En la relación número cinco comprensiva
de los sueldos de los empleados de la Jun-
ta de Gobierno y Subdirector de dicho esta-
blecimiento, se acordó en vista del regla-
mento de Beneficencia de mil ocho-
cientos cuarenta y nueve y de lo dispu-
sto en el art.^o doce del Real decreto de
seis de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y tres que el sueldo del Subdirector que
se reducida á dos mil reales anuales y
que la retribucion del dependiente del
Sr. Contador, así como la del Deposita-
rio sea la de mil r.^{os} á cada uno, con
lo que habrá un ahorro de cinco mil reales.

Sobre cargas de dicho establecimien-
to se acordó que teniendo en considera-



cion que la mayor parte de sus fincas han sido enagenadas, a consecuencia de la ley de desamortizacion de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, que la partida de cinco mil quinientos treinta y cinco r.^s veintitres centimos que se presupone con dicho objeto que de reducida a dos mil reales.

Ultimamente que los dos mil ochocientos r.^s r.^s que segun la relacion n.^o ocho, se consignan para gastos de reparacion de fincas, extraordinarios e imprevistos se reducan a quinientos r.^s r.^s por las mismas razones emitidas anteriormente.

En seguida se procedió al examen del presupuesto del Hospital de la Villa de la Ortava y habiendole leído todas las partidas de gastos importantes quince mil quinientos treinta reales se acordó su aprobacion.

Se continuó con el examen del presupuesto del Hospital de San Martin de la

Ciudad de las Palmas y fueron aproba-
das las partidas consignadas para la
manutención de enfermos; de dependien-
tes que disfrutaban de este beneficio; la de
gastos de compra de medicinas y efectos
de botica, las que se hallan en el art.º de
Camas, ropas, vestuario y útiles de coec-
na; las del Facultativo, Practicante de
cirujías, y las de enfermeros y sirvientes de
dicho establecimiento.

Acerca de la partida de dos mil setecientos setenta y seis r.º treinta y ocho cén-
timos consignada para el Recaudador, se
acordó que mediante á que muchas de las
fincas y censos que correspondían al citado
establecimiento han sido enagenados en
virtud de la citada Ley de amortización
quedase reducida á la cantidad de mil
quinientos r.ºv.º.

Igualmente se acordó que la asigna-
ción del Oficial de la Secretaría de la Jun-
ta importante cuatro mil quinientos reales
anuales pagados por dicho Hospital,
y el de Cefalanciacos se rebaje á la can-



lidad de tres mil ochocientos reales que es la
misma que tiene el de esta Capital, y que la
plaza de auxiliar de dicho Oficial debiera
con dos mil quinientos reales anuales quede
suprimida.

Las partidas de tres mil r. con señalados
para la asignacion del dependiente del Seris
Contador de la Junta de Gobierno se acordó su
aprobacion, como igualmente la del dependiente
del Depositario importante dos mil r. con.

Para pago de contribuciones, memorias y
censos que gravitan sobre las fincas o fundacion
del indicado establecimiento se consignan cin-
co mil cuatrocientos ochenta y cinco r. quince
céntimos, y teniendo presentes las mismas
razones en que fundó la baja de la suma
consignada para el recaudador, se acordó quede
reducida a dos mil r. con.

Las partidas de doscientos veinte y cinco
reales consignados para misas; seiscientos pa-

na pagar lo que se adeuda á las Capellánías de la Soledad y á uno enfermo, y las del Provecientos por honorarios de los Capellanes, se acordó su aprobación.

Para la reparacion de fincas incluso dos mil reales para los de la casa Hospital se señalan tres mil noventa; pero teniendo en consideracion que varias de dichas fincas habrán sido ya enagenadas, se acordó que solo se abonen para dicho objeto mil quinientos reales.

Las restantes partidas de dicho presupuesto fueron aprobadas sin discusion.

En este estado dispuso el Sr. Gobernador que se levantase la sesion y que el veinte y siete á las once de la mañana se continuaria la discusion del presupuesto del Hospital de Celefanciacos y demás, y firman los Sres. presentes de que yo el infrascripto Secretario certifico. = fecha = 19 = no vale = entre renglones = diez y nueve = vale = enmendado = e = mil = d = noos = vale. =

Jamás



Sesion del 27 de Enero de 1857.

Ses
 Conde de Vega
 y grandes
 Marques de
 las Palmas
 y de Sta Lucia
 Don D.
 Lopez Botas
 Leon

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a veinti
ete y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta
y siete reunida en la sala despacho del Sr.
 Gobernador Civil de esta Provincia D. Felix
 Fante y bajo su presidencia la Exma
 Diputacion Provincial de estas Islas con los
 Vocales anotados al margen se leyó el acta an
terior y quedó aprobado.

Acto continuo se procedió por el Sr Go
bernador Civil a recibir el juramento preveni
do en el art. treinta y ocho de la Ley de
 Diputaciones provinciales de ocho de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y cinco al
 Sr D. Antonio Lopez Botas Diputado Provin
cial electo por el Partido de las Palmas,
 el cual le prestó ofreciendo guardar y ha
cer guardar la Constitucion de las ^{las leyes} Nonarquis
 por feía S. M. la Reina D.^a Isabel ce
 quinda (I. D. I.) y conducirse feíl y leal

mente en el desempeño de su encargo.

En seguida dicho Sr de Lopez Botas pidió la palabra, e hizo presente los trabajos que pesan sobre el Oficial de la Secretaría de la Junta de Gobierno de Beneficencia de la Ciudad de las Palmas, el cual no podia compararse con el de esta Capital, por lo que pedía que no se llevase a efecto la rebaja del sueldo que se le tenía asignado en el presupuesto. Igualmente pidió que no se rebajase la cantidad presupuestada para la reparacion de fincas del Hospital de San Martin de la Ciudad de las Palmas, asi como la señalada para el pago de contribuciones y demas cargas del establecimiento, por no haberse enagenado mas que una sola finca de dicha Hospital. En seguida el Sr de Leon como individuo de la Comision de examen de dicho presupuesto expuso las razones en que se habia fundado para proponer las indicadas bajas, y despues de una larga y detenida discusion en que tomaron



1/4 parte todos los Señores Diputados, dijo el
expresado Sr Lopez Botas que creia indis-
pensable que los empleados estuviesen bien
dotados si se queria que trabajasen con
celo y cumpliesen cual corresponde con su
deber, y ultimamente pidió que se com-
parasen las cantidades que se presuponen
para los establecimientos de la Ciudad
de las Palmas, con los demas de la
Provincia, haciendo presente al mismo
tiempo que en varias ocasiones ha sido
necesario recurrir a la caridad de los veci-
nos, la que siempre ha correspondido
dignamente, facilitando recursos pecu-
niarios y voluntarios para cubrir las
atenciones de dichos establecimientos,
a lo que el Sr de Leon contesto que
no podian hacerse tales comparaciones
por que habia varias islas en la prov.^a
que contribuyen sin reportar ningun

beneficio. Ultimamente el Sr. Gobernador
hizo presente que la cantidad de setecientos
reales que se habian rebajado al expresado
oficial no conceptuaba que pudiera perjudi-
carlo, por su insignificancia, que el objeto
principal que se habia propuesto la Dipu-
tacion habia sido nivelar á aquel empleado
con el de la Capital de la Provincia, á menos
que no hubiese un motivo particular y justo
para lo contrario. El Sr. de Lopez Botas volvió
á tomar la palabra é hizo presente que la plaza
de auxiliar de dicho oficial que se habia su-
primido estaba desempeñada por el hijo de
aquel y que por consiguiente se le irrogaba
un doble perjuicio por que estaba constante-
mente ocupado en el desempeño de su en-
cargo sin poder distraerse para ningun otro
objeto, y despues de oidas las razones expre-
sadas y visto que en el presupuesto de la
casa de maternidad de la Capital se car-
gan novecientos sesenta reales anuales para
un empleado que lleve sus libros los cuales
están á cargo del oficial de la Secretaría de
la Junta de Gobierno de las Palmas, se acor-



dó que quede sin efecto la baja de los setecientos reales del sueldo de dicho Oficial acordada en la sesión anterior, y que además se le aumenten doscientos sesenta y cinco anuales en remuneración del trabajo que debe ocasionarle la supresión del auxiliar que antes tenía.

Que la cantidad consignada para pago de contribuciones y demás cargas del mencionado Hospital sea la de cinco mil reales en vez de los dos mil que se había acordado en dicha sesión y últimamente que para la reparación de fincas se le abonen dos mil quinientos ^{reales} en lugar de los mil quinientos acordados en la misma.

Diose lectura de una solicitud que había dirigido al Sr. Gobernador en el día de ayer D. Francisco Nuloaga, Archivero del Gobierno Civil, haciendo presente que

habia entendido que en el presupuesto Pro-
vincial del corriente año que se estaba dis-
cutiendo se trataba de suprimir la can-
tidad consignada para dicho empleo, y
manifestaba el estado lamentable á que le
reduciria á él y á su familia, si se lleva-
ba á efecto dicha supresion, al mismo
tiempo llamaba la atencion acerca de la
Real orden de ^{veinte y nueve} 29 de Octubre de mil ocho-
cientos cincuenta y dos, en la que se preve-
nia que el sueldo del expresado Archivero
se abonase del fondo de imprevistos del pre-
supuesto provincial, y que habiendose in-
cluido en el mismo presupuesto correspon-
diente al año de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro habia merecido este la Real
aprobacion, por lo que se deducia que su
sueldo debe cubrirse por la Provincia y
no por otros fondos, mediante á que ella,
directa y precisamente recibe el beneficio
del arreglo del archivo en el cual se cus-
todian todos los documentos relativos
á la Admon Provincial en todos los ra-
mos que abraza, y ultimamente pide

Matanza acompañando un ejemplar del repartimiento de la Contribucion de derrama correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado estendido en papel comun, por no haber encontrado el del sello correspondiente en la Escribania de papel sellado de aquel pueblo, cuyo recinto gro ofrece hacer, y se acordó su aprobacion y remision á la Comis. prot. de Hacienda pública encargándole cuide del referido reintegro, y de que remita el duplicado de dicho reparto segun está prevenido.

Teniendo presente la Exma. Diputacion el gran número de cuentas municipales que aun se hallan sin examinar de años anteriores, y conociendo el grande perjuicio que se sigue tanto á los Depositarios á cuyo cargo han conde dichos fondos, como al Estado, de que no se halle al corriente tan importante servicio, se acordó que continuen, tan solamente por el corriente año, los dos oficiales auxiliares que se incluyeron en el presupuesto provincial del mismo, suprimiéndose



unicamente la plaza del escribiente que se consignaba con la dotacion de dos mil reales von anuales, manifestando al propio tiempo este Cuerpo que esperaba que dichos funcionarios se ocupasen única y exclusivamente en el desempeño de los trabajos á que se hallan destinados, quedando por lo tanto reformado en esta parte el acuerdo de la sesion del veinte y dos del corriente.

Diose lectura de un oficio del Sr. Jefe Civil de Gran Canaria fecha veinte y cuatro del actual en el que traslado otro del Ayuntamiento de la Ciudad de Felde del veinte y tres del mismo en el que consulta si en el reparto de la contribucion de derrama gral debe comprenderse á los hacendados forasteros por las tierras que tienen dadas en aparceria, y se acordó que con arreglo al es-

spiritu de la Ley de presupuestos é In-
struccion que le acompaña, y á la prac-
tica constante que se observa en estas Islas,
se le conteste diciendo, que á los hacendados
forasteros que tienen dados sus bienes en
aparceria no deben comprehenderse en dicho
reparto, por considerarse como unos
arriendos condicionales, y por estar así
acordado por este Excmo Cuerpo en otros
expedientes de igual naturaleza.

En seguida los Sres Conde de Vega
Grande y Marqués de Sta Lucía, como in-
dividuos de la Comision nombrada para
el exámen de las cuentas provinciales del
año de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
manifestaron, que habiéndolas examina-
do con la mayor detencion, las encontra-
ron arregladas y conformes con los documen-
tos justificativos que las acompañan,
y se acordó su aprobacion y devolucion.

Acto continuo presentó el Sr
Gobernador el nuevo presupuesto del Hos-
pital de Ciegos remitido por el Sr
Jefe Civil de Gran Canaria en diez del



actual, en el que aparece que para el sostenimiento de ciento cincuenta enfermos se necesitan ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis r. de los que deducidos cuarenta mil á que ascenden sus ingresos, queda en deficit de ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis r. con que habrá de cubrir la Provincia y manifestó dicho Sr. Gobernador que si bien pedia la aprobación del mencionado presupuesto, como sus deseos eran el de que se recogiesen en dicho Establecimiento todos los desgraciados que se hallan atacados de dicha enfermedad y se encuentran diseminados en los diferentes pueblos e islas de este Archipiélago, se proponia hacer presente al Gobierno de S. M. el esfuerzo y sacrificio que se imponia la Provincia para sostener en el mencionado Hos-

hospital el mayor número posible de di-
chos enfermos, y que le pediría recursos
á fin de que llegue el día en que puedan
albergarse en él todos los que padecen
dicho mal. El Sr de León manifestó
que tanto á él, como los demas Sres di-
putados deseaban que se atendiera tan-
to á este Establecimiento así como á los
demas de la Provincia; pero que era
imposible que los contribuyentes, ya ago-
biados con las pérdidas de las viñas y
Cosechas de cereales y papas que están
sufriendo hace muchos años puedan
soportar despues del pago del crecido
cupó de la contribucion territorial se-
ñalado á la misma el recargo de
cerca de millon y medio de reales pa-
ra gastos provinciales, y despues de
varias reflexiones que se hicieron acer-
ca de la necesidad y conveniencia de pro-
teger dicho Hospital manifestó el
Sr Gobernador que habia dispuesto se
formase por el Sr Jefe Civil de las
Palmas una liquidacion general de



Las rentas que tiene dichos Establecimientos y de las que se hallen sin cobrar para que desde luego se realicen y pueda atenderse con ellas al ensanche y mejoramiento del Edificio, cuyos buenos resultados espera ver muy pronto atendido el acreditado celo y actividad del Sr. Jefe Civil interino de aquel distrito, y la Exma. Diputación se enteró con agrado de la adopción de dicha medida, y acordó la aprobación del mencionado presupuesto.

Dióse lectura de las diferentes partidas de gastos que comprende el presupuesto de la Casa de Espirituales de la Ciudad de las Palmas, y se acordó su aprobación, con las modificaciones hechas en el del Hospital de San Martín de la misma.

En este estado el Sr. Gobernador le

vantó la sesion para continuarla
mañana a las once de la misma, y
la firmó el Sr. Presidente, de que yo

el infrascrito Secretario certifico. = testado =
29 = no vale = entre amigos = y las leyes = veinte y
nueve = vale = enmendado = 0 = u = ri = vale =

Ambo

Sres.

Sesion del 28 de Enero del 857.

Marques de Ha
Lucia.
Lopez Botas.
Fierro
Porruda
Leon.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife

a veinte y ocho de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete reunida en la Sala des-
pacho del Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia D.ⁿ Felix Plante y bajo su presi-
dencia la Exma. Diputacion Provincial
de estas Islas con los Vocales anotados al mar-
gen se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion de
la Comision Superior de Instruccion prima-
ria de esta Provincia, su fecha veinte
y seis del actual en la que pasaba al
Sr. Gobernador Civil de la misma el espe-
diente formado por el Ayunt. de
Guia en Canaria con el objeto de



fabricar un local para la escuela de niños, y habiendo examinado el presupuesto de la obra que debe ejecutarse importante trece mil seiscientos cincuenta y ocho r. setenta y cinco centimos se acordó su aprobación y que se devuelva al Sr. Gobernador para que con su apoyo le dé el curso correspondiente.

Dióse lectura del presupuesto de las Casas de Maternidad y Espíritus de esta Capital y el Sr. Lopez Botas llamó la atención acerca del sueldo de nueve mil quinientos reales que tenía consignado el Médico de Beneficencia de la misma, el cual no guardaba proporción con el de tres mil reales que le estaba señalado al de la Ciudad de las Palmas y pidió que se formase un estado comparativo de las dotaciones que están señaladas para cada uno

de los objetos de los diferentes establecimien-
tos de Beneficencia, y se acordó que se for-
mase el mencionado estado, y que se
suspendiese el examen de los Presupues-
tos del Capitulo tercero, hasta el siguin-
te dia continuando el de los demas capi-
tulos.

En seguida se dió lectura del presue-
puesto de Obras publicas importante la
cantidad de cuarenta mil reron y se
acordó su aprobacion.

Igual aprobacion recogiò al presupuesto
relativo à la conservacion de Montes y
fomento de los mismos, importante cua-
renta y tres mil reron.

Acto continuo los Sres. Marquis de
Sta. Lucia, y Lopez Botas propusieron
que seria muy ventajoso, que en cada
pueblo se nombre un peon caminero que
cuide de la conservacion y mejora de los
caminos de su jurisdiccion, y se acordó
que se haga presente al Sr. Gobernador pa-
ra que se adopte dicha medida.

Dióse lectura del presupuesto del



Capítulo séptimo que comprende los gastos de la impresión y publicación del Boletín Oficial importantes veinte y cinco mil cuatrocientos rs. y la partida de tres mil reales von para el pago de honorarios á los profesores Civiles y militares por el reconocimiento de quintos, y quedó aprobado, aunque manifestando que el Médico de Beneficencia podría prestar este servicio.

Se leyó igualmente el presupuesto del Capítulo octavo relativo á gastos voluntarios, y se aprobaron las partidas de diez y ocho mil rs von para el sueldo de tres Directores de Caminos vecinales y la de cuatro mil trescientos ochenta á que asciende la gratificación de cuatro rs diarios para la manutención de caballo á cada uno de dichos Directores, recomendando al Sr Gobernador que dichos empleados cumplan con su deber, á fin

de que se obtengan los resultados que
S. M. se ha propuesto al crearlos y su-
plicándole que los suprima si así no
suciere. Se aprobó así mismo la par-
tida de mil novecientos veinte rs vov,
señalada para el sostenimiento del
correo establecido entre los Puertos de San
Sebastian, de la Gomera y Garachico ro-
gando al Sr. Gobernador se sirva hacer
presente al Gobierno de S. M., se des-
cargue á la Provincia de este gasto, sien-
do su pago de cuenta del Estado.

Tambien fué aprobada la pensión de
mil cuatrocientos sesenta rs vov señala-
da al huérfano del Portero Miguel
Locas; previniendo que en el presen-
te se diga á los huérfanos del referido
Portero, y no al huérfano. Ultimamen-
te se aprobó la partida de dos mil
ciento sesenta rs consignada para un
escribiente de la Depositaria provincial.


Leido el Capitulo noveno se acordó
que en vez de los quince mil rs vov seña-
lados para gastos imprevistos se



aumenten hasta treinta mil, en aten-
cion á que segun lo acordado en la sesion
del dia de ayer deben pagarse de este fon-
do seis mil rs al Archivero por solo el
presente año y á que con el mismo debe
atenderse á las calamidades que puedan
ocurrir, por lo que dicho Capitulo deberá
tener la nomenclatura de "Imprevistos
y Calamidades".

En este estado y siendo ya las tres
y media de la tarde, mandó el Sr Go-
bernador suspender esta sesion para
continuarla pasado mañana á las once
de la misma de que yo el infrascrito
Secretario certifico.

J. Ant. G.

 Sesion del 30 de Enero de 1857.

Sres

Marques de las
Palmas

Marques de
Sta Lucia

Toronda

Lopez Botas

Fierro

Leon.

En la villa de Sta Cruz de Tene-
rife á treinta de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete reunida en la sala
despacho del Sr Gobernador Civil de
esta Provincia D. Felice Fanto y bajo
su presidencia la Exma Diputacion
Provincial de estas Islas con los vocales
anotados al margen, se leyó el acta
anterior y quedó aprobada.

Presupuesto
provincial

En seguida se presentaron los estados
demostrativos de las dotaciones que tenian
señaladas para cada uno de los objetos
de los diferentes establecimientos de
Beneficencia, y despues de haberse
hecho varias comparaciones y de una
larga y detenida discusion sobre los
medios con que deberá cubrirse el de-
ficit que resulta para satisfacer los
gastos del Presupuesto gral del cor-
riente año, pidió el Sr de Lopez
Botas que volviese dicho presupuesto

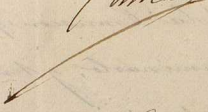


nuevamente á la Comisión para que volviendo á examinarlo, y teniendo presente las desproporciones que se advierten en los particulares del Ramo de Beneficencia emitiese su dictamen, y el Sr. Gobernador manifestó que sería muy conveniente que el referido Sr. Lopez Botas formase parte de la Comisión, y acordó que dicho Sr. en union con el Sr. de Leon procediesen á revisar los citados presupuestos y que asistiese á sus conferencias D. Felix Soto, Administrador de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital, á fin de que diese las explicaciones oportunas acerca de cada una de las partidas consignadas en ellos.

En este estado mandó el Sr. Gobernador suspender esta sesion para continuarla el tres del proximo mes

de Febrero à las once de su mañana,
de que yo el infrascrito Secretario certi-
fico.

Amo.



Tres

Session del 3 de Febrero de 1857.

- Marqués de las Palmas.
- Marqués de Sta. Lucía.
- Lepani Botas.
- Bethencourt.
- Koronda.
- Fierro.
- Leon.

En la villa de Sta Cruz de Tene-
rife à tres de Febrero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete reunida en la
Sala despacho del Sr Gobernador Civil
de esta Provincia D. Felix Fiano y bajo
su Presidencia la Exma Diputacion Pro-
vincial de estas Islas con los vocales anota-
dos al margen, se leyó el acta anterior y
quedó aprobada.

Contribucion de
terramas.

Reclamacion
de D. Tomas
Sotomayor con-
tra el Ayunt.
de los Llanos.

En seguida se leyó el informe evacuado
por el Sr de Fiano en una reclamacion
de agravios presentada por D. Tomas Soto-
mayor vecino de Santa Cruz de la Palma,
por si y à nombre de la testamentaria de
su difunto Padre D. José quejandose con-
tra el Ayunt. de los Llanos, por haber-



le calculado para el reparto de la contribucion de derrama del mismo, correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado, como rigiera ⁱⁿimponible, todos los rendimientos de las propiedades que por cuenta de dicha testamentaria hacen en aquella jurisdiccion, no como colonos, sino en el concepto de propietario forastero, cuando ya habia sido calculada dicha rigiera por la Junta pericial de la Ciudad de Sta Cruz de la Palma, y pidiendo que se prevenga al referido Ajunt.^o de los Llanos, que le considere como colono de las heredades que por su cuenta lleva la testamentaria en aquella jurisdiccion y no como propietario forastero, mediante que bajo este concepto contribuye en el reparto hecho en la Citada Ciudad, y siendo de opinion dicho Sr de Fierro que se acceda a lo que se solicita, se

acordó que se prevenga al citado Ayuntamiento que así lo ejecute, procediendo con entera sujeción a lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres de la ley de presupuestos de ^{diez y seis} X de Abril del año proximo pasado.

Derrama.

Se leyó igualmente la reclamación

Reclamación de
D^{ca} Maria del
Carmen Salazar.

presentada por D^{ca} Maria del Carmen Salazar, viuda de Dⁿ José Ana Valcarlos, y

curadora de sus menores hijos, y vecina de la Ciudad de la Palma, quejandose del perjuicio que cree habersele inferido en el reparto de la contribucion de derrama gral mediante habersela incluido al mismo tiempo en dicha Ciudad y en el pueblo de Breña-alta por unas mismas utilidades, y visto lo informado sobre la misma por los respectivos Ayunt^{os} acordó lo propio que a la anterior.

Presupuesto
provincial

Acto continuo presentaron su dictamen los Sres D. Francisco Mañá de Leon y Dⁿ Antonio Lopez Botas referente al nuevo examen practicado de los presupuestos de Beneficencia, y en él se propone: primero que queden subsistentes todas las modifi-



11
caciones y acuerdos hechos por esta Corporación respecto de los mencionados presupuestos en cuanto no se alteren por las reformas siguientes: segundo. Que al Dependiente del Depositario de las Palmas se le señale la misma dotación de seis mil quinientos r.^s que disfruta el de Tenerife, prorrateando los entre los cuatro establecimientos de aquella Ciudad: tercero. Que los gastos de escritorio de los propios establecimientos se eleven a mil quinientos r.^s, y a tres mil los ^{para} imprevistos: Cuarto. Que a la partida ^{para} de lactancia en Canaria se aumenten diez ochocientos r.^s, autorizando a aquella Junta de Beneficencia, lo mismo que a la de esta Capital, y su Director para que aumenten o disminuyan su número, y la gratificación mensual de las mismas según lo aconsejen las circunstancias y la conveniencia de los respectivos estableci-

11
11

mientos: Quinto. Que de la misma ma-
nera los gastos de manutencion de los
hospicianos de Canaria se aumente en
diez y ocho mil doscientos cincuenta rs. vn.
calculando la de cada uno en real y cuar-
tillo de vellon que es el minimun posible,
elevando igualmente la partida para
gastos de cama y vestuario á quince mil
rs. vn.: Sexto. Que la de la misma clase para
la casa de Desamparados de esta Capital
se aumente hasta doce mil rs.: Septimo.
Que la dotacion del facultativo del Hospi-
tal de las Palmas se eleve á quatro mil
quinientos rs. y la del practicante á mil
ochocientos. Y despues de discutido suficien-
temente el anterior dictamen se acordó que
se formase un estado que demuestre la
cantidad á que ascienden los gastos de
todo el presupuesto en vista de las alte-
raciones que han sufrido los presupe-
tos parciales que lo componen, y que
se propongan los medios de cubrir
el deficit que resulte.

En este estado mandó el Sr. Gber.



nados suspender la sesion para continuar
la mañana á las once de la misma, de
quie yo el infrascrito Secretario Certifico. =
testado = 15 = no vale = entre rayones = diez y seis = pa-
ro. = enmendado = endien = 7 = vale =

Janto,

Pres

Sesion del 4 de Febrero de 1857.

*Marqués de las
Palmas
Marqués de Sta
Lucía
Foronda
Fierro
Lopez Botas
Bethencourt
Leon.*

*En la Villa de Sta Cruz de Tenerife
á cuatro de Febrero de mil ochocientos cin-
uenta y siete, reunida en la Sala despa-
cho del Sr Gobernador Civil de esta Provin-
cia D. Felix Janto, y bajo su presiden-
cia la Cerna Diputacion Provincial de es-
tas Islas con los vocales anotados, al margen,
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.*

*En seguida se procedió á la lectura
del estado gral de gastos é ingresos del
presupuesto provincial del corriente año,
del que resultó un deficit de un millon
noventa y siete mil ciento treinta y*

1/1

nueve ~~veinte~~ veinte y ocho céntimos, y para cubrirlo se propuso: primero, el recargo del ocho por ciento sobre el cupo de la contribucion territorial que asciende segun el del año pp^{to} a la cantidad de trescientos diez y siete mil ochocientos noventa y tres rs veinte y ocho céntimos; segundo, el recargo del diez por ciento sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio el cual se calculó en cuarenta mil rs. tercero, la mitad del doble derecho de la de consumos que segun los actuales encabezamientos de los pueblos importa doscientos setenta mil veinte y seis rs.; cuarto, que se exija el doble derecho de introduccion a los tabacos que se consuman en estas Islas, en atencion a que es sumamente módico el que pagan por rason de ser puertos francos los de la Provincia, cuyo derecho se calcula en trescientos cuarenta y un mil doscientos veinte rs.; y quinto, que se imponga el arbitrio de cuatro rs. a cada arroba de azucar que se introduzca al consumo, y cuyo arbitrio se cal-



cula en ciento veinte y ocho mil r. v. m.; y despues de discutido, se acordó que para el caso de que el Gobierno de S. M. no aprobase el recargo del ocho por ciento sobre la contribucion territorial, que se propusiera en sustitucion el cobro del triple derecho sobre el aguardiente que se consume. Al propio tiempo se pidió al Sr. Gobernador que sin perjuicio de pedir al Gobierno la aprobacion de los mencionados recargos, se procediese desde luego al cobro de los arbitrios propuestos sobre las introducciones del tabaco y azucar para evitar el gran descubierdo que debe resultar si se deja de cobrar hasta que recaiga la superior aprobacion.

Acto continuo manifestaron los Sres. Marqués de Sta. Lucía y D. Francisco M. de Leon la necesidad que hay de que se señale alguna suma para la repa-

racion del camino ó carretera provincial
que sale de la Orotava para Garachico,
y convencida la Corporacion del mal esta-
do en que se encuentran los referidos caminos,
acordó se consigne para dicho objeto, y solo
por este año la cantidad de diez mil rs con.

El Sr Lopez Botas hizo presente que ha-
biendo en el presupuesto un sobrante de cin-
co mil ciento setenta y seis rs cuarenta y seis
centimos despues de cubiertas sus obligaciones,
pedia que se destinase á la recomposicion
de la carretera de las Palmas en la parte
que se conceptue más urgente, y se acordó
señalarle la expresada suma.

En vista del mal estado en que se ha-
lla el Hospital de la Ciudad de la Lagu-
na, se autorizó al Sr Gobernador para que
la parte que resulte sobrante de la cantidad
consignada para el sueldo de los tres Di-
rectores de Caminos vecinales se invierta en
el mejoramiento de dicho Hospital.

Se leyó un oficio del Director de ca-
minos vecinales en el que manifestó que
la vereda que se trata de ejecutar desde



la Fuente pública de Güimar hasta em-
palmarla con el camino de Arafo, será
aun de mayor distancia que la que existe
en la actualidad, y que si bien sería de uti-
lidad para una parte de los vecinos in-
mediatos á dicha Fuente, no lo es para los
demas del pueblo en general, y en vista de
dicho dictamen y del conocimiento del
terreno que tienen algunos individuos de la
Cama Diputación digeron: que no era con-
veniente el que se abra dicha via, por no ser
interes general de todos los vecinos del pueblo
de Güimar, y si solamente de una porcion
muy pequeña, y que considerando que los costos
que habria de ocasionar esta obra, seria
mucho mas ventajoso que se destinasen á
la recomposicion de los caminos que hoy
tiene y que están sumamente deteriorados,
y en su consecuencia se acordó que no merece
la pena que se imponga ningun sacrifi-

ció á la Municipalidad de Guimar para costear una obra nueva de cuya utilidad para los vecinos habla elocuentemente el informe del mencionado Director de caminos, estimando mucho mas conveniente el que se reparen las vias abiertas que lo demandan imperiosamente.

En este estado el Sr. Gobernador mandó levantar la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico. = enmendado = rrrrr = vale =

[Signature]

Sus

Marqués de las
Palmas.
Marqués de Sta
Lucía
Lopez Botas
Toronda
Fierro
Leon.

Sesion del 5 de Febrero de 1857.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, reunida en la Sala despacho del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D.^o Felix Fanto, y bajo su presidencia la Exma Diputacion provincial de estas Islas con los vocales que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.



En seguida hizo presente el Sr. Gobernador que siendo indispensable dar parte al Gobierno de S. M. de los recargos y arbitrios propuestos para cubrir el presupuesto provincial del corriente año para que se sirva pasarle su superior aprobacion a fin de proceder a su cobranza, debe resultar un deficit de alguna consideracion por el retraso necesario que habrá para establecerlos y por consiguiente esperaba que se sirviera proponer los medios de cubrirlo, y despues de haber insistido los Sres. Diputados en la necesidad que habia de que su Sria mandase que desde luego se diese principio a la recaudacion de los arbitrios propuestos, sin perjuicio de conservar en Deposito sus productos hasta que recayere su aprobacion, a cuyo efecto se le pasaria al Sr. Gobernador para que asi lo ejecutase, se acordó, se aumente el arbitrio de dos rs con

en cada arroba de arroz, que se in-
troduzca al consumo, el cual segun cál-
culo aproximado ascenderá á ochó mil rs^{tos}.
Que se exijan treinta céntimos de real por
cada libra de café, cuyo arbitrio importa-
rá siete mil rs^{tos}.; y ultimamente que
imponga el arbitrio de un real de vellón
á cada arroba de pescado salado, el cual
podrá ascender á veinte mil rs^{tos}, con los
cuales y con el sobrante que pueda resul-
tar del presupuesto provincial del año
fup^{do} podrá llenarse el deficit que ha de
producir la falta de ingresos del mes de
Enero último y de los dias del presente
mes.

Sobre el estableci-
miento de un
vapor interinsu-
lar, á propues-
ta de los Sres
Hardisson y
hermanos.

Acto continuo se leyó una solicitud
suscrita por los Sres Hardisson y hermanos
de este Comercio en la que proponen traer
á estas Islas un vapor de hélice de fuer-
za de cien caballos y ciento cincuenta
toneladas, para que haga el servicio
de Correo entre las mismas desde primero
del proximo mes de Mayo, siempre
que se les dé una subvencion de noventa



mil rsos anuales y ademas las cantidades que en la actualidad asigna el Gobierno para la correspondencia por mar a' los varios buques destinados a' este servicio, y se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres Leon y Ferrada, que en union con otros dos individuos que elija la Junta de Comercio de esta Capital informen lo que crean mas conveniente acerca de la indicada proporcion.

Y no habiendo ningun otro asunto pendiente de que tratar el Sr Gobernador mandó levantar la Sesion, y disponer que se les pasaria oportuno aviso cuando fuere necesario volver a' reunirse, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Jando,

Tres

Sesion del 3 de Marzo del 1857.

Marqués de las
Palmas

D. Juan M. de
Formada

D. José María
Fierro

D. Francisco M.
de Leon.

En la villa de Sta Cruz de Tenerife
á tres de Marzo de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, reunida en la Sala despa-
cho del Sr Gobernador Civil de esta Provin-
cia, D. Felix Fando y bajo su Presidencia,
la Exma Diputacion provincial de estas
Islas con los vocales que al margen se es-
puesan, se leyó el acta de la sesion anterior
y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un
oficio del Sr Gobernador de la Provincia
trasladando otro del Jefe Civil de las Pal-
mas, en que transcribe uno de la Junta de
Comercio de aquella Ciudad, proponiendo
las bases para la imposicion de arbitrios,
con que atender á los gastos de establecimien-
to del servicio de vapores entre Islas. Estas
bases eran: primera, que á la exaccion
y cobro del uno al tres por ciento pre-
ceda la prorroga de las franquicias por el
Gobierno de S. M. durante diez años.
Segunda, que la imposicion del dos al



Tres sea en la Cantidad y por el tiempo absolutamente indispensable para las dos atenciones enunciadas: Tercera, que se cobre y administre el tanto por ciento por el Comercio, con absoluta independencia de la Hacienda: Cuarta, que los vapores hayan de ser dos, para que sea enteramente igual respectivamente el servicio de las Islas de Tenerife y Canaria y de las otras cinco, arreglándole de manera que haya dos comunicaciones por semana entre aquellas dos primeras Islas y una entre las demas: Quinta, que para el definitivo arreglo del proyecto con todas sus incidencias, acuerdos y exposiciones sobre el mismo representen a la Junta de las Palmas en el seno de la de esta Capital los D^{os} Lebrun y Davidson y D. Agustín Guimerá, comunicándoles el nombramiento, y dándoles las instrucciones necesarias. La Diputación estu-

vo conforme con este pensamiento, y
acordó que pasase en comision al Sr Leon,
para que se encargara de redactar una es-
posicion acerca del mismo, que se dirigirá
al Gobierno de S. N.º.

Se dió cuenta de otra comunicacion
del Sr Gobernador, en que traslada la Real
orden de veinte y siete de Enero último, so-
bre restablecimiento de las plazas de Ar-
chiveros en los Gobiernos de Provincia. La
Diputacion se enteró, acordando se tubiere
presente á la formacion del presupuesto
provincial adicional, incluyendo en el mis-
mo la cantidad necesaria para cubrir este
gasto.

Se dió cuenta de otra comunicacion del
mismo Sr Gobernador en que traslada una
del Recaudador principal de Puerto franco
de Arrecife, haciendo ver la necesidad de
mudar aquellas oficinas de recaudacion
á otro punto, á causa de las obras que se
están ejecutando en la casa accesoria, y pú-
se se le faculte para hacer dicha mu-
danza. Enterada la Diputacion acordó



que se mude donde le convenga interinamente y por el tiempo necesario, hasta proporcionarse local á propósito, y tan solo mientras la necesidad lo exija.

Seguidamente se dió cuenta de una exposición de D. Bartolomé García, vecino de la Laguna, en queja del Ayunt.º de Tequesta, donde dice posee algunas fincas, por que le carga contribucion en la derrama vecinal, siendo así que la paga en la Laguna, de donde es realmente vecino. La Diputacion acordó que pasase á informe del Ayunt.º de Tequesta.

Dióse así mismo cuenta de un oficio del Alcalde de Orotava, á que acompañaba el padron y reparto de la contribucion de derrama, correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado para su aprobacion. La Diputacion habiendose enterado previamente de dicho documento, acordó aprobarlo.

Se dió cuenta del repartimiento del

cupo de la derrama general del pueblo de Artenara, remitido por la Armon de Hacienda pública, y despues de examinado, acordó la Diputacion aprobarlo.

Se dió cuenta de una solicitud de Don Jacinto Garcia Bermudez, vecino de Huelva, en que se queja de agravios, que dice se le han inferido en el reparto de la derrama general. La Diputacion se enteró, acordando que pasase á informe del Ayuntamiento.

Ultimamente se acordó dirigir una atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la Provincia haciendole ver, que si bien estubo en su lugar y fué muy acertada la disposicion que anteriormente adoptó de prohibir la esportacion de patatas, en la actualidad podría convenir que se permitiese la estraccion de dicho fruto, fundandose para ello en que la cosecha de invierno se presenta bastante abundante y las lluvias habidas en estos ultimos dias hacen esperar que la de verano sea tambien crecida. Además, que en años anteriores se ha perdido la siembra de aquel fruto, por lo cual parece muy



justo que, los labradores aprovechen la ganancia con que este les brinda, permitiendo-seles desde luego su exportacion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico. = enmendado = r = vale =

Fanto,

Sres

Sesion del 18 de Marzo de 1857.

Gobernador
Presidente.
Marqués de las
Palmas.
Fierro.
Foronda.
León.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife
a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y siete reunida en la Sala de despacho del Sr Gobernador Civil de esta Provincia D. Felix Fanto y bajo su presidencia la Exma Diputacion Provincial de estas Islas con los vocales que al margen se espresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
Se dió cuenta de una comunicacion

que el Sr. Comor de Hacienda pùblica
dirije con fecha diez y siete del actual al Sr
Gobernador de la Provincia, quien la pasa
a informe de la Diputacion, y en ella con-
sulta si debe ó no imponerse el cincuenta
por ciento para Puerto franco a la clase
comercial, solamente sobre las cuotas que re-
sultan de las tarifas ó si tambien sobre
la sexta parte con que estas han sido au-
mentadas en virtud del Real Decreto de
cuatro del corriente: la Diputacion despues
de haber discutido largo rato sobre el parti-
cular, acordó que el recargo del cincuenta
por ciento que se hace al Comercio para ca-
brir el deficit que resulte por la supresion
de Aduanas en esta provincia tenga lugar
tan solo sobre el importe primordial de la
Tarifa y no sobre la sexta parte con que
esta ha sido gravada por el espresado
Real Decreto.

Dióse cuenta de los repartimientos
de los cupos de derrama correspondientes
a los pueblos del Saoral y Güimar. La
Diputacion acordó aprobarlas.



Se dió cuenta del informe evacuado por el Ayunt.^o de Tegueste acerca de la solicitud de D. Bartolomé García, vecino de la Laguna que se quejó de agravios que se le hacian en el reparto del cupo de la derrama de dicho pueblo.

El citado Ayunt.^o manifiesta que el D. Bartolomé García tiene casa abierta y constantemente habitada por dependientes suyos acendados en aquella jurisdiccion con artefactos y tabor de su cuenta por lo que debe comprenderse en el reparto de la derrama general, además por no constar en la Lista de aquel Cuerpo impal que la Hacienda por que se le hace la imposicion se halla á cargo de Don Bernabé García, como alega el recurrente en apoyo de su solicitud. La Diputacion acordó conforme con el parecer del Ayunt.^o

Se dió cuenta de un oficio que el Ayuntamiento de la Laguna dirijó al Sr. Gobernador con fecha trece del actual con

saltando si se han de nombrar tres peritos repartidores en reemplazo de otros tantos que faltan en la junta pericial por haberselos admitido las justas causas que alegaron para eximirse de tal cargo cuyo oficio pasa dicho Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion Provincial, y al margen del cual consta el evacuado por la Admon de Hacienda pública segun en este se expresa la junta pericial de la Ciudad de la Laguna puede continuar los trabajos que le están cometidos aunque falten tres individuos por haber sido justamente relevados de su encargo, mucho mas quando la instruccion de diez y seis de Abril ultimo, no dispone el nombramiento de suplentes; pero que no obstante como en esta clase de trabajos es conveniente que se halle reunido el mayor número posible de contribuyentes puede muy bien hacerse el nombramiento de los tres peritos que faltan entendiéndose que mientras esto no tenga lugar no se suspendan las operaciones de que se ocupa la junta pericial. La



Diputación acordó en un todo conforme al dictamen de la mesa).

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia en que traslada la Real orden de doce de Febrero último sobre aumento del socorro que se da á los presos pobres á causa de la carestía general de los artículos de primera necesidad. La Diputación se enteró de este asunto y acordó que si en lo sucesivo fuese necesario el hacer este aumento por lo que toca á los presos pobres de esta provincia informaría oportunamente al expresado Sr. Gobernador.

Ultimamente se dió cuenta de una proposicion que D. Juan Cumella presenta, referente á traer un vapor que haga el servicio del correo entre Pólas. La Diputación acordó que pasara á la Comisión de su seno que ha de informar sobre este mismo asunto. Y no habiendo mas asuntos de que

tratar se dió por terminada la sesion de
que yo el infrascripto Secretario certifico.

Franco

Señores

Gobernador, presi-
dente
Marqués de las
Salinas

Tierno
Foronda
Leon.

Sesion del 20 de Marzo del 857.

En la Villa de Sta. Cruz de Tenerife a veinte
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete
reunidos en la sala despacho del Sr. Gobernador
civil de esta provincia D. Felix Franco y bajo
su presidencia la Exma. Diputacion provin-
cial de estas islas con los vocales que al margen
se expresan, se leyó el acta anterior y quedó apro-
bada.

Se dió cuenta de un oficio de la Admin-
de Hacienda pública a que acompañaba el
repartimiento de los tres millones novecientos
setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis rs.
de cargo de esta provincia en la contribu-
cion de los trescientos cincuenta millones.
La Diputacion acordó que pasara en comi-
sion a los Señores Leon y Foronda.



Y no habiendo mas asunto de que tra-
tar se dio por terminada la sesion de que yo
el infrascrito Secretario certifico. = enmendado =
ar = vale =

Fuente

Sres

Sesion del 25 de Marzo de 1857.

Gobernador. presi-
dente.
Marqués de las
Palmas
Marqués de Sta
Lucía
Fierro
Foronda
Bethencourt
Leon.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife
a veinte y cinco de Marzo de mil ochocien-
tos cincuenta y siete, reunidos en la Sala
despacho del Sr Gobernador Civil de esta
Provincia D. Felix Fanto y bajo su presiden-
cia la Exma Diputacion provincial de estas
Islas con los vocales que al margen se expre-
san, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta del repartimiento de los tres
millones novecientos setenta y tres mil, seis-
cientos sesenta y seis rroon hecho por la
Admon de Hacienda pública entre los pue-

los de esta Provincia, como cupo de la
misma por la contribucion de los tresciento
cincuenta millones sobre el producto liquido
de los bienes inmuebles de cultivo y ganaderia,
cuyo documento habia pasado en comision
a los Sres Leon y Formda. La Diputacion
despues de haber discutido largamente, y con-
siderando imposible hacer un reparto gome-
tricamente exacto, acordó aprobarlo segun
lo ha formado la Comon; y que a fin de
reunir para el año proximo venidero, los
datos de que hasta ahora se ha carecido, que
se dirija una circular a los Ayuntos en-
cargandoles que activen la formacion de
los amillaramientos, y haciendoles entender
lo necesario que es a la Diputacion el
que dichos trabajos se concluyan, para con
ellos a la vista poder acordar lo más conve-
niente al interés de los mismos pueblos.

Despues se dió cuenta de una solici-
tud de D. Pedro Diaz Ledesma, vecino de
Guimar, sobre agravios que dice se le han
inferido en el reparto de la contribucion
de aquel pueblo. La Diputacion acordó



que pasare á informe del Ayuntamiento.

En seguida se dió cuenta de otra solici-
tud de D. Manuel Fragoso, vecino del
Puerto de la Orotava, quejándose de que pa-
ra el pago de la derrama se le incluía en
el pueblo del Realejo-alto. El Alcalde
informa, que dicho Fragoso, si bien es veci-
no de la Orotava pasa con su familia
muchas temporadas en el Realejo, ocupan-
do la casa propia que allí posee, por la
cual se le incluyó en el repartimiento.
La Diputación acordó se le excluya de
contribuir en el Realejo-alto, y que la cuota
que se le ha consignado la incluyan en el
primer reparto que se forme.

Después se dió cuenta de un ofi-
cio del Alcalde del Realejo-alto, en
que pide que la Diputación se sirva
revocar su acuerdo de veinte y cuatro
de Enero último, por el cual se de-

Clararon libres de contribuir al pago de la derrama en dicho pueblo, a D.^a Petra y D.^a Calista Espinola, hermanas, y a D.^a Eloisa Gonzalez Espinola, y que la cuota asignada a estas interesadas la pague el Ayuntamiento. La Diputacion acordó relevar al Ayuntamiento del pago de la expresada cuota, incluyendo la en el primer reparto que se haga. Respecto a D.^a Eloisa Gonzalez Espinola, que toda vez que no está acreditada su vecindad, informe el Ayuntamiento del Puerto de la Ortava si esta interesada, con su madre o tutora, es vecina de aquel pueblo.

Ultimamente se enteró la Diputacion de la comunicacion razonada que el Sr. Gobernador de la provincia dirige al Gobierno de S. M. en solicitud de que se establezcan vapores interinsulares, y acordó dar a dicho Sr. las merecidas gracias, por lo bien que ha sabido ^{desentrañar} ~~desentrañar~~ esta cuestion, y lo acertado



mente que informa acerca de la misma
al Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Y no habiendo mas asunto de que tra-
tar se dió por terminada la sesion de que
yo el infraxrito Secretario certifico = testado =
desempañar = no vale = entre reuñones = decentro =
ñar = enmendado = pueblo = u La Di = vale =

J. Ambrós

Sesion del 3 de Abril de 1857.

Tres

Marqués de las
Palmas.
Juan Manuel
de Toronda
José Maria Fium.

En la villa de Sta Cruz de Tenerife a tres de
Abril de mil ochocientos cincuenta y siete reuni-
da en la Sala despacho del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia D. Felix Fanto y bajo
su presidencia la Comision permanente de
la Diputacion Provincial compuesta de los
Vocales que al margen se expresan.

Se procedió a la lectura de un oficio del
Alcalde de la Ciudad de la Laguna de fecha
del dia de hoy en el que remite el expedien-

Se de la contribucion de derrama del se-
gundo semestre del año proximo pasado
en el que se vé la marcada hostilidad
que presentan los individuos de la Junta
Pericial nombrada para hacer el reparto
de dicha contribucion. Igualmente se leyó
la copia del acta de la sesion celebrada
por la citada Junta pericial el treinta
de Marzo, y visto que esta se produce
en terminos faltos del debido respeto á las
autoridades legitimamente constituidas,
visto que su tendencia se dirige á eludir
el cumplimiento de la ley de diez y seis de
Abril del año proximo pasado retardando
la formacion del reparto, del cual debió
ya estar recaudada su importe; visto que
segun se expresa la mencionada Junta há
tratado de insubordinarse, no reconociendo
la autoridad del Ayunt.º de la Laguna,
internandose desde luego á tratar de ma-
terias ajenas á su limitada incumbencia,
lo que lleva consigo abrogacion de atribucio-
nes que la Junta no tiene; se procedió á
una larga y detenida discusion trayendo



a la vista la citada ley e instrucción de diez y seis de Abril; así como el Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y convencidos de que si bien el artículo cuarenta y uno de la mencionada Instrucción dispone que el Ayuntamiento y los contribuyentes asociados a él, deben nombrar la Junta pericial, luego que se disolviese la Junta compuesta de dichos asociados y el Ayuntamiento, quedó este facultado con arreglo al artículo diez y ocho del citado Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco para resolver las reclamaciones ó excusas que presenten los peritos nombrados. Ultimamente teniendo presente lo dispuesto en el ~~art.~~ cuarto párrafo del artículo cincuenta y dos, y el segundo del artículo cincuenta y tres, así como lo ordenado en los artículos diez y nueve y cuarenta y seis del expresado Real de

creto acordaron:

Primero. Declarar nulo todo lo acordado por la Junta pericial en su sesion del treinta de Marzo.

Segundo. Que en virtud de las facultades que da' al Sr. Gobernador el articulo cuarenta y seis del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se sirva imponer a los individuos de la expresada Junta pericial la multa de dos mil rs. con que deberan pagar mancomunadamente.

Tercero. Declarar disuelta la indicada Junta pericial y que se le recoja por el Ayunt: todos los documentos y demas que tenga y le haya facilitado para el desempeño de su cargo.

Cuarto. Que el Ayunt: asociado de los Contribuyentes, proceda al nombramiento de la nueva Junta Pericial, segun se dispone en el articulo cuarenta y uno ya citado; no pudiendo ser reelegidos ninguno de los individuos de la Junta pericial disuelta los que quedan severamente apercibidos para lo sucesivo.

Quinto. Que a la nueva Junta le entregue



1/1 el Ayunt: todos los antecedentes que obran con su poder para que se proceda con la mayor actividad a la formacion del reparto de derrama.

1/1 Y sexto. Que para que se pueda servir de calculo a dicha Junta la riqueza que poseen los hacendados forasteros, en otros pueblos, le entregue el Ayunt: de la Laguna una copia del reparto que se hizo a sus vecinos para la emision de los Doscientos treinta millones, por que en él se acumuló a los mismos la riqueza imponible que tiene cada uno en los diferentes pueblos de la Provincia.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr. gobernador dió por terminada la sesion, = testado = art.º = n.º = vale = enmendado = en = l = d = vale =

[Handwritten signature]

Sesion del 30 de Abril de 1857.

Sres

Conde de Ovega grande

D. José María Piñero

D. Juan Mant Ferrada

D. José Bethancourt

D. Foran^{co} del^{te} de Len.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife

a treinta de Abril de mil ocho cientos cinco y siete reunida en la sala despacho del Sr Gobernador Civil de la Provincia D. Felix Fanto, y bajo su presidencia, la Exma Diputacion Provincial de estas islas con los vocales anotados al margen, en virtud del Real Decreto de veinte de Marzo último.

Se procedió a revisar el presupuesto provincial del corriente año en vista del Real Decreto de cuatro de Marzo último, por el que solo se permite imponer un recargo del cinco por ciento sobre el cupo de la Contribucion territorial para gastos provinciales, en vez del ocho por ciento que antes se imponia sobre el mismo.

Hecha una nueva liquidacion para ver el deficit que resulta no cargando mas que el cinco por ciento sobre la contribucion territorial aparece el de ciento diez y nueve mil doscientos nueve r. noventa y ocho céntimos.

Y igualmente se manifestó que a este deficit



debe aumentarse la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil seiscientos diez r.^{os} que importan la mitad de los arbitrios propuestos sobre la introduccion de Tabaco y Azúcar, puesto que no habiendo recaído la superior aprobacion sobre ellos no se ha dado principio á su cobranza, y es de presumir que aun cuando el Gobierno de S. M. se digne aprobarlos no se exigirán hasta el primero de Julio, por lo que se acordó que se forme de nuevo el indicado presupuesto, aumentando en las partidas de gastos los tres mil r.^{os} que se habian bajado para elecciones en el Capitulo primero, por haber sido insuficiente la cantidad asignada, que se incluya la partida de seis mil r.^{os} para el sueldo del oficial archivero nombrado por Real orden de diez de Febrero último, que no se haga alteracion alguna en las demas partidas de gastos, y que se pida nuevamente al Gobierno, segun se acordó en la sesion del

Cuatro de Febrero último, se sirva conceder su
autorizacion para que se exija un triple dere-
cho al aguardiente que se introduzca al con-
sumo en estas Islas, tanto para cubrir con él el
deficit de que queda hecho mérito, como para
atender á los indispensables gastos que ha de
ocasionar la formacion del censo general de
poblacion mandado executar por el Real
decreto de catorce de Mayo último, y
que segun el artículo ^{doce} ~~atorce~~ del mismo
debe pagar la Diputacion provincial.

En seguida el Sr D. Juan Manuel
de Foronda hizo presente lo útil que podria
ser el Establecimiento de la Escuela mercantil
en esta Capital, y despues de varias observa-
ciones se acordó aplazar esta cuestion para otra
Sesion.

Acto continuo se dió cuenta del expediente
formado sobre el recemplar de los Batallo-
nes provinciales y Compañias de Artilleros
milicianos de estas Islas que ha de verificarse
en el presente año, y se acordó que pasase
á una Comision compuesta de los Sres Con-
de de Vega-grande y D. Francisco Maria



de Leon para su exámen e informe.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil trasladando otra del Sr. de primera Instancia de Guia en Canaria, sobre aumento del socorro á los presos pobres de aquella Carcel, y visto que á los de los Juzgados de esta Capital, Laguna, Las Palmas, Sta. Cruz de la Palma y Arrecife se les abona la cantidad de doce cuartos diarios á cada preso, se acordó que á los de los Juzgados de Guia y la Ostava se les aumente hasta dicha cantidad, comunicandose desde luego por el Sr. Gobernador las ordenes oportunas al efecto?

Asi mismo se dió cuenta de un oficio de la Comision Superior de Instruccion provincial con la que devuelve el expediente formado sobre la necesidad que hay de construir un local para la Escuela elemental de instruccion pública de esta Capital, y se acordó pasarlo á los Sres D. José Maria Fierro

y D. José Bethencourt para su examen.

Se dió lectura de otro oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden de veinte de Marzo, para que un informe razonado de la Diputación provincial no se aumente dotacion, gratificacion, salario ó emolumento alguno á los empleados de Beneficencia, y quedo enterada.

Idem de otra comunicacion de dicho Sr. Gobernador trascribiendo la Real orden de cinco de Marzo, por la que se le autoriza para nombrar el Diputado provincial que falta por el Partido de Guia en Canaria y quedo enterada.

Se leyó otro oficio del referido Sr. Gobernador participando haber nombrado Diputado provincial por el Partido de Guia á D. Rafael Martin Fernandez, y por renuncia de este á Don José de Acedo y quedo enterada.

Ultimamente se dió cuenta de un oficio del Ilmo Sr. Director gral de Agricultura, Industria y Comercio, en el que dice que para resolver sobre la creacion de las plazas de un Ingeniero en la Isla de Canaria, y de un Perito agrónomo en la de la Palma que ha pro-



puesto este Gobierno civil, se oiga á la
Diputacion Provincial para ver si se halla dis-
puesta á incluir á incluir en su presupuesto
los sueldos de diatas dos plazas, los cuales
deberán ser iguales á los del Ingeniero orde-
nador y al Perito Agrónomo de los demas de
su clase, y se acordó que pasase á una comi-
sion compuesta de los Sres Conde de Vega
grande y D. Francisco Maria de Leon para
que den su dictamen.

Siendo ya las tres de la tarde el Sr. Gober-
nador mandó suspender la sesion, y dispuso
que mañana se vuelva á reunir la Corpo-
racion á las doce de la misma, de que yo el
infrascrito Serio certifico.

Francisco

5
Sesion del 2 de Mayo de 1857.

Sres.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife á

Conde de Vega
Grandé
D. Jne. M. Fieuro
D. Juan Manuel
de Formida.
D. Jne. Bethancourt
D. Francisco M.
de Leon
Marqués de las
Palmas.

dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete reunidos en la Sala despacho del Excmo. Gobernador Civil de la Provincia D. Felix San lo, y bajo su presidencia, la Excmo. Diputacion provincial de estas Islas con los vocales que al margen se espresan se leyó el acta del dia treinta de Abril ultimo y quedó aprobada.

El Excmo. Gobernador hizo presente el Excmo. Gobernador que las atenciones provinciales correspondientes al mes de Marzo último no se habian podido cubrir por falta de recursos, pues solo se remitieron en el mismo á los Establecimientos de Beneficencia de Canaria diez mil rs., y cuatro mil rs á los de esta Capital, y que no debiendo contarse en el presente mes sino con una recaudacion de diez á doce mil rs., en atencion á que aun no es llegada la época de la recoleccion de cereales, que es en la que pueden realizarse los débitos que existen á favor de dicha Corporacion, no podia menos de manifestarlo á la misma para



que en su vista se sirviese autorizarle para
contratar un empréstito, o mas bien proporci-
onar un anticipo de cin mil rs. con á pagar
dentro del término de seis meses para poder
atender á cubrir las obligaciones de los espues-
tos Establecimientos con la puntualidad que
reclaman tan sagrados y preferentes objetos
mediante á que para satisfacer el indicado an-
ticipo cuenta la Diputación en el día, con
un crédito de seiscientos cincuenta y nueve mil
trescientos sesenta y nueve r.^{os} setenta y tres cin-
tinos cuyo pormenor es el siguiente:

Por el recargo impuesto sobre la
contribucion de denama y por los
sueldos de Guardas de montes
correspondientes al año de mil
ochocientos cincuenta y seis ... 241,605.17
Por el impuesto sobre carnes vivas ... 12,500. . .
Por recargos sobre las contribuciones di-
rectas de dicho año 5,221. . .
26,5371.17

Suma de la vuelta. 265326,17

Por varios ^{conceptos} ~~ingresos~~ incluidos los in-
gresos de Beneficencia de id . . . 227010 - "

Por el recargo sobre las contribuciones
de consumos de mil ochocientos
cincuenta y siete 81046,89

Por id - sobre las contribuciones directas. 78968,36

Por sueldos de Guarda montes de id. 5985,31

Por reintegro por el aumento he-
cho a los mismos en mil ochocien-
tos cincuenta y seis 1030. . .

Total . . . 659369,73

Al mismo tiempo hizo presente que si bien parecerán de mucha consideración los expresados débitos que hoy existen a favor de la Corporación, debía tenerse en consideración, que la disuelta Diputación provincial acordó en el mes de Junio del año proximo pasado tomar a su cargo la cobranza del cupo que correspondía al Tesoro por la citada contribución de derrama y el recargo para gastos Provinciales; pero habiendo desaprobado el Gobierno de S. M. dicho acuerdo, fué necesario encargar a los Ayunt. que con arreglo



a lo dispuesto en la ley de presupuestos de diez y seis de Abril de dicho año procedieren a su cobranza, y de ahí resultar que esta se ha demorado muchísimo. En casi igual caso está la recaudación de los recargos sobre contribuciones directas, pues no habiéndose podido hacer hasta ahora la mayor parte de los repartimientos individuales a causa de no haberse señalado hasta el mes próximo pasado el cupo y recargos con que cada uno debía contribuir no ha podido hacerse efectivo; pero que esperaba que tan pronto como se diese principio a la recolección de la próxima cosecha se verificaría su cobranza, así como la de los demás plaros sucesivos; y se acordó autorizar desde luego al Sr. Gobernador para que contrate el referido empréstito o anticipo de cien mil rs. con los cuales se devolverán dentro del expresado plaro de seis meses abonándose a razón del diez por ciento anual de réditos sobre dicha suma.

El Sr de Torunda pide q. se realme del Gobierno la autorizacion para establecer en la Capital una escuela mercantil.

El Sr de Torunda pidió que se insistiera en solicitar la autorizacion del Gobierno de S. M. para el establecimiento en esta Capital de una escuela mercantil, en atencion a que siendo esta una plaza puramente comercial reportaria grandes ventajas la juventud de la misma.

Se acuerda que haya reunion ordinaria todos los viernes.

Se acordó que haya reunion ordinaria todos los viernes y que se ponga en conocimiento de los Sres Diputados que no han concurrido a la presente.

El Ayunt. de esta Ciudad de la Palma pide se le autorice para ceder parte de las aguas que se abren para el riego.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Sta Cruz de la Palma pidiendo la autorizacion correspondiente para tratar de aumentar las aguas de aquella Ciudad por medio de una empresa a la que se asen- cure un aprovechamiento, y se acordó nom- brar una Comision compuesta de los Sres D. Francisco M. de Leon y D. Juan Ma- nuel de Torunda para que den su dictamen.

Se dió cuenta del dictamen puesto por los Sres Conde de Vega grande y D. Francisco M. de Leon en el expediente de reemplaz, aprobando los trabajos ejecutados por el



Oficial del negociado y hecho el sorteo entre los pueblos de Artenara y Valleico por el tor de Foronda tocó la decima al pueblo de Artenara; igualmente se ejecutó otro entre los pueblos de Agulo y Arure y tocó al de Agulo la decima de la Isla de la Gomera; y ultimamente se señaló el sorteo general de decimas para el día quince del actual.

Se da cuenta de una reclamacion de D. Manuel Menéndez sobre el reparto de la derrama de Sta Cruz de la Palma.

En seguida presentó el tor de Leon una esposicion que dirige á la Corporacion Don Manuel Menéndez que padece de la desigualdad con que se ha hecho el repartimiento de la contribucion de derrama en la Ciudad de Sta Cruz de la Palma y se acordó que el tor de Hierro emita su dictamen.

No habiendo otra cosa pendiente se el tor Gobernador levantó la sesion, y señaló el viernes oclós del actual para la siguiente, de que yo el infrascripto Secretario

Certifico.

[Firma]

Sesion del 8. de Mayo de 1857.

Pres.

Marqués de las Salinas. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
D. José María ocho de Mayo de mil ochocientos cincuen-
Fierro. ta y siete, reunidos en la Sala Despacho
" Francisco Ma- del Señor. Gobernador Civil de la Provin-
ría de Leon cia D. Félix Fanele, y bajo su presidencia
" Juan Manuel la Exma. Diputación Provincial de estas
Foronda, Islas con los vocales que al margen se expre-
san, se leyó el acta de la Sesion anterior
y quedó aprobada.

El Señor, Marqués En seguida se leyó un oficio que el ca-
de Sta Lucía di- tro del comiente dirigió al Sr. Gobernador
ce que no puede el Sr. Marqués de Santa Lucía en el
asistir á la Sesion que manifestaba que hallándose al go-
por estar enfermo. indispuerto no podia asistir á la sesion que
se celebraria en este dia; pero que pensa-



la asistir á las sucesivas si su salud se ha
hallado completamente restablecida, y la Di-
putacion quedo enterada.

Sobre Carreteras Generales y Ca-
minos Vecinales. Se dio cuenta del expediente instruido
en cinco de Julio de Mil ochocientos cincuen-
ta y seis para la construccion de Carreteras gene-
rales y caminos vecinales, en el que se proponia
que pasase á la Diputacion Provincial para
que manifestase hasta donde podria esten-
der su subvencion para las referidas carre-
teras generales y caminos vecinales y dijo:
que en vista del estado economico en que se
encuentra en el dia la Provincia era im-
posible en la actualidad señalar ninguna
subvencion para las carreteras generales,
pues con el objeto de reparar y mejorar los ca-
minos vecinales habia incluído en el pre-
supuesto Provincial del corriente año una
cantidad para el sueldo y gratificacion

de tres Directores de dichos Caminos, en los cuales se está trabajando con la mayor actividad para su ensanche y reparacion, y acordó ~~se hiciese~~ que así se hiciese presente al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

Exposicion
Agrícola.

Acto continuo se leyó un oficio que dirigió á la Corporacion el Sr. Presidente de la Comision Provincial de la Exposicion Agrícola que se ha de verificar en Madrid desde el dia veinte y cuatro del próximo mes de Setiembre hasta el cuatro de Octubre siguiente, en el que pide se señale una cantidad del Artículo de los imprentos del presupuesto Provincial del corriente año para poder costear el transporte de los objetos que se remitan á dicha Exposicion, y la Diputacion hizo presente los deseos que la animaron de que los productos agrícolas de estas Islas figuren y ocupen un lugar en la citada Exposicion, por lo que desde luego autorizaba al Sr. Gobernador para que de los expresados fondos de imprentos se abo-



men los costos que sean necesarios para dicho fin, proponiendo además en su día las cantidades que sean necesarias al efecto, en el caso de que la cantidad que pueda tomarse de los mencionados fondos no fuesen suficiente para cubrir dichos gastos en virtud del presupuesto que al efecto habrá de formarse.

Ultimamente el Sor. Diputado D.^o Jo-
de D.^o Manuel Mendocza, con se María Pierra devolvió la solicitud de
de la Derrama D.^o Manuel Mendocza, en la que se queja de
de Santa Cruz de la Palma, la desigualdad con que se ha formado el re-
parte individual de la Contribucion de la
Derrama general, en la bindad de Santa
Cruz de la Palma, siendo de dictamen di-
cho Sor. de Pierra, que la Diputacion dictase
una providencia ^{especiar} ~~especiar~~ que corrigiese los
perjuicios que se han causado así al espou-
mente como á los demás individuos que
por igual causa han ocurrido en queja
de agravios, ó que antes de proceer se he-

mita dicha reclamacion al Ilustre
Ayuntamiento de Santa Cruz de la
Palma para que oyendo à la Junta pe-
ricial que hizo el reparto à fin de que
de las debidas explicaciones acerca de
las desproporciones que se demuestran enfor-
mes lo que crea conveniente, y se acordó
que se remita al indicado Ayuntamiento
para que oyendo à la Junta pericial
informe.

Y no habiendo ningun otro asun-
to de que tratar, el Sr. Gobernador dió
por terminada la sesion de que yo el
inscrito Secretario certifico. = Fes-
tado. = Se hizo. = Oficial. = No Vale. = En-
tre renglones. = Eficaz. = Sobrecarpado. = propor-
siones. = Vale. =

Paulo



Sesion del 15 de Mayo de 1857.

Pres.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife á

Marqués de las

Palmas

D^o de Sta Lucia

D^o Juan Manuel
 de Boronda

D^o José Bethencourt

D^o José M^o Pierra

D^o Francisco M^o
 de Leon.

quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta

y siete reunida en la Sala despacho del

Sr. Gobernador civil de la Provincia D^o Félix

Tanto y bajo su presidencia la Ex^{ta} Diputa-

cion Provincial de estas Islas con los vocales

que al margen se expresan se leyó el acta de
 la sesion anterior y quedó aprobada.

Siendo este el día señalado para ejecu-
 tar el sorteo de las decimas que respectiva-
 mente resultaron á los pueblos en el reparti-
 miento de quintos para el reemplazo del año
 actual, se procedió al acto, con la publicidad
 prevenida en el art.º veinte y nueve de la ley
 de reemplazos, y hechas las correspondientes com-
 binaciones de á diez decimas entre los pue-
 blos de cada uno de los Batallones y
 Secciones que figuran en dicho repartimen-
 to, se procedió al expresado sorteo de confor-

midad con lo establecido en el art. veinte
y cuatro de la mencionada ley y dió el
siguiente resultado.

Sorteo de décimas

Pueblos que sortaron	N.º de décimas con que sortó cada	
	entre sí	uno
Laguna	2	7-1
Sta Cruz	8	9-4-6-10-2-3-8-5
Guimar	6	1-10-6-5-2-7
Candelaria	4	3-8-4-9
Arafo	7	7-2-3-9-5-1-8
Arico	3	10-4-6
Arico	6	8-10-7-2-3-4
Matanza	4	1-5-9-6
Matanza	3	5-8-7
Rosario	1	2
Sta Ursula	6	9-4-10-6-3-1
Tacoronte	7	5-1-8-9-7-4-3
Teguete	3	6-10-2
Teguete	1	8
Victoria	9	6-7-2-5-1-10-9-3-4
Yarachico	3	5-3-7
Guancha	3	4-9-8
Realajo bajo	2	6-2
Tanque	2	1-10



Pueblos que sortearon entre si	N.º de décimas con que sorteo cada uno?	Números que dió la suerte.
Adije	3	3-1-7
Arona	7	5-6-2-10-9-4-8
Granadilla	5	4-8-2-5-1
San Miguel	5	6-3-7-10-9
San Miguel	2	5-10
Vilaflor	2	7-9
Santiago	3	8-3-2
Rambla	3	4-1-6
Yod	4	10-5-2-4
Silos	6	8-7-1-9-6-3
Las Palmas	9	7-2-8-10-3-4-5-15
Sa. Brigida	1	7
Sa. Brigida	8	5-2-4-7-10-6-1-8
Ajiñemes	2	3-9
San Lorenzo	9	1-6-3-7-10-4-9-8-2
Sa. Lucia	1	5
Yngonio	5	5-10-8-6-4
Valsequillo	5	1-9-2-7-3
San Bartolomé	4	9-5-2-4
Felde	6	1-10-8-7-3-6

Pueblos que sortea-
ron entre sí

Núm. de décimas
con que sortea-
cada uno?

Números que dió la suerte.

Guia	9	5-10-2-8-3-1-4-7-9
Arucas	1	6
Galdar	9	1-5-3-9-4-7-6-2-10
Feror	1	8
Aldia de S. Nicolás	2	7-1
Firgas	6	4-5-3-8-6-2
Mogan	2	9-10
Mogan	6	2-7-4-10-5-3
Agaete	4	6-8-1-9
Agaete	2	9-2
Tegeda	8	7-10-4-6-8-5-3-1
Tegeda	1	1
Artenara	7	9-3-2-5-7-6-4
Moya	2	10-8
Moya	4	4-8-7-10
Valleseco	6	6-3-9-2-5-1
Itabuz, Palma	2	7-6
Breña-alta	2	10-3
Brenabaja	1	4
Fuencaliente	5	5-8-9-1-2



	N.º de decimas con que sortó cada pueblo	Números que dió la suerte.
Sanos	2	5-9
Paso	8	10-1-3-7-8-6-2-4
Mazo	1	8
Barlovento	5	6-4-1-5-7
Puntagorda	4	7-10-3-2
Puntagorda	2	10-8
Sauces	6	4-1-3-2-7-5
Fijarajé	2	9-6
Amecífe	9	7-5-6-2-8-3-1-9-4
Tequise	1	10
Hemis	4	7-2-8-1
Finajé	4	4-9-6-5
S. Bartolomé	2	3-10
S. Bartolomé	5	3-8-7-5-10
Taiza	4	2-9-1-4
Haría	1	6
S. Sebastián	8	8-4-7-10-1-3-2-6
Hernánquia	2	5-9

Pueblos que sortaron entre sí	N.º de décimas con que sortó cada uno	Número que dió la suerte
Hermigua	2	4-9
Vallehermoso	1	8
Aguilo	4	3-1-7-2
Arure	3	10-5-6

En su consecuencia acordó la Diputación se devuelva el expediente al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer que antes de publicar el repartimiento se haga la agregacion de las unidades respectivas á los cupos de los pueblos á quienes á tocadó el número cero, ó el dos en su caso conforme á los artículos veinte y cinco y veinte y seis de la ley arriba indicada.

El Sr. D. José María Piñero devolvió el expediente instruido por el Y. Ayunt.º de esta Capital relativo á la construccion de un salon para la Escuela de instruccion primaria de la misma, que se le habia pasado á informe en treinta de Abril último, manifestando que hallandose formado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de veinte y cuatro de Julio



último, era de parecer que se elevase al Gobierno de S. M. á fin de obtener la gracia que solicita dicha municipalidad, y se acordó que se remita al Sr. Gobernador para que se sirva darle el curso que le corresponde, con su apoyo.

En seguida se dió cuenta de un expediente instruido á solicitud de D. Jacinto Gonzalez Bermudez, vecino de Haría, quejándose de las desproporciones con que se ha hecho el reparto de la derrama correspondiente al segundo semestre del año pps.º, cuyo expediente se pasó á informe del Ayunt.º de aquel pueblo por acuerdo de la Diputación en tres de Marzo último y se evacuó haciendo ver lo infundado de dicha reclamación, y se acordó pasarlo al Sr. D. José Bethancourt para que emita su dictamen.

Y igualmente se dió cuenta de otro exped.º

instruido en virtud de reclamacion he-
cha por D. Pedro Diaz Ledesma quejando-
se del repartimiento de la contribucion
de derrama del pueblo de Güimás, y se
acordó pasarse á examen de una comi-
sion compuesta de los Sres. Marqués de
las Palmas y D. Juan Manuel de Fon-
da.

El Sr. de Leon y D. Juan Manuel de Fo-
ronda devolvieron un oficio del Alcalde de
Sabun de la Palma en el que pide la auto-
rizacion correspondiente para tratar de au-
mentar las aguas de aquella Ciudad por
medio de una empresa á la que se acen-
sue su aprovechamiento, manifestando
dichos Sres en su dictamen que en vez de
acensuarse las citadas aguas á las perso-
nas que se designan en la expresada co-
municacion, se saquen á pública licita-
cion, á fin de que se conceda, cada cañon
de agua al individuo que ofrecerca hacer ma-
yor número de varas de atarjea, ó de ma-
yor cantidad de censo anual; se acordó de
conformidad con la Comision y que se pre-



venga al Ayunt: de Sta. Cruz de la Palma que
cuide que la atarjea se haga con toda la soli-
dez debida, evitando poner canales sino en
aquellos puntos en que sea absolutamente
indispensable.

Dióse cuenta igualmente del reparti-
miento de la contribucion de derrama del pue-
blo de Agüimes, correspondiente al segundo
semestre del año ppp^{do}, y se acordó su apro-
tacion y devolucion.

Ultimamente se dió cuenta del expediente
formado á solicitud de D. Tomás Celogán,
y Botadilla, vecino del Puerto de la Cruz,
pidiendo se le permita reducir á cultivo
los terrenos de la elevada Cumbre de la
Villa de la Crotava denominados llanos
de "Naja" y del "Infante", abonando un
canon ó censo redimible de un real de vellon
anual por cada fanegada, y se acordó pasarse
á una Comision compuesta de los Señores

Marqués de Sta Lucía y D. Francisco
María del León.

En este estado el Sr Gobernador dió
por terminada la sesion de que yo el in-
frescrito fui certificado.

[Signature]

Sesion del 22 de Mayo de 1857.

Sres

Marqués de las
Palmas
Marqués de
Sta Lucía
D. José María
Piceno
D. Francisco
M. del León

En la villa de Sta Cruz de Tenerife á
veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y siete reunida en la Sala de
placido del Sr Gobernador de la Provincia
D. Félix Fante y bajo su presidencia la
Exma Diputación provincial, con los vocales
anotados al margen, se leyó el acta de
la sesion anterior y quedó aprobada.

Se dió lectura de un oficio de Sr
Gobernador en el que manifiesta que ha-
biendose aprehendido en la Ciudad de las
Palmas siete cajones de cigarras y un gar-
rafon de tabaco de polvo verdein, habia
acordado que además del derecho conve-



pendiente a la Hacienda se erija el cuadruplo a partir por mitad entre la Hacienda y los aprehensores, sirviendo de regla general para lo sucesivo, y quedó enterada la Comision.

Los Sres. Marques de Santa Lucia y D.^o Francisco Maria de Leon devolvieron el expediente instruido a solicitud de D.^o Tomas Fidel Cologan y Bobadilla vecinos del Puerto de la Cruz, pidiendo se le permitiera reducir a cultivo los Montes denominados de "Moja y del Infante" abonando un canon o censo de un real vellon anual por cada fanegada de tierra; manifestando que no habiendose evacuado por el Ingeniero de montes el informe que en cuatro de Abril le mando dar el Sr. Gobernador civil acerca de la estension, altura, clima, aptitud para el cultivo y demas circunstancias de dicho terreno, la Comision no podia aventurarse a dar su dictamen

sobre el particular, y se acordó de conformidad
con la Comisión

Se dió cuenta del repartimiento
individual de la Contribucion de Terrama ge-
neral del segundo semestre del año proximo
pasado del pueblo del Arrecife y resultando no
haberse presentado reclamacion alguna de
agravios, se acordó su aprobacion y devolucion.

El Sr. de Leon devolvió el expe-
diente instruido sobre la creacion de una plaza
de Ingeniero de montes en la isla de Canaria;
y la de un Perito Agronomo en la de la Pal-
ma, manifestando en su dictamen que por
mas ventajas que se consideren en la creacion
de dichas plazas, y por mas que la Comisión
reconosca que es de sumo interes para la pro-
vincia el que se mejore este ramo de la Admi-
nistracion porque la destruccion de estos mon-
tes data de siglos y exige remedios radicales,
por lo que cree que antes de formarse un plan
de mejoras en esta parte no se adelantará
otra cosa con la creacion de una nueva pla-
za qui ha de aumentar un informe mas en
los expedientes, y que atendidas las enormes



cargas con que la provincia se halla gravada se está en el caso de no aumentarlas; y se acordó de conformidad con la Comisión.

Ultimamente, se acordó con el objeto de no retrasar la aprobación y cobranza de los repartos individuales de la derrama general que se autorizare al Sr. Gobernador para que desde luego los apruebe sin dar cuenta á la Corporación excepto en aquellos casos en que habiendo reclamaciones de agravios lo juzgue conveniente.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar el Sr. Gobernador mandó levantar la sesion y que se avisare á domicilio á los Sres. Diputados para la proxima reunion, de que yo el infrascrito secretario certifico.

Paulo

Sesión del 4 de Julio de 1857.

Señores

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife

Marques de Alcazar de Julio de mil ochocientos cincuenta
 Las Palmas
 D.^o Briceña y siete, reunidos en la sala de despacho del
 Fierro. El Gobernador de la provincia D.^o Felix Franks y
 D.^o Juan Ma-
 nuel de Torres bajo su presidencia la Exma. Diputación pro-
 v. D.^o Fran.^o M.^o
 de Leon v. n. c. i. n. c. i. a. l. e. s. con los vocales que al mar-
 ger se expresan se leyó el acta de la sesión an-
 terior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Ayun-
 tamiento de Santa Brígida fecha primero de
 Junio en que manifiesta que habiendo ocurri-
 do a aquella municipalidad el cuatro de No-
 viembre de mil ochocientos cincuenta y seis que
 panderon que para la contribucion de la derruma
 del segundo semestre de dicho año se le habia
 figurado como riqueza imponible catorce mil
 roon, cuando en virtud de queja que habia pro-
 ducido en el año de mil ochocientos cincuenta y
 cuatro ante la Administracion de Hacienda
 pública, acordó esta que se quedase reducida
 a la suma de siete mil. El Ayuntamiento
 resolvió el veinte y ocho de Diciembre que



se remitiere en consulta a dicha Administracion la expresada reclamacion mediante a que no se repartio cantidad alguna para partidas fallidas; pero que habiendose dividido el anterior Secretario de darle el curso acordado, ha estado detenida hasta el veinte y ocho de Marzo ultimo en que se remitió a la Administracion, la que le contesto que ocurriese a esta Diputacion para que resolviese lo que crea mas conveniente en cuya virtud lo ejecuta con dicho objeto, y se acordo que se conteste previniendo que haga la baja que corresponde al reclamante y que este deficit se reparta entre los demas contribuyentes de dicha contribucion, satisfaciendose el costo de dicho reparto por los individuos del Ayuntamiento y Secretario que no facilitaron a la Junta repartidora las noticias para el señalamiento de dicha cuota con la exactitud debida.

Los Sres. Marques de las Palmas y D.^o
Juan Manuel Toronda evacuan el informe
que se le pidió en Juicio de Mayo último acer-
ca de la reclamación hecha por D.^o Pedro Diez
Ledezma vecino de Güimar contra su Ayun-
tamiento por la desigualdad con que hizo el
reparto de la contribucion de la derrama del
segundo semestre del año proximo pasado y
manifiesta que las cuotas señaladas a di-
cho Ledezma y a su hermana D.^a Petra
están en proporcion de cuatro a dos dos tercios
con las impuestas a D.^o Cándido Rodríguez,
y en la de cuatro a uno con la de D.^o Raimun-
do Farina, y que bajo este concepto es de opinion
que se reforme el reparto hecho a los cuatro in-
dividuos equiparandolos al tanto por ciento a
que cada uno resultare, y se acuerde con la Comisi.

Se dió cuenta del resultado que
han tenido las diligencias practicadas por
el Sr. Gobernador en nombre de la Diputa-
cion para negociar el anticipo de diez mil
reales sobre los fondos provinciales, para lo
que fue autorizado en la Sesion de dos de
Mayo último, y del expediente aparece



que habiendo dicho Sr. Gobernador provoca-
do en esta Capital una reunion de los prin-
cipales comerciantes y Capitalistas para ver
si querian interesarse en dicho anticipo, no
produjo efecto alguno que habiendose diri-
gido a las Juntas de Comercio de esta Capi-
tal y de la ciudad de las Palmas con el pro-
pio objeto, contestó esta última en doce del
mismo diciendo que si algunos de los indi-
viduos de arraigo y responsabilidad de los
que hoy componen la Diputacion provin-
cial garantizan los pagares sabiendo res-
ponsables a la devolucion que quizá en la
ciudad de las Palmas hubiese quien hiciera
dicho anticipo y la Diputacion quedó entera-
da, como asimismo del celo y actividad
con que el Sr. Gobernador evacuó este servicio.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador
fecha veinte y nueve de Mayo en el que par-
ticipa que la Junta de Ventas de Bienes

Nacionales de la provincia se halla sin el Diputado provincial que debe formar parte de ella segun el articulo noventa y ocho de la Real Instruccion de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y pide que se proceda a su eleccion, y se acordó nombrar a D.^{no} Francisco Maria de Leon y que se di el oportuno aviso de este nombramiento al Sr. Gobernador.

Igualmente se leyó otro oficio de dicho Sr. Gobernador trasladando una comunicacion de la Direccion general de Agricultura industria y Comercio de veinte y tres de Abril ultimo, en la que se inserta la Real orden de la misma fecha por la que S. M. se ha servido disponer que por el orden de preferencia que se estime mas conveniente, y bajo la direccion de un Arquitecto, y en su defecto, de la de un facultativo con titulo academico, se construyan las obras de reedificacion de la casa antigua del Jardin de abilitacion de la Ortova presupuestada en cinco mil novecientos treinta reales de reparacion de estanques calculada en



quinientos cuarenta reales de atarjea con el
empleo de arcaduas en treinta y nueve mil
ovecientos reales y de la fuente y abrevadero
en seis mil doscientos ochenta y un reales y
que para la construcción de estas obras se
ayan empleando las consignaciones mensua-
les de dos mil quinientos reales que se hayan
recibido y reciban desde primero del corriente
año despues de cubierto el personal; el im-
porte en venta de las maderas existentes en
el patellon y fuera de él, y que no puedan
utilizarse, y ultimamente los arbitrios que
puedan obtenerse de las Corporaciones pro-
vinaal y municipal y desora la Diputa-
cion de contribuir con alguna cantidad
para que se construya la atarjea, acuerdo
que si de los fondos de impreuisto resultan
algun sobrante se destine hasta cuatro
mil reales vellon para dicha obra.

En seguida se dio lectura


de otro oficio del Sr. Gobernador en fecha diez y ocho de Junio ultimo con el que incluye cuatro copias de las dos cartas particulares que dirigio al Exmo. Sr. D.^{no} Ramon M.^o Narvaez como Presidente del Consejo de Ministros, para que protegiese el establecimiento de los vapores correos interinsulares de este Archipiélago y de las otras dos del referido Sr. Presidente del Consejo de Ministros a las que contestando a la primera dice, que está acordado y se concederán dichos vapores y en la segunda que haga presente a los habitantes de estas islas que está y estará siempre dispuesto a ayudarles en cuanto sea conducente al bienestar y prosperidad de estas islas y sus moradores, y la Diputación se ha enterado con suma satisfaccion del contenido de dicha correspondencia, y acordó que se manifieste al Sr. Gobernador lo acordado que queda la Corporacion y la provincia entera por el gran interes y celo con que ha promovido tan interesante y útil servicio en bien del pais.

Se leyó otro oficio de dicho



El Sr. Gobernador en fecha veinte y tres de Junio, participando haber nombrado Diputado provincial por el partido de Liria en Canaria a D.ⁿ Eufemiano Durado de Dominguez, en remplazo del finado D.ⁿ Manuel de Lugo, y quedó enterada.

Ultimamente se dió cuenta del expediente instruido a solicitud de D.ⁿ Tomas Fidal Colozan y Bobadilla, vecinos del Puerto de la Cruz, pidiendo se le concedan los terrenos incultos que se hallan situados entre las cumbres de la Orotava y Teatejo alto por la parte del Norte y entre las de Tesnia y Güimar por la del Sur, llamados los Uanos de "Maja" y del "Infante" para ver de reducirlos a cultivos, pagando un censo o canon de dos roon por cada fanegada de tierra, cuyo expediente remite a informe de esta Corporacion el Sr. Gobernador de la provincia; vistos todos

los antecedentes que obran en aquel, considerando el estado actual de dichos terrenos, los cuales  producen en la actualidad, ya por la gran distancia a que se encuentran de los puntos habilitados, ya por la inmensa altura en que se hallan situados, o ya por su clima estremadamente frio que los hace improductibles; es acuerdo despues de una larga y detenida discusion que seria muy útil concederle al citado Cologan, desde luego, cien fanegadas de tierra en dicho llano y punto que el tenale para que en el presente año haga el ensayo que desea, con la obligacion de dedicar una parte de dicho terreno al cultivo de cereales y otra al plantio de los arboles que le designe el Ingeniero de Monte; que en el primer año no se le exija el pago del censo que ofrece, y que en el caso de que dicho ensayo produzca un feliz resultado, se le dejen en propiedad las expresadas, cien fanegadas de tierra y ademas hasta el número de quinientas, por el mencionado censo de dos tomos fanega, y ultimamente que se de parte de este acuerdo por el Sr. Gobernador.



nador al Gobierno de S. M. para que se sirva
aprobarla, y declarar los expresados terrenos
exentos de contribucion por los cinco prime-
ros años de su cultivo en justa recompensa
de las crecidas sumas que habrán de inver-
tirse para ponerlos en estado de produccion.

Y no habiendo ningun otro asunto
de que tratar, el Sr. Gobernador dio por
terminada la sesion de que yo el infra-
scrito Secretario certifico.

[Handwritten signature]

Sesion del 3 de Agosto de 1857

Sres. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
Marques de las A tres de Agosto de mil ochocientos cin-
Palmas cuenta y siete, estando reunidos en las
Foronda salas del despacho del Sr. Gobernador de
Fierro la provincia, Cⁿ Felix Fanto la Opma.
Leon



cion de la derrama del pueblo de Adeje al propio tiempo que en el de Guia por los bienes que poseen en aquel no teniendo cara abierta, y se acordó para a informe del Sr. de Leon.

Puerto franco
Comercio

Se dió lectura de un oficio que remitió el cinco de Julio último el Sr. Gobernador civil a esta Corporacion manifestando que en cinco de Junio anterior dió parte la Administracion principal de Hacienda pública de que el treinta y uno de Mayo habiéndose introducidos fraudulentamente algunos fardos de tabaco en esta Capital, lo que ha puesto en conocimiento del Jurgado de Hacienda para que obrase con arreglo a justicia; pero que habiendo sabido que el citador del Muelle Manuel Garcia no fue tan celoso como debia, lo separó de su empleo y nombró en su lugar al Cabo de Carabineros Pablo Viera, cuya me

dida esperada se servirá aprobar; y la Corporacion acordó aprobarlo.

Pto. franco.

Se leyó otro oficio de quince del citado Julio en el que traslada dicho Sr. Gobernador otro del Recaudador principal de los derechos de Puerto franco fecha ocho del mismo en el que pide se autorice al Recaudador de los de la ciudad de las Palmas para que alquile uno ó mas almacanes donde poder custodiar los tabacos que entran á depósito, así como los que se introducen al inmediato despacho, á fin de que en su vista resuelva la Diputacion lo que crea mas conveniente, y se acordó pasarlo al Sr. Foronda para que puesto de acuerdo con la Comision mixta informe.

Cd.

Fianza

El referido Sr. Gobernador con fecha Ocho veinte y dos del expresado mes de Julio remite para su aprobacion la escritura de fianza presentada por el Recaudador de los derechos de Puerto franco de la Protava, y se acordó pare igualmente al Sr. de Foronda con el propio objeto que la anterior.

Vapores in-
fermentales.

Se dio lectura de otro oficio del enunciado Sr. Gobernador su fecha



veinte y seis de Julio último en el que se
sirve trasladar el que le ha dirigido en veinte
y tres de Junio anterior el Exmo. Sr. Ministro
de la Gobernación comunicando la Real or-
den de la propia fecha por la que S. M. no
ha tenido á bien por ahora conceder la auto-
rijación que se le pidió el siete de Abril del
corriente año para establecer interinamente
un vapor interinsular, y la Corporación que
do enterada.

Por último se tuvo otro oficio del
mismo Sr. Gobernador fecha del treinta del
citado Julio, en el que traslada el que le pasó
en el día anterior el Ayuntamiento de
la Laguna, por el que pide se le abone la
parte que le corresponda de las cantidades
que por cuenta de la derrama realizó
la Diputación provincial desde primero de
Julio hasta el veinte de Agosto del año
propio pasado y el Sr. Gobernador lo

recomienda para que se sirva tenerlo presente a fin de acordar lo que corresponda en función sobre el abono á que se refiere, y el Sr. Gobernador recomendó el pronto despacho del expediente instruido al efecto, y los Sres. de la Comisión manifestaron que lo devolverían lo mas breue posible para que en su vista se resolviera lo que corresponda, y se acordó que se tenga presente para su día.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de treinta de Julio en que remite para su aprobación el repartimiento individual de la derrama del pueblo de San Bartolomé de Lanzarote, y resultando no haberse presentado reclamación alguna se acordó su aprobación.

Obras p^{úb}.

Se leyó otro oficio del Sr. Gobernador fecha primero del actual en el que se sirve tratar de lo que le dirigió la Dirección general de Obras públicas el seis del mes proximo pasado manifestando que siendo de cargo de los fondos provinciales la construcción y conservación de la carretera



de la Orotava á Tarachico es de las atribuciones del Sr. Gobernador el establecimiento de los peones camineros de la misma, y dicho Sr. Gobernador pide que la (Diputacion) manifieste con que recursos puede contribuir para dicho objeto, asi como para la reparacion y mejora de la citada carretera, y se acordó que mediante aque en el presupuesto del corriente año se ha señalado una cantidad para la expresada carretera, se autorice al Sr. Gobernador para que pueda disponer de ella, segun lo crea mas conveniente.

Derrama
de la Laguna

El Ayuntamiento de la Laguna con fecha veinte y nueve de Julio ultimo remitió á esta Corporacion el repartimiento de la contribucion de derrama del año proximo pasado, acompañado de las reclamaciones de agravio que presentaron varios

contribuyentes, el acta de la Junta provincial que comprende los informes que dió en vista de dichas reclamaciones; otra copia del acta del Ayuntamiento en que se consignaron las resoluciones dictadas en cada una de ellas; una nota de las alteraciones que supuso el reparto a consecuencia de dichas resoluciones; el amillaramiento formado para el referido reparto y un certificado del Ayuntamiento de Buenavista por el que consta que el Camarero P. Lore Martin Mendez satisfizo en aquel pueblo la contribucion de derrama, y reconocido dicho documento, así como las reclamaciones que ha presentado á la Diputación D. Ramon de Castro, D. Benigno Perdomo y D. Mateo Linares, contra las resoluciones del Ayuntamiento, se acordó con respecto á la de Castro que se remita esta reclamacion al Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para que ante el presente el exponente ha justificación que ofrece, haciéndola extensiva á la parte que dice cultiva por su cuenta en la hacienda nombrada de las



Palmas y situada en el pago de Saguna y término de esta Capital; cuya justificación deberá hacer dentro del plazo de ocho días, devolviendo dicho Ayuntamiento el expediente con su informe para en su vista acordar lo que en justicia correspondiere, y en cuanto á las de Perdomo y Sinares que dichos individuos satisfagan la cuota de la contribucion de derrama que se le señaló en el reparto de la Laguna por las fincas que labra por sí en el término de dicha jurisdiccion, y que el Sr. Gobernador prevenga al Ayuntamiento de esta Capital, que tenga presente dichas fincas para que no se le incluyan en el reparto del de esta Villa, y ultimamente que teniendo presente las anteriores determinaciones se apruebe y devuelva el mencionado reparto para los efectos correspondientes, Y no habiendo ningun otro

asunto de que tratar el Sr. Gobernador
dio por terminada la sesion de que yo
el infrascrito Secretario certifico.

[Signature]

Sesion del 18 de Agosto de 1857.

Pres. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
Conde de N. diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta
ga Grande y siete, reunida en la sala despacho del Sr.
Marques del Santa Gobernador de esta provincia D.^m Felix Tanco
Lucia. y bajo su presidencia, la Exma. Diputacion,
Yl. de las y baxo su presidencia, la Exma. Diputacion,
Palmas y baxo su presidencia, la Exma. Diputacion,
Foronda compuesta de los Sres. vocales expresados al
Bethencourt. margen despues de haber tomado asiento y
Jurado prestado juramento el Sr. Diputado por el parti-
Leon. do de Guia D.^m Eufemiano Jurado fue leida el
acta anterior y quedo aprobada.

Mienc un oficio del Sr. Diputado
D.^m Antonio Lopez Botas, de ocho del mes citado,
en que manifiesta no serle posible asistir a
las sesiones para que fuera citado, mediante
las ocupaciones urgentes y preentorias que
tendria que postergar lo mismo que el



desempeño de las Comisiones de que se ha
ha encargado por el Gobierno de provin-
cia; y la Diputación quedó enterada.

Diose cuenta de una solicitud de
D.^o Diego Luis vecino de la Laguna, fecha-
da el catorce del referido mes, en que se
queja del Ayuntamiento de la propia ciu-
dad por haberle repartido segun dice,
una cantidad por la contribucion de Per-
rama que no guarda proporcion ni con
la riqueza de los demas contribuyentes ni
con la del mismo interesado, por las razo-
nes que aduce; y la Diputacion en su
vista acordó desestimar dicha queja por
estemporanea e improcedente lo que se
manifestase asi al Alcalde advirtiendole
tendrian el mismo resultado las recla-
maciones de igual naturaleza que se pre-
sentasen.

Diose asimismo cuenta de

otra exposicion de D.ⁿ Manuel Perez, medi-
co-cirujano de la expresada ciudad de la
Laguna, su fecha dos del actual mes de
Agosto, quejandose tambien contra el A-
yuntamiento por haberle señalado mayor
cuota de lo que cree correspondiente satisfacer
por la contribucion de Ferrama; y la Di-
putacion acordó en su consecuencia lo
mismo que en la del anterior.

Tambien se dió cuenta de otra ex-
posicion del Canónigo D.ⁿ Valentin Mar-
tinez, de la propia vecindad, fechada el
dos del referido mes, en queja de la indica-
da municipalidad por querer cobrar la
contribucion de Ferrama apesar de hallarse
abolida y no ser por otra parte necesaria
ni legal su exaccion; la Diputacion en su
consecuencia, acordó desestimar la enuncia-
da solicitud por inoportuna e infundada
y que pasau al Gobierno de Provincia
para los efectos que hubiere lugar.

Lejose el informe emitido por
el D. Diputado Ferrero en el expediente
instruido con motivo de la reclamacion



de agravio interpuesta por D.ⁿ Tomas So-
tomayor contra el Ayuntamiento de los
Llanos por haberle exigido una cuota in-
devida en la contribucion de la Perraña,
y la Diputacion conforme con el dictamen
del expresado Sr. Fierre acordó se oficiase
al Ayuntamiento de Santa Cruz, Palma
para que manifieste que bienes exceptuó
la Junta pericial al interesado por la par-
te que le es respectiva, como colono, en
las fincas que cultiva el y sus herma-
nos por su cuenta, para no fijarles la
cuota correspondiente, y al Ayuntamiento
de los Llanos para que exprese si cobró
o no la respectiva cuota de los bienes que
hubiere escluido la Junta pericial de la
Ciudad.

Se leyó igualmente lo informa-
do por el Diputado Secretario que suscri-
be en el expediente relativo a la redama-

cion de D.^{no} Victorino Delgado y consortes acer-
ca de la cuota que les señalara el Ayun-
tamiento de Atepe en el repartimiento de
la Perraña, no obstante ser vecino de
Guia; y conforme la Diputacion con dicho
parecer, en el que se toma en consideracion,
que segun informa el Ayuntamiento de
Atepe, los reclamantes acostumbran ir to-
dos los años repetidas veces á aquella juris-
dicion, con sus yuntas, á cultivar sus terre-
nos por cuenta propia habitando sus ca-
sas todo el tiempo necesario para la sementa
era siega y recoleccion, lo qual tambien
verifican en las estaciones propias para
semillar la cochinilla y para la cosecha
de esta que en aquellos parages es en todo
el año; á mas de que, el Ayuntamiento
de que se trata manifiesta que solo ha
tenido en cuenta á lo interesado las utili-
dades que reportan por este cultivo propio
sin que se le hubiere cuotizado nada por
lo producido de los terrenos que tienen
dado en aparceria, á cuyas razones se
agrega la de que el Ayuntamiento



de Guia no niga lo hecho sino que se funda principalmente en que nada se ha repartido en aquella jurisdicción a los vecinos de este que se hallan en idéntico caso que Dⁿ Victorino Pelgado y consortes; por todo lo expuesto y por que ya la enunciada Corporación provincial ha resuelto en casos semejantes que los que cultivan predios de igual manera en jurisdicciones distintas de la de su vecindad paguen en aquellas descontandolos en esta lo que corresponda segun prorata a la riqueza que equivocadamente se les calculara; acordó que el referido Dⁿ Victorino Pelgado y consortes estan comprendidos en este caso

Tambien se vio el informe emitido por el Sr. Toronda de acuerdo con la Comisión mixta de Puerto franco acerca de la reclamación del Recaudador de Las Palmas sobre alquiler de un

locat para custodiar los tabacos que se
introduzcan a deposito; y de conformidad
la Corporacion con el citado informe, aiendo
acceder a lo solicitado por el referido Recau-
dador autorizandosele en consecuencia para
alquilar dicho almacén con el objeto indi-
cado.

Vire asimismo la consulta que
el Ayuntamiento de Guámar hace respecto
a la reforma del repartimiento de la Perra-
ma, verificado entre D.^m Candido Rodriguez,
Garcia, D.^m Raymundo Farina, D.^m Pedro
Diaz Ledesma y su hermana D.^a Petra,
fundandose dicha consulta en que los inte-
resados ya han pagado sus respectivas cui-
tas; en su vista aiendo la Diputacion
que, como el objeto es equiparar a aquellos
en el tanto por ciento a que cada uno de-
ba resultar gravado, el Ayuntamiento está
en el caso de exigir a los que pagaron me-
nor cuota indemnizen a los que lo hubie-
ron de mas, la diferencia en que consisti-
e aquel tanto por ciento, por cuyo me-
dio no habrá necesidad de anular



Las operaciones de repartimiento y cobranza por parte de la municipalidad.

Dióse cuenta del presupuesto adicional al provincial del corriente año de mil ochocientos cincuenta y siete formado por el Gobierno de provincia en cumplimiento de lo prescrito por Real orden de quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, habiéndose acordado Comisionar á los I.les Diputados Conde de Vega Grande y Marqués de Santa Lucía para que informaren acerca del resultado de dicho presupuesto adicional.

Dióse igualmente cuenta del presupuesto provincial para el ejercicio del año entrante de mil ochocientos cincuenta y siete, despues de discusion y votar todos los creditos consignados en ella, cuenta y ocho, y ha el Diputado acordado nombrar una Comision compuesta de los I.les Marqués de Las Palmas, Ferrnonda y Jurado para que emitiesen

su dictamen y propusiesen a la Corporacion
cuanto estimasen conducente respecto del
citado presupuesto ^{al deficit}

Por último se vio la cuenta provin-
cial correspondiente al año mil ochocientos con
cuenta y cinco rendida por el Depositario
Dn. José Calzadilla, en cuya consecuencia
la Diputación acordó dar Comisión para el
examen y censura de aquella a los Sres. Di-
putados Bethencourt y el infrascrito Se-
cretario, a quienes el Sr. Presidente hizo obser-
var la necesidad de llenar con premura este
servicio para poder dirigir la citada cuenta
por el próximo correo para la península;
con lo que, y por no haber otro asunto
de que tratar el mismo Sr. Presidente
Acordó la sesión de que yo el infrascrito
Secretario certifico.

J. M. L.



Fes.

Sesion del 20 de Agosto de 1857.

Conde de Vega
Grande
Marques de
S. Juan
Toronda
Jurado
Leon

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta
y siete, reunida en la sala despacho del Sr.
Governador de esta provincia (D.^{no} Felix Fando
y bajo de su presidencia la Exma. Diputa
cion provincial compuesta de los Fes. expre
sador al margen se leyó y quedó aprobada
el acta anterior.

Se leyo el informe de la Comision nom
brada en la sesion anterior para informar
acerca del resultado del presupuesto adicio
nal al provincial del corriente año, y se
acordó, de conformidad con la Comision, apre
bar y devolver el citado presupuesto al Sr.
Governador para los fines correspondientes,
absteniendose la Corporacion de proponer
medios para cubrir el deficit resultante
en aquel, porque supuesta la Real apro
bacion al referido presupuesto en el preme

puerto provincial para el corriente año, los
habrá suficientes para enjugar dicho déficit
sin contar con las economías que puedan ob-
tenerse en el presente año.

El Diputado Secretario que
suscribe, comisionado en unión del Sr. Bethen
court, para el examen y censura de la cuenta pro-
vincial de mil ochocientos cincuenta y cinco,
manifiesto de palabra haber revisado dicha
cuenta con la escrupulosidad que fuera dable
en el corto tiempo que para ello se le concedió
y que, salvo la omisión de algunos documen-
tos que debió haberse acompañado á determi-
nados libramientos tales como las cuentas de la
inversión de las cantidades de dos mil, mil seis
cientos cuarenta y tres y quinientos ochenta
y cinco rs. destinados para gasto de instala-
ción de la Exma. Diputación provincial segun-
do libramiento número ciento veinte y cinco,
ciento ochenta y cinco y doscientos diez del Ca-
pitulo primero artículo primero, la cuenta de
inversión de tres partidas de á ciento sesenta
y seis rs. para gasto de la secretaría de la
Junta de Comercio de esta Capital libramiento



numero cinco, siete y ciento sesenta y seis,
la propia cuenta en el libramiento numero
cuarenta y dos por ciento sesenta y seis reales
para gasto de Secretaria de la Junta de Comer-
cio de Canaria el documento en que consta
haberse abonado por el Hospital de Cementos
de Cadiz la cantidad de seis mil cuatrocien-
tos sesenta y siete que se libraron en nueve de No-
viembre de mil ochocientos cincuenta y cinco,
la cuenta de la inversion de la cantidad
de cuatro mil y noventa y tres que se entrego al Dipu-
tado provincial D. Cristobal del Castillo pa-
ra atender al socorro de jornaleros pobres en
la isla de Canaria y los poderes con que es-
tuviesen autorizados D.ⁿ Uicío Gutierrez D.ⁿ
Pedro Herrera y D. Matias La Roche para
cobrar los sueldos correspondientes a D.ⁿ Corne-
lio Diaz D.ⁿ Gumerando Moratin y D.ⁿ
Pedro Maffiotte, a excepcion de lo cual no
se le opone reparo a dicho Vocal Secreta-

no y era de sentir que la Diputacion pudiese
abien aprobar la expresada cuenta pasando-
la y haciendo presente aquella omision al
Sr. Gobernador para los fines coniguientes,
lo que asi se acordó por el referido Cuerpo
provincial, de conformidad con el citado di-
tamen.

Tambien se enteró la Diputacion
de lo informado por los Sres. de la Comision
nombrada para el examen del presupuesto
provincial para mil ochocientos cincuenta
y ocho, proponiendo para cubrir el deficit
de seiscientos cincuenta y dos mil trescientos
cuarenta y nueve r. setenta y cuatro centimos,
resultante en aquel, los medios siguientes:

El recargo del quine por ciento
sobre la contribucion territorial a mas del
cinco figurado anteriormente, importante
aquel 596,046 r.

El id. - del quine por ciento
sobre industrial y de Comercio
ademas del diez autorizado 60,000

cuya dos partidas ascienden a	656,046 r.
y que comparadas con el deficit	652,349,74
resulta un sobrante de	3,696,26



Asimismo expresaron dichos Pres. en su informe que la escasez de recursos les ha obligado a no proponer el aumento del número de individuos en el Hospital de Beneficencias de Las Palmas al meno hasta los ciento cincuenta figurados en el presupuesto para el año actual ni bien eran de sentir que la Diputación estaba en el caso de hacer presente al Sr. Gobernador la imperiosa necesidad que existe de que el Gobierno Supremo se digne contribuir por su parte con la mitad del importe del gasto que ocasionaria la reducion de todos los defeniacos existentes en la provincia; pero no conforme la Diputación con los medios indicados para enjugar el espresado deficit por considerar improcedente un aumento de recargo a la rigiera territorial ademas de los gravamenes que sobre la misma pesan incluso el dos por

cientos para puertos francos, y conceptuando la
Corporacion mas conveniente y equitativa se
solicite de la Superioridad un aumento de re-
cargos a las especies de consumos comprendi-
das en las tarifas anexas al Real Decreto
de quince de Diciembre de mil ochocientos cin-
cuenta y seis en cantidad suficiente a lle-
nar el mencionado deficit; acorda' solviese el
expediente a la Comision para que consul-
tando la legislacion de la materia propu-
siera nuevo recurso con determinacion de
las especies que pueden sufrir aumento de
derecho y el importe de estos.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar el Sr. Presidente levanto la sesion
de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Ante,



Session del 22 de Agosto de 1857

Sres.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife

Marques de Sta. Lucia a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
 Marques de Las Palmas cincuenta y siete, reunida en la sala despacho
 Fierro del Sr. Gobernador de esta provincia Dn.
 Formida Felix Paulo y bajo su presidencia, la Excmo.
 Puthenaint Diputacion provincial Compuesta de los Sres.
 Leon anotados al margen, fue leida y aprobada
 el acta anterior.

Dice cuenta de la Real orden fecha
 cinco del actual mes de Agosto aprobando con
 algunas modificaciones el presupuesto de
 gastos de esta provincia para el corriente año
 y concediendo solamente en el de ingresos, a
 mas de las cantidades figuradas por cues-
 tas para guarda montes e ingresos especia-
 les de Beneficencia e Instruccion publica
 los recargos de cinco y diez por ciento sobre
 las contribuciones territorial e industrial
 y el cincuenta por ciento de los derechos

que sobre especies de consumo percibe el
Tesoro, disponiendose en la citada Real or-
den con referencia a la de diez y ocho de
Julio ultimo expedida por el Ministerio de
Hacienda, no haber lugar a la imposicion de
arbitrio propuesto sobre el aguardiente sin
oir previamente al Consejo Real, ni a los so-
licitados sobre tabacos y arucares por cuanto
se aminorarian las importaciones y se ofre-
ceria un aliciente al contrabando, en cuya
virtud la Diputacion debe proponer nuevos
medios con sujecion a las disposiciones vi-
gentes para cubrir el deficit resultante en
dicho presupuesto, caso de que no basten pa-
ra ello las economias que puedan obtenerse
en sus gastos y el aumento de productos
de los arbitrios autorizados. En su vista la
Diputacion queda enterada y acuerdo se
tuvieren presente la citada Real orden por
la Comision ya nombrada para emitir
su dictamen acerca de los recursos que de-
ben arbitrarse para cubrir el deficit que
resulta en el presupuesto ordinario para
mil ochocientos cincuenta y ocho.



El Gobierno de provincia fundado en que a virtud de la enunciada Real cédula ha aumentado notablemente el déficit que aparece en el presupuesto adicional al provincial del presente año volvió a presentarle a la Diputación haciéndola ver la necesidad que existe de llenar dicho descubierto no tanto para poder atender al pago de las atenciones de la provincia cuanto para evitar el caso probable de que el referido déficit suba en lo venidero a un guarismo tal que sea imposible hallar medios de enjugarle.

La Diputación en su consecuencia y convencida de la oportunidad y fundamento de tal indicación, acordó nombrar al Sr. Diputado Priero para que en unión del Sr. Marques de Santa Lucía estudiasen la cuestión con todo detenimiento y reuniesen todos los datos necesarios para poder confeccionar una nueva propuesta

de arbitrios conciliables con la legislación
vigente en materia de consumos y con los
intereses provinciales.

LEYERE una exposición de D.^m Bar-
tolomé Cijra vecino de esta Capital, fechada
el veinte del referido mes de Agosto en que
con motivo de haberle señalado el Ayun-
tamiento de la Laguna una cuota indebi-
da por la Contribucion de la Perrama y con
merito de hallarse en el mismo caso que D.^m
Mateo Linares y D.^m Benigno Perdomo á quie-
nes se les ha mandado abonar aqui lo que
satisfagan en la Laguna, solicita su com-
prensión en esta medida, pero la Diputa-
cion considerando estemporanea dicha so-
licitud acordó desestimarla.

Por ultimo, dióse lectura al dicta-
men de la Comisión mixta de Puerto fran-
co sobre la escritura de fianza del Recau-
dador del Puerto de la Cruz D.^m Francisco
de Arroyo, cuya aprobación propone aque-
lla en vista del informe favorable del ca-
ballero fiscal de Hacienda pública; y la
Diputación de conformidad con la expresa



da Comisión mixta acordó aprobar la referida fianza.

Ultimamente se acordó que el Sr. Gobernador se sirviera citar á los Sres. Diputados que no han concurrido á esta sesion, para que asistan á la que ha de verificarse el tres del proximo mes de Setiembre con el objeto de proponer nuevos arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto provincial del corriente año.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico.

[Signature]

Franc. M^{ca} de Leon

Sesion del 3 de Setiembre de 1857.
En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
á tres de Setiembre de mil ochocientos

Tres. cincos cincuenta y siete, se reunió la Coma.
Marques de las Diputación provincial en la Sala despacho
Palmas.
Santaducia y bajo la presidencia del Sr. Gobernador
Aranda de esta provincia D. Felix Paulo, compuesta
Pethencourt
Fierro.
Leon. de los Tres. anotados al margen, y leida el
acta anterior quedó aprobada.

Leyo tambien el dictamen de la
comision encargada de proponer los arbitrios
necesarios para cubrir el deficit de cuatro
cientos mil reales que resulta en el presen-
te adicional al provincial del corriente
año despues de descontar cincuenta mil cua-
renta y cuatro reales diez y seis centimos que
el Sr. Gobernador manifesto podrian econo-
mizarse mediante no es necesario invertir
algunos de los creditos aprobados para el
propio año; y visto por la Corporacion el Re-
al Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y seis y la Real orden de
veinte y siete de Mayo ultimo autorizando
recargos extraordinarios sobre las especies de
consumos comprendidas en las tarifas anexas
a dicho Real Decreto, en los casos y previas
las formalidades prevenidas, vista asi-



mismo la otra Real orden de cinco de Agosto
proximo pasado desaprobando algunos de los
medios propuestos para cubrir el deficit que
resultaba en el presupuesto ordinario del pre-
sente año y que ha venido á ser substituido
por el expresado de cuatrocientos mil reales
del presupuesto adicional, en cuya Real or-
den tambien se dispone que la Diputacion
proponga nuevos recursos con sujecion á las
disposiciones vigentes para hacer desaparecer
el descuberto: considerando que á falta
de otros medios legales tales como los recargos
extraordinarios sobre las contribuciones terri-
torial e industrial que ya no es dable pro-
poner porque lo avanzado del año y la cir-
cunstancia de haberse reservado este medio
para cubrir el deficit del presupuesto provin-
cial para mil ochocientos cincuenta y ocho
hace imposible el establecimiento y adiccion
de dichos recargos en el corriente año, solo

puede cumplirse el de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos; considerando que el haber sido desaprobados por la citada Real orden los arbitrios solicitados sobre el tabaco, azucar y aguardientes, no obsta para insistir en el establecimiento de recargos extraordinarios respecto á las dos ultimas especies citadas, no tanto por que previo informe del Consejo Real, y de acuerdo con el de Ministros puede S. M. la Reina (q. D. g.) dignarse conceder dichos recargos, quanto por que el temor indicado en la citada Real orden de que se aminore la importacion y se ofrezca un aliciente al contrabando esta desvanecido en quanto al azucar y aguardiente con la sola consideracion de que siendo imodico el impuesto no solo continuara la importacion sino que no habra ningun Comerciante que arriesgue las consecuencias del fraude; considerando por otra parte que la importancia de aquellos articulos y su necesario y vasto consumo proporcionara un ingreso seguro á la provincia sin causar notable



perjuicio al Consumidor: considerando tambien que este proposito de la Diputacion ha ce insuficiente para cubrir el deficit del presupuesto, el recargo extraordinario que sobre el azucar y aguardiente aspira a establecer, por cuanto es indispensable gravar otras especies; y considerando en fin que la gran cantidad de pescado salado que se consume en estas islas permite gravar esta especie en cantidad corta; pero suficiente para enjugar el deficit mencionado, la Diputacion despues de un detenido estudio de la cuestion y en un todo conforme con lo informado por la Comision, acuerdo solicitar del Gobierno supremo por conducto del Sr. Gobernador Presidente los arbitrios sobre el azucar aguardiente y pescado salado que en el espacio de un año se introduzcan para su consumo en esta provincia a contar desde el dia en que;

supuesta la Real aprobacion, se de' princi-
pio a la cobranza, fijandose el gravamen
sobre cada uno de dichos articulos en las
cantidades que a continuacion se expresan:

Un recargo de cuatro r^{on}. sobre cada arroba
de azucar de las treinta y ocho mil en que
se calcula la introduccion 152.000

Un r^o. de siete r^o. sobre cada arroba
de aguardiente calculando treinta
mil arrobas. 210.000

Un r^o. de tres r^{on}. sobre arroba
de pescado salado, calculando ca-
torce mil arrobas. 42.000
404.000

Asimismo se acordó sacar copia certifi-
cada de este particular para remitir a la
Superioridad.

Se volvió a dar cuenta del presupuesto
lo provincial para mil ochocientos cincuenta
y ocho en el que despues de apelar a los recar-
gos de cinco y diez por ciento, respectivamente
autorizados sobre las contribuciones herito-
rial e industrial, resulta un deficit de
seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos



veinte y nueve reales setenta y cuatro cen-
tavo; y considerando la situación que
habiéndose propuesto arbitrio extraordina-
rio por término de un año sobre el recargo
aguardiente y pescado salado, únicas espe-
cies de consumo en esta provincia suscep-
tibles de gravamen sin notable menoscabo
del consumidor y con provecho de los
fondos de la misma, no procede en mane-
ra alguna un nuevo impuesto para cu-
brir el enunciado déficit; á lo cual se
agrega que uno se verifica por recargos
extraordinarios sobre las contribuciones ter-
ritorial e industrial se verían desaten-
didas en gran parte las atenciones pro-
vinciales puesto que no existe otro medio
legal de hacer desaparecer el descubier-
to, la expresada Corporación fundada en
lo dispositivo de la Real orden de
veinte y siete de Mayo último, acordó

impetrar de S. M. la Reina (q. D. g.) por
condición del Sr. Gobernador Presidente la
condición de los recargos extraordinarios si-
guientes:

El quince por ciento sobre la contribucion
territorial ademas del cinco autorizado por la
legislacion vigente, importante
aglut. 596,046

El quince por ciento sobre la in-
dustrial y de Comercio a mas del
diez autorizado previamente im-
portante aglut. 60,000
656,046

Aparece todavia un pequeño deficit
de tres mil seiscientos ochenta y tres r. setenta
y cuatro centimos que la Diputacion no pro-
puso medios de cubrir porque suponía se
obtendrian economias suficientes para ello
en el año entrante. Igualmente se acordó
sacar copia certificada de este particular
para remitir a la Superioridad.


Se dio cuenta de una reclamacion
de D.^a Maria del Pino Gonzalez de Luegles
vecina de Las Palmas sobre que el Ayun-



comienzo del Falso la devuelva ciento sesenta y nueve n.º setenta y seis centimos que le cobro indubidamente por la Contribucion de la Derrama, y la Diputacion acordó desestimar dicha reclamacion por no haberse decidido en tiempo habito.

El Sr. Gobernador invito á la Corporacion para que en vista de lo dispuesto por Real orden de veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres se consignase una cantidad en el presupuesto provincial de mil ochocientos cincuenta y ocho para recompensar á los maestros de las Escuelas publicas que mas se distinguen por su celo, aptitud y laboriosidad en el desempeño de su ejercicio; y la Diputacion manifestó que apesar de los deseos que la animaban de secundar los del Gobierno Supremo y lo de su Señoria, ha era imposible señalar cantidad alguna por ahora con

aqueil objeto mediante la absoluta escasez de
recursos para cubrir sus mas preferentes obli-
gaciones.



El Sr. Diputado Toronda y el Se-
cretario que suscribe, comisionados para el
examen de los expedientes promovido por va-
rios comerciantes acerca de que se les de-
volviera los derechos que satisficieron para
cubrir el presupuesto provincial y cupo de la
Derrama general en el año de mil ochocientos
cincuenta y seis, sobre aquellos artículos que
seman existentes en veinte de Agosto del
propio año; dieron su dictamen pidiendo
se levante la liquidacion de lo que deba de-
volverse a cada uno de dichos comerciantes
y se pague en dos años principiando por el
de mil ochocientos cincuenta y nueve y car-
gando al efecto en cada presupuesto la
mitad de la deuda. En su vista y de con-
formidad con dicho dictamen, la Diputacion
acordo se llevara a cabo lo propuesto en
el mismo, toda vez que ya esta formado
y discutido el presupuesto provincial pa-
ra mil ochocientos cincuenta y ocho, cuya



circunstancia, imposibilita la inclusion
en él de la expresada deuda, á mas de que
en el referido año habrá que cubrir el con-
siderable déficit que resulta en el presupuesto
provincial del mismo y en el adicional
al del corriente; sin perjuicio de hacer
saber á la provincia este acuerdo por me-
dio de circular en el Boletín oficial ma-
nifestandose además que se abonará en
su día á cada pueblo proporcionalmente
lo que resulte despues de deducidas las
cantidades que haya que devolver y los
gastos causados en su administracion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
el Sr. Presidente levanta la sesion de que
yo el infrascripto Secretario certifico.

Acto

Fran^{co} M^o de Leon

Sesión de 1.º de Octubre de 1857.



Tenerife
D. José María
Pérez
Torres
León.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y siete, se reunió la Exma. Diputación pro-
vincial en la sala del despacho y bajo la pre-
sidencia del Sr. Gobernador de esta provincia
D.º Félix Santo, compuesta de los Sres. vocales, que
al margen se expresan, y leída el acta anterior
quedó aprobada.

En seguida el presente secretario co-
mo individuo de la Comisión encargada de
examinar el reparto individual de la contri-
bucion de Derrama general de esta Capital
correspondiente al segundo semestre del año
proximo pasado leyó el dictamen o informe
evacuado por el mismo que dice así:

Como Sr. En sumo grado enojosa y
no menos difícil, es la Comisión que N.º. se
ha servido confiarme para examinar el cua-
drante del reparto en esta Capital de la contri-
bucion de la Derrama, impuesta por el artículo
diez y nueve de la ley de diez y seis de Abril de mil
ochocientos cincuenta y seis, para substituir al



cincuenta por ciento de lo que los pueblos respec-
tivamente contribuían por los entreceros supri-
midos derechos de Puercas y Consumos, en el año
comun del trienio de mil ochocientos cincuenta
y uno á mil ochocientos cincuenta y tres, y
cuya aprobacion, así como el resolver las que-
jas de los que se crean perjudicados, compete
á V. C. en conformidad de lo dispuesto en el
artículo veinte y siete de la citada ley. Estas
reclamaciones que he examinado detenidamen-
te, llegan á ciento, nueve, y bien pueden conside-
rarse apoyadas por el clamor universal de los
vecinos que, como V. C. no ignora, no ha cesado
desde el momento en que se fijó al público
dicho reparto; razón por la cual me he dedica-
do con concienzudo esmero á estudiar la cues-
tion para poder presentar á V. C. el resultado
de mis reflexiones, y proponer el recurso que me
parece justo y posible en el referido estado
de las cosas, por la penuria de fondos provin-

ciades y municipales, y por la preteritoriedad
de las asunciones que con ellos deben cubrirse. =
El reparto, como Sr., y no temo decirlo por que
de ello estoy intimamente convencido, y confio
en que V. E. se persuadirá tambien de lo mismo,
es absurdo, no se apoya en base ninguna que
merezca ser asendible, es en una palabra, con-
trario á la ley, y por consecuencia precisa de
tales vicios, no puede menos de haber producido
marcadas injusticias, origen de ese centenar de
reclamaciones y de ese clamor unánime de los
vecinos. = Es absurdo pues, y para comprender
lo así, bastan solo las comparaciones que sal-
tan desde luego á la vista, cuando se ven las
cantidades cuotizadas á personas, poco menos
que pobres de solemnidad, y que son dos ó tres
veces mayores que las cuotizadas á otras que
viven en la abundancia, y que poseen fincas
tanto pingües; pero yo no entraré en tales com-
paraciones, ni expresaré un solo nombre propio
contentandome con hacer solo esta indicacion pa-
ra que V. E. si lo tiene á bien, la haga, por si mu-
na, pues es tanto mas fácil quanto que, en
pueblos cortos, como el de esta Capital se cono-



con bien todos sus vecinos, y me limitare a exami-
nar el negocio desde mayor altura, deteniendome
en el examen de las cantidades que la Real
Caudal ha graduado como producto de las
riquezas territorial y mercantil, y ambas con-
sideraciones creo de que convencerán a V.E. de
que no son arbitrarios, aunque duros sí los adje-
tivos con que he clasificado el reparto desde un
principio. = En orden a la riqueza territorial que
radica en esta jurisdicción, observo que solo llega
a cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cua-
renta y cinco reales en el medio año, y por ciento
que si paramos nuestra atención sobre esta
cifra no podremos menos de conocer que esta apo-
cada hasta la demacia, aun cuando suponga-
mos que la mayor parte procede de jincas car-
tanas, y que estas no figuran en el amillara-
miento sino con deducción del veinte y cinco
por ciento de su renta líquida. El pueblo de
Santa Cruz de Tenerife con los crecidos al

9
quileres de sus edificios, con sus huertas de cochenilla que producen de maderas á una gran parte de la isla, y con sus estensos prados de Taganan del Bufadero, de San Andres, y de Aguiño, es preciso que confesemos de buena fe que debe producir mucho mas; pero en esta parte, despues de decir en abono de los peritos repartidores que no estuvo en su mano sino haberse atenido á los cuadernos cobratorios, solo encontrara V. E. que surge una verdad, que no debe quedar desapercibida, cual es la de que en esta materia hay un verdadero desorden: que la contribucion territorial está escandalosamente mal repartida: que los contribuyentes pagan con la mas injusta desproporcion, y por ultimo que esa oficina de evaluacion que al pueblo está costando hace años una cantidad crecida, ó no ha hecho nada, ó ha sido hasta ahora poco feliz en el resultado de sus investigaciones. = Mas, si en mi concepto la Junta pericial no es censurable por el calculo indicado, ni lo es tampoco por el que ha formado sobre la riqueza de los vecinos radicada en pueblo distintos, esto si, y de una manera



que al parecer no tiene réplica, en orden al
cálculo, puramente arbitrario, sobre las utili-
dades industriales y mercantiles, cálculo que
hace subir en los seis meses últimos del
año á un millon novecientos noventa y un
mil quinientos ochenta y cinco reales. La
demostracion de lo espagerado de esta cifra
eres que es tan sencilla como perceptible. -
Las ganancias del comercio son el resultado
inmediato de las cantidades puestas en giro.
Esta es una verdad, que no puede contrariarse,
y afortunadamente puedo citar un dato
que tengo á la vista y de donde se deduzca
aproximadamente cual es este valor puesto
en giro, cual es el verdadero capital. - El
"Co del Comercio" periodico de esta villa publi-
có en diez y seis de Julio último número qui-
nientos cuarenta y siete un estado de las
importaciones y esportaciones durante el
anterior en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife,

cuyo estado tomó de la oficina del Registro
y es susceptible de apreciaciones evidentes y
demostrativas. Según dicho estado las impor-
taciones ascendieron á doce millones setecien-
tos ochenta y ocho mil setecientos setenta
reales y las exportaciones á diez y ocho millones
novecientos sesenta y un mil ochocientos
diez; pero ¿será esto real y representará por
ventura un Capital propio y esclusivo del
Comercio de Santa Cruz de Tenerife? No,
Excmo. Sr. Otro periodico de la ciudad de Las
Palmas "La Reforma" lo contradijo ya por
que creyó ver en ello un argumento, un ar-
gumento de preponderancia en favor de su
rival, y con sobrada razon y justicia hizo
ver que las exportaciones representaban el
valor de la cochinilla y otros frutos de las
demas islas y principalmente de Canaria,
que solo venian de transito á Santa Cruz
para su embarque en los vapores de las lí-
neas establecidas; y en la certeza de esta
observacion no pudo menos de convenir
el periodico reconocido. Y no puedo menos
de enojarce la justicia de la observacion



de la Reforma si se entra en la comparacion de las exportaciones con las importaciones, por que siendo claro que el comercio se exporta es para saldar su cuenta de pedido, y no para depositar fondos en el extranjero, ha de existir una correlacion intima entre ambas partidas. Pues bien, Santa Cruz exporta por diez y ocho millones novecientos sesenta y un mil, ochocientos diez e importa por doce millones, novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta, luego hay un exceso en aquella de seis millones, ciento setenta y tres mil treinta; y Canaria importando siete millones, ochocientos ochenta y ocho mil, novecientos cincuenta y seis exporta solo dos millones ochocientos treinta y dos mil cincuenta y uno, por lo que tiene un deficit de cinco millones, cincuenta y seis mil, noventa y cinco que es claro que ha de cubrirlo con el exceso de las exportaciones de Tenerife.



que no pueden ser de modo alguno miradas
como verdadero capital de sus especulaciones
mercantiles. = Consecuencia lógica de estos
datos es que el capital en giro del comercio de
Santa Cruz deba reputarse en el valor de las
importaciones, pues sabido es que la exporta-
cion no es mas que la remision á los puntos
donde se comercia del valor de los efectos que
el país necesita. Mas claro este capital no
puede duplicarse sino considerarse una so-
la vez, puesto que es el mismo cambiado en
distintos artículos, y puesto que es tambien
sabido que las ganancias son casi nulas
en las exportaciones hechas, mas que por el
lucro de esta operacion, como un medio de
poner fondos en el extranjero ó en la pe-
ninsula para saldar las cuentas de pedidos.
En recapitulacion yo creo que habiendo con-
siderado la Junta Repartidora que las uti-
lidades del comercio en este pueblo ascien-
den a ^{un millon doscientos ochomil-} ~~mil~~ ^{ochomil-} ~~doscientos ochomil- reales en seis me-
ses, pues he obtenido esta cifra despues de su-
brair de la de un millon novecientos no-
venta y un mil, quinientos ochenta y~~



cinco á que asciende la suma de la tercera columna del cuaderno, la parte correspondiente á la riqueza industrial, es un absurdo suponer, como ha supuesto dicha Junta que las utilidades ascieñdan nada menos que á un diez y ocho r. ochenta y ocho centimos por ciento. Si tales rídidos fueren efectivos, los individuos del comercio y el país entero se darían por complacidos, porque en poco tiempo muchos serían los millones que se acumularían en este pueblo. Desengañemonos. Como por el cálculo de la Junta Pericial no puede de modo alguno sostenerse, y de ahí la justicia que asiste á la mayor parte de los reclamantes. Ellos individualmente no han podido ni manifestar las cantidades que han puesto en giro, ni que utilidades han reportado, por que el Comercio tiene sus misterios, y sus libros deben ser un secreto; pero la verdad se descubre afor-

fundadamente cuando esta cuestion se
analiza en su totalidad prescindiendose
de individuos. = Sin necesidad de otra cosa
que de las reflexiones anteriores, no vacitana
en manifestar que, en mi humilde juicio,
el reparto no puede merecer la aprobacion
de N. E.; pero en ello, todavia hay mas. Una
considerable parte de las representaciones ver-
san sobre exigir el cumplimiento de la ley,
haciendo ver que la Junta pericial, o no la
tuvo presente, o prescindió de ella, como si no
hubiere existido. El mismo J. Ayuntamiento
en lugar de haber ultimado el expedien-
te, y remitido lo á N. E. como los demas de la
provincia, consulta lo que debe hacer en or-
den á las tales reclamaciones, y por ello voy
á anirme á este importante particular. =
A consecuencia de la ley de preempcion
de diez y seis de Abril de mil ochocientos
cincuenta y seis, y en la propia fecha, S. M.
se dignó expedir una circular para su ege-
cucion, y el parrafo cuarto del articulo. cin-
cuenta y dos se leen las palabras que si-
guen. " Las cuotas que satisfagan los vecinos



y forasteros por contribuciones territoriales, así como los sueldos de los empleados no deben servir de tipo imponible para este repartimiento, sino en cuanto á que por ellas debe graduarse la mejor ó peor situación que ocupe el contribuyente. Tal es pues el precepto legal, tal la norma fija que se marca para el repartimiento; pero es así que la Junta Oficial ha repartido el cupo asignado al pueblo en razón proporcional geométrica con las facultades reales ó presuntivas que fija á los contribuyentes: luego es indudable que se separó de la ley: lo es que con justicia abegam este fundamento gran parte de los reclamantes; y lo es que V. E. sin olvidar también el citado artículo no puede aprobar el reparto. = Pero para que V. E. se persuada de la veracidad que digo sentada, todavía entraré en otras consideraciones. La contribucion de la Derrama

ha sustituido á las que se suprimieron de
Puercas y Consumos, que eran indirectas,
y por eso es un dato que se ha debido se-
ner presente el del número de personas de
que constan las familias contribuyentes;
y tan así no ignoró esto la Junta Pericial,
como que en la primer columna del cuaderno
del reparto fijó el número de dichas per-
sonas; y para que, cuando aquella columna
no le volvió á servir de nada en sus opera-
ciones, una vez que se observa que á indivi-
duos á quienes calculó, por exemplo la rique-
za de dos mil quinientos r.^l y cuya familia
constaba del solo contribuyente que la posesia
le asignó lo mismo ciento cincuenta r.^l
con cincuenta centimos que con la misma
renta siguió imponiendo á los que tenían
dos, tres, cinco y hasta diez personas de fa-
milia. Para adorno del cuaderno con una
columna de mas, ciertamente que lo mu-
dolo no pusieron el epigrafe de "número
de personas de familia" que se ve en la
primer cañilla; y esto supuesto, otro debió
haber sido el giro que la Junta Pericial



diera á sus operaciones. = Confirmase tam-
bien esto así; con otra observacion impor-
tante. Cuando en uso de la eleccion que la
ley concedia y ahora vuelve á conader á
los pueblos para cubrir la contribucion
de consumos por repartimiento vecinal,
optaban, y optan en el dia por este medio,
disponia el artículo ciento diez y seis del
Real Decreto de veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco "que á
cada habitante se le considere el consumo
que puede hacer graduandolo por el núme-
ro de personas de cada familia, y por los
medios ó facultades que posea por su pro-
piedad, industria, profesion u oficio"; y dis-
pone la circular de veinte y cuatro de Di-
ciembre del año último, época anterior
á los trabajos de la Junta Pericial, "que
la totalidad de los habitantes del pueblo
se divida en el número de categoria

que sean necesarias, á juicio de los reparti-
dors, teniendo en cuenta los consumos que
a cada uno se consideren graduándolos por
las personas de cada familia". Ahora bien,
si esto estaba y está dispuesto en casos no
solo analogos sino idénticos: si el reparto de
que se trata era en subrogacion de la con-
tribucion de consumos, y si de un modo tan
explicito prevenia la Instruccion de diez y
seis de Abril que las rentas de los contribu-
yentes se tengan solo presentes para gra-
duar la posicion social de los individuos
¿ como la Junta ha convertido el reparto
en una verdadera contribucion directa
sobre las riquezas imponibles? ¿ como ha su-
plido ó enmendado la ley? Por tan con-
vincentes reflexiones, pues, Excmo. Sr., pro-
pongo á V. E. la desaprobacion de lo hecho
por la Junta y que se le mande practicar
de nuevo el reparto, previniendosele que se
cine estrictamente á lo que en la materia
está dispuesto. = Empero esto no obsta á
que proponga tambien V. E. un medio
que en las apertivas circunstancias



presentes, considero que es indispensable
adoptar; tal es el de que, sin perjuicio del
resultado del nuevo reparto, se cobre de los
contribuyentes la mitad de las cuotas,
que les estan asignadas, y las que en el
reparto definitivo se tendran presentes
para abono de las que realmente les cor-
responda satisfacer. Muéveme á ello el
que conozco que V. E. no debe desentenderse
de lo sagrado de las obligaciones á que
lo mismo que el G. Ayuntamiento tiene
que atender. Los establecimientos de Be-
neficencia, las escuelas, los empleados y
todos y cada uno de los distintos é im-
portantes ramos de la administracion
pública no pueden olvidarse, ni para-
lizarse en ejercicio, como sucederia, si
para subvenir á sus necesidades, se aguan-
dare á la confeccion del nuevo reparto;
y entre el mal de que tal vez pueda

haber algunos contribuyentes á quines,
cuando se verifique, no quepa ni aun lo
que ahora se le exija, y el mal de que los
apuros de esta administracion vayan de
dia en dia creciendo de cuenta y haya de
devolverse el exceso, yo prefiero el menor.
Fiel es pues mi dictamen que como siempre
someto al mas ilustrado de V. E. = Villa de
Santa Cruz de Tenerife octubre primero
de mil ochocientos cincuenta y siete. = Fran.
M.^a de Leon.

El Sr. de Florida se opuso al dic-
tamen manifestando que de hacerse nue-
vo reparto habria otras tantas, o mas recla-
maciones que las que se han presentado
ahora, y que por lo tanto era de opinion
que se aprobara el reparto con las modi-
ficaciones hechas por el P. Ayuntamiento,
y despues de haberse discutido con la ma-
yor atencion tan delicada cuestion, se
acordo que mediante no haber numero
suficiente de vocales para resolverla
se convocaren para el lunes cinco del
actual, con lo que el Sr. Gobernador



Levanto la sesion de que yo el infrascrito
Secretario Certifico.

Yo el

From. ca. M.ª de Leon

Sesion del 5 de Octubre de 1857.

Sres

Marques de las
Palmas
Marques de
Sta. Lucia
D. Ine. Maria
Fierro
Foronda
Leon.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a cinco de Octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y siete se reunió la Corta. Diputa-
cion provincial en la sala del despacho del
Sr. Gobernador de la provincia D. Felix
Fanto y bajo su presidencia los Sres. vo-
cales que al margen se espresan y leida
el acta anterior quedo aprobada.

Acto continuo el presente Se-
cretario volvio a leer el informe que evamo
sobre el reparto individual de la Contribu-
cion de la Derrama de esta Capital
que se halla inserto en la sesion del

primero del corriente, y despues de haber
vuelto á insistir el Sr. de Toronda en que
desde luego se aprobase el citado repar-
timiento, aduciendo las mismas razones
que manifesté en la sesion anterior, hizo
presente que no habiendo una estadística
exacta acerca de la riqueza territorial, y
no debiendo tampoco atenerse á la rique-
za calculada al Comercio por el Sr. de Leon,
puesto que esta era tomada por las noti-
cias adquiridas respecto á un solo año,
lo cual no puede dar una idea exacta,
pero ni aun aproximada; pues para ello
seria necesario buscar las utilidades de
diez ó al menos de cinco años, para sacar
el comun del decenio ó quinquenio y que
si ahora se habian presentado cien rela-
ciones entre mil seiscientos contribu-
yentes que comprende el reparto, tal vez
despues de rectificado este se presentarian
en doble número.

El Sr. Marques de las Palmas
manifestó que reconocia los defectos de
que adolecia el reparto en cuestion y



de que hacia merito el Sr. de Leon en su informe, pero que estaba de acuerdo con el Sr. de Toronda en que si se mandaba rehacer de nuevo, despues de la dilacion que esto causaria, habria otras tantas o mas reclamaciones, por lo que se adheria al dictamen del citado Sr. de Toronda.

El Sr. Marques de Santa Lucia y el Sr. de Tierras hicieron presente que vistos los defectos de que adolece el mencionado repartimiento y de acuerdo en un todo con el informe del presente Secretario eran de opinion que se anulare, y que mientras se hacia un nuevo reparto en los terminos prevenidos por la ley, se autorizare al Ayuntamiento de esta Capital para que exigiese a cada Contribuyente y a buena cuenta, la mitad de la cuota que ahora se le habia repartido, sin perjuicio de que en su dia se le exigiese

el resto ó devolviere la cantidad que
hubiere entregado de mas.



El Sr. Gobernador manifestó
que tambien reconocia los defectos de que
adolecia el reparto, pero que estaba per-
suadido que aun cuando se volviere á
practicar otro nuevo no podrian por
ahora subsanarse aquellos por no tener,
ni poder adquirirse en un termino corto
otros documentos mas exactos; que la Jun-
ta pericial estaba facultada por el pa-
rafo cuarto del artículo cincuenta y dos
de la Instrucion de diez y seis de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, pa-
ra verificar dicho repartimiento en vis-
ta de la mejor ó peor posicion en que
conceptuare á cada contribuyente, por
el cual se le daban las atribuciones de
un Jurado, y que despues de las modifi-
caciones que habia ya hecho el Ayunta-
miento de acuerdo con el dictamen
de la citada Junta pericial, si se anu-
lase ahora este reparto, el nuevo que
formare no tendria otra diferencia



que las alteraciones que forzadamente ha de haber con presencia de las altas y bajas acordadas en virtud de las reclamaciones que se han presentado, y por consiguiente solo se conseguiria dilatar el termino de su cobranza, haciendo que careciere el Tesoro de la parte que le corresponde para cubrir sus mas sagradas obligaciones, lo mismo que la Diputacion provincial y Municipalidad de esta Capital, por lo que cree que debia aprobarse el indicado reparto con las modificaciones hechas por el Ayuntamiento y las que tuvieren a bien acordar la Diputacion en vista de las reclamaciones que algunos contribuyentes han elevado contra las decisiones de la Municipalidad.

El presente Secretario hizo algunas aclaraciones, protestando que al emitir el informe que se le habia pedido,

no le habia guiado otro interes que el del
acierto, por cuyo motivo no habia querido
meterse en comparaciones, que siempre son
odiosas, que conceptuaba ilegal el reparto
hecho, y que no variaria de opinion sobre
este asunto.

Despues de otras aclaraciones que
se hicieron por los Tres. Diputados, el Sr.
Gobernador, dio este asunto por suficiente-
mente discutido y mando que se procedie-
se a votacion sobre la admision del dicta-
men del infrascripto Secretario, y resulto
que fue desechado por los Tres. Marques
de las Palmas y D. Juan Manuel Foron-
da; y admitido por los Tres. Marques de
Santa Lucia, D. Jos. Maria Fierro y el in-
frascripto Secretario; pero habiendo el Sr.
Gobernador unido su voto al de los Tres.
Marques de las Palmas y Foronda quedo
empatabada la votacion, por lo que en con-
formidad con lo dispuesto en el articulo
cuarenta y seis de la ley de Diputaciones
provinciales de ocho de Enero de mil ochoc-
ientos cuarenta y cinco se suspendio



esta discusion aplazandola para la sesion
del siguiente dia.

Acto continuo se dio lectura
de un oficio del Sr. D. Lou' Bethencourt
del dos del actual en que participaba que
la enfermedad que estaba padeciendo le
imponibilitaba poder asistir a la sesion
de este dia, y quedo la Corporacion enterada.

Se dio cuenta de otro oficio del
Ayuntamiento de Garachico su fecha
catorce de Setiembre ultimo en el que re-
mite a la Diputacion provincial por
conducto del Sr. Gobernador civil copia
autorizada del acta arbitrando el medio
de cubrir la contribucion de Consumos
y recargos. En dicha octa propone cubrir
los cinco mil seiscientos veinte r.ºm. que
corresponden al Tesoro, y los dos mil ocho
cientos diez para gastos provinciales por
medio de reparto vecinal, y cobrar nota

mente los derechos señalados en la tarifa
al Aguardiente y carnes que se introduc-
can al consumo para cubrir los gastos
municipales. Dicho oficio y acta jué para-
do á informe de la Administracion prin-
cipal de Hacienda pública, la que lo evacuó
manifestando que encuentra en su lugar
la propuesta hecha por el Ayuntamiento;
pero que no deberá poner en planta la
administracion de dichos arbitrios sino des-
pues de haber intentado sin éxito los en-
cabazamientos parciales y los arrendam^{tos}
conforme á lo dispuesto en el art.^o ciento
noventa y uno y siguientes de la Instruc-
cion de veinte y cuatro de Diciembre úl-
timo, y la Diputacion acordó de conformi-
dad con el dictamen de la citada Ad-
ministracion.

Se leyó un oficio de la Recau-
dacion principal de los derechos de Puertos
francos de la provincia, del catorce de
Setiembre último en el que trasladada
otra del Subalterno de la Ciudad de las
Palmas, en el que dice, que por la Admi-



Administracion de todas Rentas de aquel partido se le ha prevenido que traslade su oficina a la casa que pertenece al Estado sita en la calle de San Marcial que fue destinada por S. M. para las Oficinas de Gobernacion y Hacienda; pero que no estando autorizado para verificar dicha traslacion espera se le comuniquen las ordenes convenientes. Al trasladar esta Comunicacion el Administrador principal de recaudacion de dicho derecho, hace presente que de ejecutarse la traslacion indicada resulta una economia de doscientos ochos r. treinta y tres centinos mensuales; y se acordó autorizar la referida traslacion.

Se dió cuenta del expediente instruido por reclamacion de agravio presentada por D. Tomas Sotomayo contra el Ayuntamiento de lo Llano por haberle exigido una contribucion indebida por la Contribucion de Derrama, y en virtud de lo ultimamente

manifestado por los Ayuntamientos de los
Llanos y Santa Cruz de la Palma, se acordó
que se pare nuevamente al Sr. D. Jori Ma-
ria Fierro para que emita su dictamen.

Se leyó una reclamación hecha en
veinte y nueve de Setiembre último por D.
Gregorio Suarez quejándose contra el Ayun-
tamiento de la Laguna por haberle incluido
en el reparto de la Contribución de Terrama
del segundo semestre del año proximo pa-
sado, por ser publico que en aquella época
se hallaba en Madrid y no tener casa abier-
ta en aquella ciudad, y pide se declare fa-
lida la partida de cuatrocientos veinte
reales que le fue repartida por dicho con-
cepto, y se acordó que se remita a informe
del citado Ayuntamiento de la Laguna.

Ultimamente se dio cuenta del es-
pediente formado a solicitud de D. Ramon
de Castro quejándose contra el Ayuntam^{to}
de la Laguna por la cuota que le fue repa-
rada en la Contribución de Terrama de la
misma, y visto quanto resulta del mismo
acuerdo, que se prevenga al expresado Ayun-



Asi mismo de la Laguna que rebaje a D. Ramon de Castro la cuota que se le señalò por el producto de las fincas que acreditò estas enagenadas, asi como las cantidades impuestas sobre los censos que se hallan adjudicados en Aguirre, y la correspondiente a los terrenos de la Hacienda de las Palmas que corresponde a la jurisdiccion de esta Capital, lo que se pondrà en conocimiento del Ayuntamiento de la misma para que se cargue el producto de ella en el reparto de la Derrama al citado D. Ramon Castro.

Con lo que se diò por terminada la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico.

[Signature]

Francisco M. de Leon

Sesion del 6 de Octubre de 1857.

Pres.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y siete, se reunió la Exma. Diputacion pro-
vincial en la sala del despacho y bajo la pre-
sidencia del Sr. Gobernador de esta provincia
formada por el Sr. D. Felix Panto, compuesta de los Sres. Sociales
D. José María Prieto, D. Juan Manuel Toronda y D. Fran.^{co} M.^o de Leon.

que al margen se expresan, y leida el acta anterior quedó aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Gobernador lo urgente que era el que se declarara valido o anularse el reparto de la Contribucion de Derrama de esta Capital correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado y que debiendo los Sres. Diputados formarlo ya su juicio sobre el mismo en virtud de la larga discusion que en el dia de ayer se habia promovido, se procediere a nueva votacion, y habiendose verificado esta, resultó que el Sr. Marques de Santa Lucia, D. José María Prieto y el presente Secretario dijeron que debia anularse el citado reparto, y el Sr. Gobernador, el Sr. Marques de las Palmas y D. Juan Manuel Toronda manifes-



haron que debía aprobarse con las modificaciones hechas por el V. Ayuntamiento y con las que la Diputacion acordare en vista de las reclamaciones que á dicha Corporacion habian elevado algunos contribuyentes contra las decisiones del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art.^o cuarenta y seis de la ley de Diputaciones provinciales de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco el Sr. Gobernador declaró aprobado el expresado repartimiento.

Acto continuo se dió lectura de una solicitud de D. Francisco Roca en la que manifestaba que en la ciudad de la Laguna se le habia impuesto por la Contribucion de la Derrama sobre la renta de dos mil doscientos r^{os}. en que se calcularon el producto de los terrenos que posee en aquella jurisdiccion, y que en el reparto de la misma Contribucion de esta Capital se le habian incluido tam-

bien dichos terrenos; y que no habia presen-
tado en tiempo oportuno la correspondiente
reclamacion de agravio por ignorar que se
le hubieren incluido dichos bienes en el reparto
de la Laguna, por lo que supplicaba se le rebaja-
sere la riqueza que equivocadamente se le
calculo para el reparto de esta Capital; y se
acordo desestimar dicha solicitud, por no haber
hecho la oportuna reclamacion en tiempo
habido; sin embargo el presente Secretario
voto por que se estimase la solicitud y peticion
que constase en voto.

Igualmente se dio cuenta de otra re-
clamacion de D.^o Maria del Soco Sarmiento
Maestra de Instruccion primaria de esta Ca-
pital, y de D.^o Antonia Sarmiento Ayudante
de la misma pidiendo se le rebaje la
cuota que se les señalo en el referido reparto
de Denario de esta Capital por el sueldo
que disfrutaban; y se acordo desestimarla por
hallarse en igual caso que todos los demas
empleados.

Igual resolucion recayo en otra
reclamacion presentada por D.^o Bartolome



Poner pidiendo lo mismo que la anterior.

Se leyó otra solicitud de D. Juan Cuervo
Ma vecino y del Comercio de esta Capital, en
la que manifestaba que habiendosele figu-
rado en el reparto de Terranos con una can-
tidad desproporcionada y sumamente alta
por utilidad, Comerciales, había ocurrido
en queja al V. Ayuntamiento de esta Capí-
tal según lo acreditaba con el Certificado
que acompañaba; pero como no fue aten-
dida su solicitud cual cumplía en rigor,
duplicaba á la Diputación mandare seba-
jarle la cuota que le había sido señalada
en dicho repartimiento, ó de lo contrario se le
provea del correspondiente Certificado para
acudir al Gobierno de S. M. y se acordó
de conformidad con lo resuelto por el V.
Ayuntamiento de certificar dicha reclamación
y que se le provea del Certificado que pide.

Se vio otra reclamación de D. C.

Sares Caprario manifestando que habiendo
ocurrido al P. Ayuntamiento pidiendo se le
rebajase la riguesa imposible que se le habia
figurado en el reparto de la Contribucion
de Derrama, se le rebajo la cuarta parte, pe-
ro no conceptuando este suficiente pide se
le haga una nueva baja, y se acordó des-
tinarla.

Se dio cuenta de otra reclamacion
de D. Agustin H. Oliveros vecino de esta Ca-
pital, en la que manifestaba que toda la
riguesa que posee esta enclavada en el ter-
mino jurisdiccional de la Laguna, en donde
se le incluyó en el reparto de la Contribu-
cion de Derrama señalandole la cuota
de doscientos rones; pero que habiendole in-
cluido tambien en el reparto de esta Capi-
tal por los citados bienes, pide se le elimine
de este por no poseer aqui ningunos bienes,
y se acordó que se revista al Ayuntamiento
de esta Capital dicha solicitud para que
elimine del reparto la cuota asignada a
dicho Oliveros.

Ultimamente se leyó otra



solicitud de D.^a Maria del Carmen Garcia de Sanchez vecina de esta Capital en la que exponia que habiendo recurrido al J. Ayuntamiento para que le rebajare las cinco setos partes de los cuatro mil r^{tos}. que se habia calculado de utilidades en su comercio para el reparto de la contribucion de Perrama, se habia rebajado solamente la cantidad de mil reales; pero que habiendo cerrado su establecimiento desde principios del mes de Agosto del año proximo pasado y trasladado a la ciudad de la Laguna para restablecerse de la grave enfermedad que habia padecido, no podia menos de suplicar a la Diputacion que le hiciera la rebaja que habia pedido; y en su vista se acordó que se le rebajasen otros mil reales de la rigura imposible quedando esta reducida a la cantidad de dos mil r^{tos}. y que se haga saber al Ayuntamiento.

de esta Capital para los efectos coniguientes.

Y no habiendo otro asunto pendiente se el Sr. Gobernador levantó la sesion y se dijo que se avisaria á domicilio para la proxima reunion, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

F. M. de León

Franco M. de León

Sesion del 27 de Octubre del 857.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunida la Exma. Diputacion provincial en la Sala del despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia D. Felix Fausto, compuesto de los tres vocales que al margen se expresan, se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Acto continuo el Sr. de Foronda manifestó que habia examinado las cuentas de la Diputacion provincial correspondientes al año de mil ochocientos cin-



cuenta y seis, y que aunque no habia podido hacerlo con toda la detencion debida a causa del poco tiempo que se le habia dado para ello, y de sus muchas ocupaciones, ha echado de menos lo justificantes de las partidas siguientes.

En la relacion num.^o primero falta la cuenta que debe rendir el Secretario D. Vicente Clavijo, por los dos mil doscientos treinta y seis que percibió para gastos de la Secretaria de la Diputacion, que debe acompañar al libramiento número ciento cuatro.

Igualmente falta la que debe acompañar a los libramientos siguientes.

Al del n.^o 117 de Rovm. 3070

147 2430

181 2570

199 2200

211 2270

En la relacion numero tercero, falta la cuenta del Secretario de la Junta de Agricultura importante quinientos cincuenta reales vellon, y la del libramiento numero ciento cuarenta y tres de quinientos sesenta y cuatro roun.

En la relacion numero doce falta la cuenta que debió rendir D. Marcos Garcia Urbuacategui, de los tres mil roun, que percibió para reparar los danos que hizo el mar en Zarachico, y debe acompañarse al libramiento numero veinte y nueve.

Y habiendose hecho presente por el Sr. Marques de las Palmas que dicha cuenta debia ser examinada con toda escrupulosidad para evitar que se le pongan reparos por la Superioridad se acordó que se entregase a dicho Señor para su revision y nuevo examen.

En seguida se dio cuenta del dictamen puesto por el Sr. D. José Maria Fierro en el expediente de redamacion de agravio contra el reparto de la contribucion de la Derrama general del



segundo semestre del año proximo pasado del pueblo de los Llanos, promovido por D.ⁿ Tomas Sotomayor, en el cual opinaba de Sr. Cor. de Fierro, que se di conocimiento del expediente al mencionado D. Tomas para que en vista de lo informado por los Ayuntamientos de Santa Cruz de la Palma y Llanos, exponga lo agravios y perjuicios que se le han causado, para que con conocimiento de la manifestacion acreditada que haga que pueda resolverse lo que corresponda en justicia, y se acuerde de conformidad con dicho dictamen.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Feror de veinte del actual, que panderá contra el Administrador de Rentas del partido de las Palmas, por recargarle diez y nueve o. veinte y cuatro centimos por el recargo para provinciales repartido sobre la Contribucion Yndus.

trial del año de mil ochocientos cincuenta
y tres, cuando tenia ingresado en Ferreteria
quinientos r. y habiendo resultado fallidos
cincuenta y cuatro r. por lo que seyo de re-
sultar en descubierto dicho Ayuntamiento
de lo citado diez y nueve r. veinte y cuatro
centimos, se le debia á la Corporacion trece,
ta y cuatro r. setenta y seis centimos, los
que pide se le devuelvan; y se acordó que
se remita á informe de la Administracion
principal de Hacienda pública.

Se dió lectura de una reclamacion
que con fecha veinte del corriente presentó
á la Diputacion provincial D. Laureano
Hernandez de esta vecindad querandose
contra el Ayuntamiento de esta Capital
por el aumento que ultimamente le ha
hecho sobre la cuota que le habia sido
senalada por la contribucion de la Derra-
ma, y se acordó que se remita á informe
del citado Ayuntamiento.

Y igual acuerdo recae en otra
reclamacion presentada por el mismo
concepto, por D. Agustin Quintero en



veinte y dos del mismo.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Breñaalta del diez y ocho de Setiembre ultimo, en el que remite copia del acta de la sesion celebrada para acordar el modo de cubrir la contribucion de consumos del proximo año de mil ochocientos cincuenta y ocho, y pidiendo la competente autorizacion para realizarlo por medio de un reparto vicinal, y la Diputacion en uso de las facultades que le concede el articulo ciento noventa y tres de la Instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis acordó darle su aprobacion, y que se pare á la Administracion principal de Hacienda publica para su conocimiento, y que de las ordenes oportunas para que lleve á efecto dicho reparto.

Tambien se dio cuenta de

Otro oficio del Ayuntamiento de Arenas
baja del veinte y uno de dicho mes de
Septiembre en que solicita igual autoriza-
cion, y se acordó lo mismo que en el an-
terior.

Igual resolucion recayó en otro ofi-
cio del Ayuntamiento de Maizo fecha
quince del corriente en que reclamaba la
misma autorizacion que los anteriores.

Y no habiendo otro asunto pendiente
se el Sr. Gobernador levanto' la sesion
y dijo que el miercoles quatro del proxi-
mo mes de Noviembre se reuniria otra
vez la Corporacion para discutir el dic-
tamen que deberia presentar el Sr.
Marques de las Palmas acerca de las
cuentas de la Diputacion correspond.^{tes}
al año de mil ochocientos cincuenta y seis,
de lo cual yo el infrascripto Secretario cor-
rificio.

Jombó



Sesion del 10 de Noviembre de 1857.

Fres.

Gobernador, Pre-
sidente.
Marques de las
Palmas
Foronda
Fierro
Leon.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife.
a diez de Noviembre de mil ochocientos cin-
uenta y siete, reunida la Exma. Diputa-
cion provincial en la sala despacho y bajo la
presidencia del Sr. Gobernador de la provincia
Don Felix Fando, compuesta de los Sres. voca-
les que al margen se expresan, se leyó el
acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. Marques de las Palmas
manifestó, que habia practicado el examen
de las cuentas provinciales correspondientes
al año de mil ochocientos cincuenta y seis,
en las cuales habia encontrado los siguientes
reparos. primero Que en las del Hospital
de San Martin de las Palmas faltaban
los cargamentos que debian justificar las
partidas del cargo, asi como tambien en
las de data se echan de menos los com-
probantes de las cantidades a que se refie-

ren los respectivos libramientos. segundo, que las cuentas del Hospicio y de la Inclusa carecen igualmente de los mismos documentos justificativos de las partidas del cargo y data, y tercero, que en las del Hospital de San Lázaro faltan todos los cargamentos, y en la data los justificantes del libramiento número tercero, referente a reparación de camas y vestuario, notandose tambien que no se acompaña el libramiento a favor del Administrador por sus honorarios comprendidos en la relacion número seis. La Diputación estuvo conforme con el dictamen del Sr. Marques de las Palmas y acordó que tanto los documentos que este echa de menos, como lo que anteriormente notó de falta el Sr. Foronda se reclamen con toda urgencia de quien corresponda.

Se vieron dos exposiciones, una de D. Miguel Hernandez y otra de D. Antonio Jorge vecinos de esta Capital, en que piden se les rebaje la cuota de contribucion de la Derrama del segundo semestre del año proximo pasado. La Diputación acordó, que pasaran a



informe del Ayuntamiento de esta Capital.

Se vio el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mallesco, para que en su virtud se condone a dicho pueblo la parte de contribucion correspondiente, en razon a las perdidas sufridas en este año en los productos agricolas. La Diputacion acordó pasarse en comision al Sr. Bethencourt.

Se dió cuenta del informe evacuado por la Junta pericial de la Laguna acerca de la instancia de D. Gregorio Suarez en que pedia se le rebajara la cuota que se le habia señalado en la contribucion de Derrama por las fincas que posee en aquella jurisdiccion. De dicho informe se desprende, que la Junta citada no halla procedente esta reclamacion por que el reclamante Don Suarez se halla en igual caso que D. Mateo Linares, D. Benigno Perdomo y todos los demas hacendados forasteros, que han sido com-

prendido en el repartimiento por las fincas
que hacen o labran por su cuenta, o por me-
dio de Dependientes suyos vecinos de esta ciu-
dad con casa abierta, de conformidad con el
articulo cincuenta y dos de la Instrucion p.^a
llevar a cabo la ley de preempuntos, siendo in-
cuestionable que D. Gregorio Suarez trabaja por
su cuenta las fincas que se le comprendieron
en el amillaramiento, por medio de dependientes
suyos con casa abierta y vecindad, sin que
por ello se le cause ningun perjuicio, puesto
que debiendo pagar la derrama por los bie-
nes que posee, nunca se le exigirá en otro
pueblo habiendola satisfecho en este. La Di-
putacion, despues de enterada del precitado
informe, acordó de conformidad con lo que
en el mismo se dice, y que en su consecuencia
no habia lugar á acceder á la instancia
del D. Gregorio Suarez,

Ultimamente se vio el informe de la
Junta pericial de esta Capital, evacuado au-
ca de las reclamaciones de P. Laureano Flor-
nandez y P. Agustin Quintero, que pedian
se les rebajare la cuota que les habia sido se-



malada en el repartimiento de la Contribucion
de Guerra del segundo semestre del año
proximo pasado. Respecto á la de D. Laureano
Hernandez dice: que ha averiguado la Comision
que dicho Hernandez ha mandado á la Pe-
ninsula grandes cargamentos de barrilla,
aunque bajo el nombre de otros, y que en con-
secuencia del anuncio que puso en aquella
pobra en los periodicos de que anticipa fondos
á cuenta de cochinilla que se embarcarse pa-
ra Europa, sin limitar la cantidad, y que
admitia toda clase de giro, se decia, y así
lo creyo la comision, que mediante la gran
cantidad que para tales negocios se necesitan,
que habia hecho grandes ganancias, juzgan-
do por lo tanto equitativo el calcularle una
utilidad de quince mil r.^l, equiparandole
á otro, que desde luego puede asegurarse no
tiene el medio de giro que D. Laureano.
En cuanto á D. Agustín Quintana, que visto

que en todas las reclamaciones le designaban como el primer maestro de zapatería, juzgó oportuno calcularle cinco mil r. por este concepto, en consideración á que otros de su clase figuraban con cuotas mucho mayores, y que respecto á la tienda de ropa juzgó la Comisión que debió igualarle con D. Sebastian Miranda que poco mas o menos hace el mismo comercio que él.

La Diputación después de haber discutido un largo rato sobre el particular, acordó que estaba conforme con el dictamen de la Comisión, excepto el Sr. Diputado Leon, que fue de voto contrario, por las razones que verbalmente emitió en un todo conformes con lo que opinó en el expediente de aprobación de la Derrama de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Gobernador dió por terminada la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Jardo

Fronco M^o de Leon



Sesion del 27 de Diciembre de 1857.

Señores

Gobernador
presidente
Marques de
Las Palmas
Marques del
Sta. Lucia
Formada
Jiierre.
Bethencourt
Leon

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunida la Coma Diputacion provincial en la sala despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia Don Gregorio Pesquera, compuesta de los vocales que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y quedo aprobada.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia D. Gregorio Pesquera, en que participa a la Diputacion, que habiendo sido nombrado para dicho cargo por Real Decreto de veinte y seis de Noviembre, último, se habia hecho cargo del mismo, y ofrecia toda la cooperacion que de su autoridad necesite la Diputacion en obsequio del mejor servicio. La

Diputación se enteró y acordó se contestara al Sr. Gobernador en igual sentido y expresándole que por su parte la hallará siempre pronta a secundar las sabias miras del Supremo Gobierno.

En seguida se presentó el repartimiento de los tres millones, novecientos setenta y tres mil, seiscientos sesenta y seis r^{tos}, que la Administración de Hacienda pública hace entre los pueblos de esta provincia, por el cupo correspondiente a la misma en la contribucion de Inmuebles Cultivo y ganadería, respectiva al año proximo de mil ochocientos cincuenta y ocho. La Diputación se enteró de él, y acordó que pasase en comision para su examen e informe a los Sres. Leon y Marques de Santa Lucía.

Se dió cuenta de una comunicacion del Recaudador de Puerto Franco de la Palma D. Julian de Torres, en que hace renuncia de dicho empleo. Tambien se vió otra exposicion de D. Can-



dido Torres Viera y Larena vecino de San
ta Cruz de la Palma, en que pide se le
agracie con la plaza de Recaudador de
de derechos de Puerto franco de aquella
isla, cuya renuncia hace el expresado
D. Julian de Torres. Se acordó, que
para el primer dia que se reuna la
Diputacion provincial se cite tambien
a los individuos de la Junta de Comercio.

Se vio un oficio de la Adminis-
tracion de Hacienda publica, en que
manifiesta que la Direccion General
de Contribuciones la ha pasado a infor-
me la instancia que D. Juan Cumella
vecino de esta Capital ha dirigido
a S. M. quejandose de agravios que
dice se le han inferido en la evacion
de la contribucion de Derrama, correspon-
diente al segundo semestre del año
proximo pasado. La Administracion


dice que la Diputacion provincial se sirva
manifestarla cuanto estime conveniente
sobre los diversos puntos que abraza aque-
lla instancia, para poder informar a la
Direccion General. Se acordó que pare en
comision al Sr. Leon para que tomando
los datos que crea oportunos de los antecede-
ntes, que existen sobre este asunto, for-
mule la contestacion que ha de darse a
la Administracion de Hacienda publica.

Se vio una instancia de D.^a Maria
del Pino Gonzalez de Quegles, vecina de
Las Palmas, en que dice haber contribuido
en dicha Ciudad y en la de Felde para
el Cupo de la Derrama del segundo de
mestre del año último por riqueza de
cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco
reales que disfruta en Felde, pidiendo en
su consecuencia que se la devuelva lo
que satisfiro de mas, como justifica
con los documentos que acompaña. La
Diputacion se enteró de esta instancia
y con vista de antecedentes acordó que
toda vez habia en los dos citados pue-



Hos pagado por un mismo concepto, debe reintegrarla el de fisco de lo que cobró, abonandosele por descuento en las contribuciones sucesivas.

Se dio cuenta del expediente instruido a solicitud de D. Tomas Lotomayer en quiza del Ayuntamiento de los Planes, por haberle exigido una cuota indebida por la contribucion de Terrama del año proximo pasado. En el mismo consta una instancia del citado Lotomayer, fecha tres del actual en que reproduce la que presento en diez y ocho de Noviembre del año anterior, despues de haberse enterado del expediente que se le habia remitido al Alcalde de Santa Cruz de la Patina con objeto de que dicho interesado espuniera terminantemente los agravios y perjuicios de que se quiza La Diputacion, en consideracion a que



Don Tomas Sotomayor no ha aclarado los particulares sobre que se le pidió esplicacion con arreglo al acuerdo de veinte y siete de Octubre ultimo, y teniendo presente que de las certificaciones de los Ayuntamientos de la Palma y los Planos resulta que en cada pueblo se le cargo lo que le correspondia, acordó que se desestimara esta solicitud.

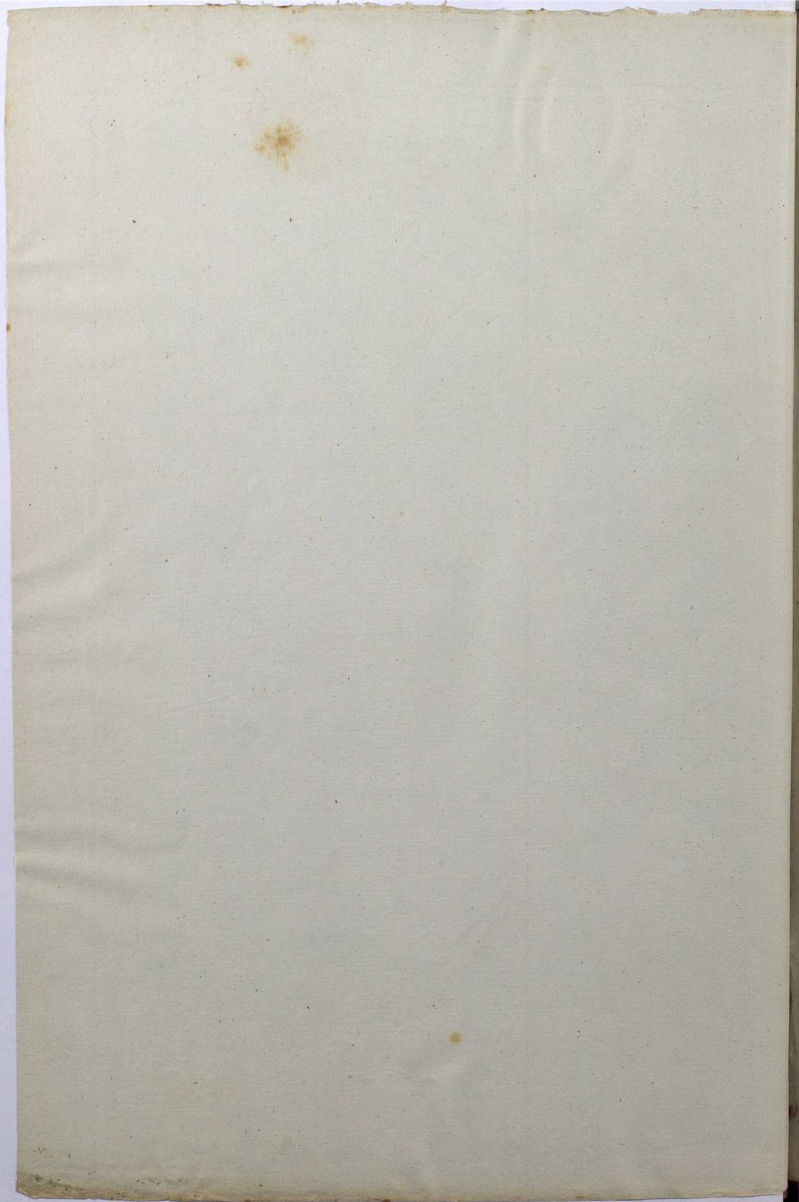
Ultimamente se vio el expediente instruido á solicitud del Ayuntamiento de Matlesco, que pidió se le condonase parte de su contribucion territorial, á consecuencia de las perdidas sufridas en sus cosechas. El Sr. Bethencourt, á quien habia pasado en comision, dice que visto que dicho Ayuntamiento deyo pasar el plazo de ocho dias que le concedia la ley dentro de los cuales debió haber hecho su reclamacion: atendiendo á que no ha dado á este expediente toda la instruccion necesaria, para demostrar clara y terminantemente las perdidas sufridas, no considerandore la Diputa



cion autorizada para conceder un perdón
por perdidas de cohechas no justificadas
competentemente, lo cita menos para ha-
cerlo, despues de haber dejado pasar la
municipalidad de Nalteseco el plazo le-
gal, dentro del cual debio producir su
reclamacion. Se acuerda de conformidad
con el dictamen de la Comision.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se dio por terminada la
sesion, de que yo el infrascrito Secretario
Certifico.

Fran. M. de Leon.





Sesion del 4 de Enero de 1838.

Señores

Gobernador pro
sidente.

Marques de
Sta. Lucia.

D. Jose M. Fierro

D. Juan M. de
Toronda

D. Fran. M. de
Leon

D. Rufemano
Jurado

En la villa de Santa Cruz de Tenerife el
cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta
y ocho reunidos en sesion los Sres. anotados
al margen, vocales unos de la Exma. Dipu-
tacion provincial e individuos otros de la
Junta de comercio, todos en la sala de despacho

y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de
Junta de Comercio, viz. D. Gregorio Perquera, leida el acta de la

S. Juan Larr. anterior queda aprobada.

che Vicepre-
sidente

D. Pedro Guimera

D. Enrique Perez

D. Nicolas Alfaro

D. Cesario Caprari

D. Fernando Sa-
dron

D. Felix Soto viz.

Se vieron las exposiciones de D. Julian
de Torres, recaudador del derecho de Puerto
franco de la isla de la Palma, que hace renun-
cia de este destino y de D. Candido de Torres viera
y Arena vecino de la misma en que pide
se le agracie con el enunciado empleos.

La Diputacion provincial y Junta de Co-
mercio acordaron en cuanto a la primera
que se admitia la renuncia que D. Julian

de Torres hacia del destino de Recaudador
de derechos de Puerto franco de la Palma,
y en cuanto á la segunda estuviere con
formis en nombrar para dicha vacante
á D. Candido de Torres Miera y Plarena, en
consideracion á los servicios y convenien-
tos practicos que el mismo tiene, de lo cu-
al se prometen el buen desempeño del
referido destino.

Se dió cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador civil de la provincia
en que dice, que ha nombrado interina-
mente para la plaza vacante de ceda-
dor del registro de Puerto franco en el
muelle de esta Capital á D. Manuel Bar-
reto portero que ha sido del Gobierno de
la provincia, en atencion á lo inconve-
niente que era el que estubiese aquella
sin servirse. Se acordó unánimemente
confirmar este nombramiento hecho por
el Sr. Gobernador.

En seguida y en atencion á hallar-
se reunida la Junta de Comercio con la
Exma. Diputacion provincial, se trató



del nombramiento de la Comisión permanente de ambas corporaciones para el corriente año: en su consecuencia y después de haberse discutido sobre este punto, se nombró por la Junta de Comercio al vocal de la misma D. Enrique Peréz, y por la Diputación a D. Juan Manuel Ferrada, habiéndose además acordado que se diere conocimiento a la Intervención de Puerto franco y a los Celadores de los registros de esta Capital.

El Sr. León presentó el repartimiento del cupo de la Contribución territorial entre los pueblos de esta provincia para el año actual y el expediente sobre rebaja de la mitad de la contribución territorial del pueblo de Jagueste, en consideración a los daños causados en las propiedades por las avenidas del seis de Diciembre último, cuyos documentos se habían sido pasados en comisión en unión del Sr. Marques de San

ta Lucia; acompañando, su informe, al
tenor siguiente: "La Comision que N. E. se
ha servido confiarnos para que exami-
nando el repartimiento de la contribucion
de inmuebles, formado por la Administra-
cion principal de Rentas, espongamos nues-
tro dictamen, no solo es dificil, sino que
raya en la esfera de imposible desempeño;
porque, doloroso es decirlo, pero cierto que
despues de trice años de planteado el sis-
tema tributario, todavia nada se ha he-
cho de utilidad para descubrir las verda-
deras bases a que deben conirse los repartos,
y tanto la Administracion como N. E. a
pesar de los buenos deseos del acierto de
que estan animadas caminan a tientas
como no puede menos de suceder carecien-
dose de una estadistica siquiera aproxi-
mada que indique la riqueza verdadera de
los pueblos. Sin embargo, el hecho indu-
dable es que, la contribucion, tal cual se
encuentra repartida, y sean cuales fueren
las variaciones parciales que en ella
se hagan, cada dia continuara cau-



sando males muy positivos, mientras no se adopte un remedio radical. = Con efecto; N.º sabe muy bien que hay disposicion summa entre los puebllos; que en estos la hay toda via mas notable entre los vecinos, y que nada es mas insoportable que cuando el contribuyente ve que paga la mitad á tal vez todo lo que le produce el campo que cultiva, cuando otro vecino suyo ni aun llega á contribuir con la cuota legal establecida como tipo. Este mal estar en materia de contribuciones es por cierto bien evidente, y lo es asimismo que si fuera posible la igualdad, la contribucion de inmuebles á pesar de llegar ya á la considerable suma de quatro millones quinientos cincuenta mil, setenta y seis reales incluso el gravosísimo dos por ciento de Puerto franco, no sería ruinosa en una provincia en que se pagaron en el primer quinquenio

de este siglo, por diezono, noventa y escusado
siete millones ciento ochenta y cinco mil
ciento veinte reales, lo que supone un pro-
ducto bruto de setenta y un millones ochocientos
cincuenta y un mil doscientos, y
por consiguiente una renta líquida im-
ponible de veinte y ocho millones setecien-
tos cuarenta mil cuatrocientos ochenta reales,
cantidad que solo difiere en menos de la
que en el día se le calcula, en un millón
quinze mil cuatrocientos veinte reales,
y cuyo aumento depende, á no dudarlo,
de los adelantos en las operaciones del cul-
tivo, de las nuevas roturaciones, y de la
gran masa de bienes desamortizados
y consiguientemente mejorados. = Pero
tanto mas se reflexione sobre la exactitud
de este cálculo tanto mas insoportable
se hace á gran parte de los contribuyen-
tes, y á la totalidad de los vecindarios
cuando con otros relativamente se com-
pararan, las gravosas exacciones que se
les hacen. Si se fija la vista en el repar-
timiento de que se trata N.º. observará



que el pueblo de Tequiste y el de Guia, por ejemplo ofrecen la prueba mas relevante de esta verdad. El de Guia provee de madres de cochinilla a precios exorbitantes a una parte muy considerable de la isla, y allivan a parar cada año sumas considerables sus terrenos, si bien casi eriales hace algunos años debieran considerarse por lo menos como dedicados al cultivo mas esmerado, y sin embargo Guia figura solo con la riqueza imponente de doscientos cuarenta y un mil doscientos reales y tiene asignada la cuota de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta reales, cuando Tequiste, pueblo cuyo terreno sobre ser de pésima calidad en una gran parte figura con doscientos noventa y seis mil ochocientos reales y está gravado con cuarenta mil trescientos sesenta reales. La isla del Hierro que produce lo bastante para gran-

tenir una poblacion de cuatro mil seis-
cientos cuarenta y dos habitantes, tiene
una cuota de cuarenta y siete mil cinco
cincuenta y seis reales, casi igual á la
ya citada, y casi al mismo nivel de
otros varios pueblos de cortisima exten-
sion territorial y de escaso vicindario.
Los dos únicos pueblos de la Laguna y
Tacoronte con una poblacion solo de tres
mil quinientas once almas, y con los
casi exclusivos productos de cereales y de
papas completamente perdidas estas
últimas por doce años continuados pa-
gan diez y siete mil seiscientos diez r.
mas que toda la isla de la Palma ha-
bitada por treinta y un mil cuatrocien-
tos cinco personas. En una palabra si
N.º. le aunque sea rapidamente el re-
parte, no podria menos de convencerse
de que, á pesar del escrupuloso celo de
la Administracion, y de su buen deseo
de acertar, esto es imposible de que se
logre por su parte pues no puede en-
contrar otro fundamento que un verda-



de los caes, el mismo que no podria' menos de encontrar l.e. en tanto no pasen los muchos años que se necesitan para la formacion de una estadística que merezca el nombre de tal. La prueba mas positiva de que existe este caes, la encontrara' l.e. en que resultando de la comparacion de la riqueza imponible de la provincia con la cuota que le está asignada, la razon. trece treinta y siete ^{por ciento} no es esta la misma con que se grava á los pueblos, sino que hay diferencias muy notables; por que en la Crotava y Toldo por exemplo, sale á razon de trece y noventa y uno: en los Planos y Guia de Tenerife al trece y ochenta y ocho: en la Laguna al trece y ochenta y uno: en Guia de Canaria al trece y setenta y nueve: en la Guancha al trece y cincuenta y siete: en las Palmas al trece y cincuenta y uno, y en esta Capital al doce y veinte y uno; y claro es que si en

virtud de lo dispuesto por la Direccion ge-
neral de Contribuciones, se debe figurar en
la primera columna del reparto la riqueza
imponible de los pueblos, esta desproporcion
podria ser objeto de reclamaciones como
lo es en los pueblos cuando á los indivi-
duos se les cuota una cantidad supe-
rior á aquella que corresponderia segun
el amillaramiento; pero V.E. comprenderá
que la desproporcion de que se habla, tie-
ne por causa este sistema de remedios
parciales, que es el que hasta ahora se
ha adoptado, descargando á unos y car-
gando á otros segun ha parecido que lo
aconsejaba la equidad. Si hubiera de re-
mediarse no podria ser baxe otra base
que la de establecer una proporcion geo-
metrica entre la suma total de la ri-
queza de la provincia y la cuota asig-
nada á esta, y entre la riqueza de cada
pueblo y la cuota que le tocara; pero
para esto se tropesaria con el inconve-
niente grave de que, segun la Admi-
nistracion indica, no todos los pueblos



han convenido en que las ríquias que se les
figuran sean exactas; y desapareciendo uno
de los términos de la proporción, claro es que
no podrá encontrarse un justo resultado.
Vista pues esta imposibilidad, y convenida
la comisión de que por mas esfuerzos de su
parte ni podrá proponer un plan ni una
reforma aceptable, principalmente cuando
el tiempo urge, y cuando hasta ahora na-
da se ha hecho para preparar los trabajos,
cree que puede N. E. servirse aprobar el re-
parto hecho por la Administración, con las
alteraciones que en el presente año ha tenni-
do á bien proponer, en las cuotas de los
pueblos de Arucas, Fircas, Valleseca, la
Antigua y Barlovento, á los que tambien
pudiera agregarse la rebaja que N. E. tu-
viese á bien acordar, con respecto al pue-
blo de Tegueste, pues si son fundadas las
observaciones de la Administración á

consecuencia de la solícitud de dicho pue-
blo, para que por este año se le rebaje la
mitad de lo que paga, parece sin embar-
go atendible la notoria desproporcion en que
se halla con otros pueblos mucho mas ricos.
Finalmente la comision no puede estar
conforme con la tercera de las observaciones
que se hacen al final del reparto, relati-
va á que con respecto á los pueblos que in-
sisten en que su riqueza es inferior á aque-
lla con que han venido figurando, aung.
procediera el nombramiento de comision-
es facultativas, como está preceptuado,
no se ha hecho uso de este medio, porque
de ser desfavorable el resultado de tales
investigaciones, prevaleciendo los amilla-
ramientos que los pueblos han formado,
(se gravaria el tesoro publico; y no está
conforme porque encuentra infinitamen-
te menor este gravamen que el que pue-
da continuar una injusticia tal vez de
consecuencias muy trascendentales. Por
lo que parece hay pueblos que habiendo
dicho la verdad tienen el derecho á que



hificarla, y la denegacion de justicia es el
pecor de todos los males. = Tal es pues el pare
cer de la Comision pero N. E. como siempre
resolverá lo mas acertado. ”

La Diputacion acordó de conformi
dad con el dictamen de la Comision, apre
bar el repartimiento y que no conviniendo
alterarlo por ahora se tenga presente la
rebaja del cupo de Fiequisto para el año
proximo venidero.

Y no habiendo mas asunto de que
tratar se dió por terminada la sesion de
que yo el infrascrito Secretario certifico.

Greg. Piquera.

Fran. co. M. de Leon

Sesión del 8 de Enero de 1858.

Señores

Gobernador pre-
sidente.
 Marques de
 Sta. Lucía
 D. José M.^o Piñero
 D. Juan Manuel de
 Perovda.
 D. Juan M.^o de
 León
 D. José Robben-
const.
 Marques de las
 Palmas.
 Admor. genl. de
 Hac. de app.^{ca}

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
 ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y
 ocho, reunidos en sesión en la sala despacho
 y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil
 Don Gregorio Resquera, los Sres. expresados al
 margen vocales de la Exma. Diputación pro-
 vincial, excepto el Sr. Administrador princi-
 pal de Hacienda pública que concurre por
 requerirlo la naturaleza del asunto de que
 habra de tratarse, se dió lectura al acta de
 la anterior sesión y quedó aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Gober-
nador haber recibido la Real orden circular de
 diez y ocho de Diciembre último acerca del re-
partimiento de la Contribución territorial
 del presente año, y que siendo este nego-
cio de suma gravedad como lo ha sido
siempre, y mas hoy por las nuevas prescri-
pciones dictadas al efecto, esperaba su bría
del patriotismo de los Sres. de la Corpora-
cion, que le auxiliaren con sus luces y
prácticos conocimientos a establecer la



bases de la distribución provincial sobre principios de justicia, sin causar agravio á los pueblos computándoles una riqueza superior á la que puedan disfrutar efectivamente, ni perjudicar tampoco al Tesoro, que por la misma Real orden, tiene opórtun á un catere por ciento de esa misma riqueza. El Sr. Gobernador añadió, que este auxilio franco, imparcial y decidido de la Exma. Diputación le era al presente tanto mas necesario, cuanto que subía á acabar de llegar al país y desconoce por lo mismo las condiciones especiales de las localidades en cuanto á su riqueza inmueble.

Conforme la Diputación en cooperar con el Sr. Gobernador á este importante y delicado servicio, se leyó la Real orden citada fecha diez y ocho de Diciembre, la cual en resumen manda; que las autoridades civiles superiores averigüen en las provincias el verdadero importe de la propiedad terri-

torial imponible: que se cobre el catorce por ciento de sus productos líquidos: que se haga patente á los pueblos el importe de este, y que donde hubiere justa y fundada oposicion se proceda á la evaluacion prevenida, pero haciendo antes ingresar en el Tesoro el catorce por ciento de la riqueza que ha sido impresa y gravada hasta el dia.

Tiene asimismo un estado resumen demostrado por el Ger. Admor. de Hacienda pública expreso de la capacidad tributaria de cada pueblo ya segun el resultado que dieron las apreciaciones que en un principio y á falta de Amillaramientos formales practicaron las oficinas del Estado para fijar la riqueza imponible de las mismas localidades; ya segun los últimos repartimientos de inmuebles que han confeccionado los pueblos, ya finalmente segun los Amillaram^{tos} que muchos de ellos han enviado tambien á la Admon. Y despues de una madura deliberacion respecto á cada pueblo, teniendo en consideracion sus circunstancias notorias de atraso ó de adelanto; las que



jas ó reclamaciones de agravio de algunos Ayuntamientos, y la tenacidad razonada con que otros, sin formalizar la reclamacion, sostienen la cifra de la riqueza que han consignado en sus repartos ó amillaramientos, aunque baja notablemente en uno u otro caso de la impuesta por la Admon. y que ha venido gravada hasta de presente en los repartimientos provinciales; se acordó por unanimidad, fijar la riqueza imponible de los distritos municipales de la provincia para el repartimiento de inmueble de este año, en las sumas que se van á expresar, formando todas la de 29.009,400 r., á saber.

Tenerife

Adije, segun el amillaram. ^{to} respectivo	248,900
Arafo id	116,800
Arice seg. ⁿ apreciacion antes. ^a de la Admon.	236,000
Arona, segun amillaram. ^{to}	236,500
Buenavista seg. ⁿ el ultimo rep. ^{to}	313,600
	<hr/>
	1,139,800

Suma anterior	1.139,800
Candelaria, seg. ⁿ amillaram. ^{to}	171,200
Fasnia id.	132,200
Garachico, seg. ⁿ el ult. ^o repart. ^o	249,600
Granadilla, seg. ⁿ oficial. ^o anter. ^o de la A. ^m	363,500
Guancha, seg. ⁿ amillaram. ^{to}	102,000
Guia, seg. ⁿ el ult. ^o repart. ^o	241,300
Güimar id.	364,000
Hod, segun amillaram. ^{to}	694,000
Laguna, seg. ⁿ oficial. ^o anter. ^o de la Adm. ⁿ	1,842,700
Matanza, seg. ⁿ el ult. ^o rep. ^{to}	231,100
Orotava, seg. ⁿ oficial. ^o anter. ^o de la Adm. ⁿ	1,012,500
Puerto de la Cruz, seg. ⁿ el ult. ^o rep. ^{to}	382,500
Rambla, segun amillaram. ^{to}	158,000
Realyo alto, seg. ⁿ el ult. ^o repart. ^{to}	401,600
Realyo bajo, seg. ⁿ amillaram. ^{to}	307,100
Rosario, seg. ⁿ amillaram. ^{to}	241,000
San Miguel, seg. ⁿ oficial. ^o anter. ^o de la Adm. ⁿ	166,000
Sta. Cruz, Capital, seg. ⁿ amillaram. ^{to}	1,504,000
Sta. Ursula, seg. ⁿ el ult. ^o repart. ^{to}	292,400
Santiago id.	69,300
Tarrafal por calculo prudencial	300,000
Tiles, segun el ult. ^o rep. ^{to}	137,900
	<hr/>
	10,503,700



Suma anterior	10.503.700
Tacoronte, segun amillaram ^{to}	626.800
Sangre, seg. ⁿ el ult. rep. ^{to}	155.000
Teguete, id.	296.800
Vitoria, seg. ⁿ amillaram ^{to}	260.100
Milaplor, seg. ⁿ el ult. rep. ^{to}	125.200
	<hr/>
	11.967.600

Canaria

Agaete, seg. ⁿ amillaram ^{to}	332.100
Aguimes, seg. ⁿ el ult. rep. ^{to}	289.200
Alba de S. Nicolas id.	172.700
Arenara, seg. ⁿ amillaram ^{to}	91.800
Arucas, por calculo prudencial	650.000
Birgas, id.	150.000
Galdar, seg. ⁿ amillaram ^{to}	557.100
Guia, seg. ⁿ el ult. repart. ^{to}	597.200
Ingenio, seg. ⁿ amillaram ^{to}	366.200
Las Palmas id.	2.101.300
Mogan, id.	119.800
Moya, id.	402.400
	<hr/>
	5.799.800

Suma anterior	5.799.800
San Bartolomé, seg. ⁿ amillarant ^o	365.700
San Lorenzo, id	349.400
San Mateo, seg. ⁿ aprecia. ^o anter. ^o de la Admon	610.000
San Brigida, id	610.000
San Lucia, seg. ⁿ el ult. ^o rep. ^o	193.600
Figeda, id	183.200
Solda, id	4.428.400
Tacor, id	436.300
Valsequillo, id	343.800
Valverde por calculo prudencial	247.600
	<u>10567.800</u>

Palma

Barlovento, por calculo prudencial	137.000
Breña alta, seg. ⁿ el ult. ^o rep. ^o	136.400
Breña baja id	88.100
Incaclinte, segun amillarant ^o	83.600
Garafia, por calculo prudencial	134.000
Guanico id	390.000
Mazo, segun amillarant ^o	338.500
Paso, seg. ⁿ el ult. ^o rep. ^o	290.700
Puntagorda, id	46.300
Puntallana, id	102.500
	<u>1741.100</u>



Suma anterior	1,744,100
San Andres y Sacaes, seg. ^{ra} d ult. ^o reparto. ^{to}	185,600
Santa Cruz, id	345,000
Sigarape, seg. ^{ra} amillaram. ^{ta}	89,000
	<u>2,360,700</u>

Lanzarote

Arrecife, seg. ^{ra} amillaram. ^{ta}	249,100
Tobies, id	420,000
Tbaria, seg. ^{ra} d ult. ^o rep. ^{to}	302,000
S. ^{ta} Bartolome, seg. ^{ra} amillaram. ^{ta}	250,500
Seguire, id	346,000
Tias id	337,800
Tinajo, seg. ^{ra} d ult. ^o rep. ^{to}	258,800
Vaiza, seg. ^{ra} amillaram. ^{ta}	193,300
	<u>1,981,100</u>

Puertoventura

Antigua, seg. ^{ra} amillaram. ^{ta}	152,100
Betancuria, seg. ^{ra} d ult. ^o rep. ^{to}	64,500
Cañillas del Angel, id	125,000
Oliva, id	212,000
	<u>553,600</u>

porcion provincial ni ha creido prudente fijar
a dicho pueblo ninguna de las dos cifras figuradas,
que sin duda se apartan de la verdad, principal-
mente la 2.^a, estimandose por ahora en solo 200000
reales las utilidades líquidas del distrito.

Sta. Cruz, Capital. — En el último rep.^{to} in-
dividual figuró su riqueza por cantidad de
1.514.172 r.^{os}, y ahora se le fijan solo 1.504.000 r.^{os},
mediante algunas rectificaciones que se han he-
cho lugar, y el crecido número de casas que en
este año han contraído en reedificación, y que
para el mismo aminoran legitimamente la
riqueza imponible del distrito municipal.

Canaria

Aruca. — Su riqueza impuesta antes de
ahora por la Admon. asciende a 739.200 r.^{os}, y la
conferada por el pueblo en su último repartim.^{to}
a 580.598. — Fijada hoy por esta Corporación en 650.000.

Fijas. — imp.^{ta} por la Admon. id. 191.300; con-
ferada en el amillaramiento 131.010. — Fijada
hoy 150.000.

Valleruco. — impuesta por la Admon. idem
303.000; conferada en el amillaramiento
247.617; fijada hoy 247.000.



Las reclamaciones de agravio presentadas por los dos últimos de estos pueblos, y la que ha oprecido formalizar el 1.º justificada con el Amillaramiento que está terminando; las expresadas razones con que han sostenido que no poseen mas riqueza que la que han conferado, y las noticias particulares que tiene la Corporacion, la han convencido de que es exagerada en el dia la materia imposible computada desde años anteriores, por la Admon, cuando los viñedos daban pingües productos; por lo tanto queda fijada por ahora en las ultimas sumas siguientes.

Moya — riqueza impuesta por la Admon. antes de ahora, 433,100; conferada por el pueblo en su Amillaram. 402,404; fijada hoy 402,400. — La Corporacion se ha enterado de antecedentes, y cree que esta ultima cifra es la que mas se aproxima a la verdadera riqueza de aquel distrito en la actualidad.

Palma

Barlovento riqueza impuesta antes de ahora por la Admon., 146,500: confesada por el pueblo en su último reparto 137,595: fijada hoy 137,000.

Tarajia: impuesta id. por la Admon., 148,000: último repartim^{to} 134,135: amillaramiento 98,992: fijada hoy 134,000.

Llanos: impuesta id. por la Admon 383,000: último rep.^{to} 384,824: Amillaram^{to} 384,821: fijada hoy 390,000.

Que esta Corporación estar en su lugar las alteraciones de baja y aumento que deja acordadas respecto de estos pueblos, pesadas las razones emitidas en la sesión.

Puerteventura

Antigua - riqueza impuesta por la Admon. antes de ahora 239,500: la que ofrece el Amillaramiento 152,136: fijada hoy 152,100. - Para acordar la baja que se nota ha considerado la Corporación las circunstancias de atraso de aquel pueblo, y la verdad que revelan sus comunicaciones, en que contiene que no es posible aumentar sin injusticia la cifra de la riqueza.



amillarada.

Guaymas.

Aguila riquera - impuesto por la Admon.
antes de ahora 93,000 P.; idem segun el ul-
timo reparto 66,365; id segun el amillararam.^{to}
66,759; fijada hoy 66,800.

Arure. - impuesto por la Admon. id.
32,100; segun el ultimo reparto 54,635; fija-
da hoy 52,000.

Hermigua - impuesto por la Admon. id.
189,500; ultimo repartim.^{to} 157,653; fijada
hoy 157,000.

San Sebastian - impuesto por la Admon.
id. 125,000; segun el ultimo rep.^{to} 127,313;
segun el amillararam.^{to} 126,267; fijada hoy
127,000.

Vallehermoso y Chipude. - impuesto por
la Admon id. 339,900; segun el ultimo
rep.^{to} 336,695; fijada hoy 336,700.

Las bajas que se advierten se fundan

en principio de rigorosa justicia. La summa mi-
seria de la isla por causa de la enfermedad de los
viñedos y patatas, es un hecho bastante notorio
y lo confirman los crecidos debitos por contri-
buciones de varios años que resultan en dicha
isla sin que todos los medios ordinarios y es-
traordinarios empleados por la Admon. haya
bastado á hacerlos efectivos.

Cierre

Salvador - si guera impuesta antes de ahora
por la Admon. 406.000: la que presenta el úl-
timo reparto 437.704: id. el Amillaram.^{to} 436.871:
La fijada hoy 357.200.

En esta isla es la que mas perjuicio ha sufrido
con motivo del vicio con que ha sido atacado
el viñedo: no obstante al confeccionar aquella
Junta pericial el Amillaram.^{to} llevó su buena
fe y el cumplimiento de las ordenes hasta el grado
de evaluar el producto de los viñedos como
si no influyere en ellos tan perniciosa enfer-
medad dando por coniguiente el Amillara-
miento resultado que se consideran incierto
y son bastante superiores á los que eran co-
nocidos con anterioridad. Esto tenido en



cuenta y ademas que de aceptarse para el repartimiento la cifra de la riqueza amillanada se dificultaria la cobranza de la contribucion o se causarían grandes y sensibles agravios á los contribuyentes, y por fin que atendidas las circunstancias de la isla se le viene haciendo de dos años acá en los repartimientos provinciales de la contribucion territorial, un descuento del cupo que le correspondiera por la riqueza de los 406.000 rs., y la Diputacion ha reducido esta cifra á 357.200 rs., como queda visto en su lugar, que es, calculando prudentemente, lo mas que pueden importar los productos líquidos de la isla.

Por último y supuestas las nuevas bases adoptadas para el repartimiento de que se trata, acuerda igualmente esta Corporacion quede sin efecto en todas sus partes el formado en dias anteriores, que fue aprobado en sesion de cuatro de este mes, y

no ha llegado á circularse por el Boletín oficial.

No habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo las cuatro de la tarde, se cerró la Sesión de que yo el infrascrito Secretario Certifico.

Greg.^o Perqueca.

Fron. ^{ca} M.^{ca} de Leon

Sesión del 29 de Enero de 1858.

Acta.

Gobernador
presidente
Marques de
Las Palmas
Marques de
Sta Lucia
Fierro.
Fron. de
Leon.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veintinueve y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesión los señores anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y leida el acta de la anterior que do aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Admor. de Hacienda pública referente á que se le informe lo que resulte acerca de la reclamacion que hizo D. Juan Camella por agravios en el repartimiento del cupo de Clero del segundo semestre del año de mil ochocientos cincuenta y seis, cuya comunicacion habia pasado en comision al Sr. Leon



dicho Sr. espuso en su informe que era muy conveniente se remitiese á la Admon. de Hacienda pública una copia certificada de las actas en que se trata de este asunto.

La Diputacion acordó de conformidad con este dictamen.

Despues se vió el expediente instruido á solicitud del Sr. Brigadier D. Ruperto Delgado vecino de las Palmas, pidiendo se le rebaje la contribucion que le ha impuesto. Se acordó que pasase en comision al Sr. Leon.

Se vió el informe evacuado por el Ayuntamiento de esta Capital, acerca de las reclamaciones de P. Antonio Jorge y P. Miguel Hernandez de esta Capital por agravios en el repartim.^{to} de la Contribucion de demama del segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y seis. Dicha Corporacion acordó respecto á la primera, que se informase

en los mismos términos que lo hizo respecto
á la de D. Laureano Hernandez y la de D.
Agustín Quintero, expresando además que el
D. Antonio Jorge tiene ya satisfecha su cuota.
Y en cuanto á la segunda, que aquella mu-
nicipalidad no halla méritos para rebajar
la cuota al D. Miguel Hernandez, puesto que
la enfermedad de que adolece no le ha im-
pedido dedicarse á sus negocios mercantiles.
La Diputación acordó de conformidad con
el dictamen del Ayuntamiento.

Dióse cuenta de la reclamación de D.
Gregorio Suarez sobre agravios en la contri-
bucion de Decima del segundo semestre de
mil ochocientos cincuenta y seis: se queja
de que por sus haciendas en Segina le han
cargado mil doscientos ochor.º: manifiesta
que no tiene casa abierta, y que sus me-
diáneos viven en casa aparte. Se acordó
que pasase la instancia á informe del
Ayuntamiento de la Laguna.

Después se vio otra exposición de Vi-
centa Rodríguez Machin, heredera vi-
tua del Presbítero D. Nicolás Díaz de la



Guardia, que falleció en fin de mil ochocientos cincuenta y seis en el pueblo del Realajo bajo, en guisa de que por la contribucion de derrama se la hace contribuir por un mismo concepto en dicho pueblo y en el del Realajo alto. — Se acordó que se pidan informes á los ayuntamientos de dichos dos pueblos con expresion de los bienes que tuvieran presentes para la imprevision.

Se vio una esposicion de D. Manuel Garcia pidiendo se le reponga en su destino de celador del Muelle. Se acordó se le presente para la primera vacante y que se le devuelva el documento adjunto á su solicitud.

Ultimamente se vieron las comunicaciones del Ex. Recaudador de derechos de Puerto franco de la Palma D. Julian de Torres, en que participa haber cesado en dicho empleo, y la del nuevamente nom-

brado D. Candido de Torres Nieraz y Clarena
en que avisa haberse posesionado del mismo.
La diputacion manifesto quedar enterada.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminada la sesion de que
yo el infrascrito secretario certifico.

Greg^o. Periquera.

From^{co} M^{ca} de Leon

Sesion del 18 de Febrero del 858.

Senores
Gobernador
Presidente
Marques de
Las Palmas
Marques de
S. Luis
Zierro
Foronda
Leon

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cin-
uenta y ocho reunidos en sesion en la sala
de despacho del Sr. Gobernador y bajo su presi-
dencia los tres Diputados provinciales e indi-
viduos de la Junta de Comercio anotados
al margen leida el acta de la anterior que
do aprobada.

Junta de
Comercio
2 Juan Gallo
che. Nieraz
Presidente
5 Felix Voto
Vros.

Despues se vio el expediente instruido
sobre tramitacion de las oficinas de Recaudacion
de derechos de Puerto franco del Arcaife



al edificio hecho al efecto por D. Dionisio
Rocha, por el alquiler mensual de cien r^{vos}.
La Diputacion y Junta de Comercio acuerda
con aprobar esta translacion y arriendo de la
nueva casa.

En seguida se vio el expediente sobre for-
macion de la cuenta provincial de mil ocho-
cientos cincuenta y seis. La Seccion propone
que la Diputacion lo apruebe, haciendo las
salvedades que estime convenientes, en vir-
tud de no ser posible justificar debidamen-
te el cargo y data de las de Beneficencia
de las Palmas, y preciso el remitirlas á
la Superioridad en la primera oportunidad.
La Diputacion acordó que pasase en Comis-
sion al Sr. Leon.

Despues se enteró á la Diputacion de la
instancia de D. Francisco Lopez y Lopez mar-
cader de paños en esta Capital, que se
queja de agravios en el repartimiento

del Cuyo de la contribucion de derrama del segun-
do semestre del año de mil ochocientos cin-
cuenta y seis. Se acordó que pasare en
comision al Sr. Leon para que se sirva emi-
tir su informe.

Se vieron los expedientes de partidas
fallidas por la contribucion territorial de mil
ochocientos cincuenta y siete de los pueblos de
Pallaseco y Felde. - La Diputacion acordó
que pasaran en comision al Sr. Fierro.

Ultimamente se vió el expediente de
partidas fallidas por la contribucion territo-
rial del primer semestre de la Laguna. La
Diputacion acordó que pasare en comision al
Sr. Marques de Sta. Lucia.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dió por terminada la sesion de que yo
el infrascrito Secretario certifico.

J. Reg. Perqueza.

Fronco No. de Leon



Sesion del 5 de Marzo de 1858.

Senores

Como Sr. Capitan General presidente
Marques de las Palmas
Marques de Santa Lucia
D. Jose M.^a Jimeno
D. Juan M.^a de Toronda
D. Jose Bethuen
D. Fran. M.^a de Leon

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunida en sesion la Exma. Diputación provincial en la sala despacho del Go. Niemo de provincia, bajo la presidencia del Exmo. Sr. Capitan General, encargado interinamente del mismo, y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

El Senor Leon presenta el expediente relativo a la cuenta provincial de mil ochocientos cincuenta y seis, que le habia sido pasado en comision, y vacuando su informe dice: que en la improbabilidad de que las cuentas correspondientes a los establecimientos de Beneficencia de Canaria se comprueben debidamente, como resulta del oficio de treinta y uno de Enero del Director del ramo al Gefe civil, se esta en el caso de aprobar la cuenta general de caudales

del referido año haciendore en ella la oportuna advertencia. La Diputacion acuerdo de conformidad con el dictamen del Sr. Leon.

El mismo Señor dio cuenta de la solicitud de D. Francisco Lopez y Lopez mercader de panes en esta Capital en que se quejaba de agravios en la contribucion de derrama del segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y seis, y al evacuar su informe respecto á la misma dice: que la reclamacion de dicho Lopez es justa, pues habiendo acreditado que cerró su establecimiento mercantil en seis de Agosto del citado año y no lo volvió á abrir hasta Marzo del siguiente, no pudo habersete exigido una contribucion sobre ganancias imaginarias, estando el Ayuntamiento en el deber de devolverle la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho reales noventa y dos centimos que le exigió de mas, la cual se considerará como partida fallida. La Diputacion acuerdo de conformidad con el dictamen del Sr. Leon.

El Señor Marques de Santa Lucia presentó el expediente de partidas fallidas de la Laguna y año de mil ochocientos cincuenta y siete,



siendo su dictamen, conignado en el mismo,
que se aprobara de conformidad con el in-
forme de la Administracion de Hacienda
publica. La Diputacion acordó conforme
con el dictamen del Sr. Marques de Sta. Lucia.

Se dió cuenta de una comunicacion
del Excmo. Sr. Capitan General en que ma-
nifiesta que á Domingo G^a. Fraga, sargen-
to segundo retirado, se le ha impuesto
por derrama en esta Capital la cantidad
de treinta reales sesenta y tres centimos,
siendo así que solo cobra en liquido ochenta
y siete reales treinta centimos mensuales.
La Diputacion acordó que informara el
Ayuntamiento de esta Capital.

Se dió cuenta del informe del Ayun-
tamiento de la Laguna respecto á la quesa
de D. Ramon de Castro por agravio en la
derrama, siendo de parecer aquella Corpo-
racion que se le rebajen los doscientos

setenta y tres r. cuarenta y seis cent. que acredita haber pagado el Ayuntamiento de la Capital por las tierras que hace de su cuenta en la hacienda de las Palmas en Tazanana. La Diputación acordó conforme con el dictamen del Ayuntamiento de la Laguna.

Se vio la solicitud de Jorge Ramis y José Izquierdo vecinos de la Laguna en que se quejan de agravios que se les han inferido en el repartimiento de la derrama de esta Capital, obligándoles a pagar la misma cantidad que han satisfecho en la referida Ciudad. La Diputación acordó que parase en comisión al Sr. Bethencourt.

Se presentaron los expedientes de partidas fallidas de la Capital, Octava y Laguna del año de mil ochocientos cincuenta y siete y el de la Capital de mil ochocientos cincuenta y cinco. La Diputación acordó que parasen en comisión al Sr. Marqués de Santa Lucía.

Se leyó y enteró la Diputación del oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que traslada el Real Decreto de veinte y siete de Enero de este año re-



ferente á la division de esta provincia en dos
distritos, cuya soberana disposicion se acató
debidamente. El Sr. Foronda hizo presente,
que considerando perjudicial no solo al pueblo
de Santa Cruz, sino á la provincia entera la
division en distrito que de ella se ha hecho
por el Gobierno de S. M. en el Real decreto citado
pueda que, para que el silencio en materia
tan importante, y trascendental no pueda atri-
buirse á convenimiento de lo útil de la medida
se haga la oportuna representacion en que se
expongan, si es posible, las razones que por repe-
tidas veces ha hecho valer esta Diputacion
en orden á la unidad de la provincia, y
habiendose tomado en consideracion se acordó
que en tiempo oportuno se haga la represen-
tacion en la forma que parezca mas con-
veniente.

El Sr. Marqués de Santa Cruz y el
Sr. León pidieron que para la primera

sesion que celebre la Diputacion se llame a
la vista el expediente que existe sobre el im-
puesto del diez por ciento para Puerto franco,
y los antecedentes relativos a la libre introduc-
cion de granos, por el termino que el Gobierno
de S. M. ha concedido.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
se dio por terminada la sesion de que yo el
infrascrito Secretario certifico.

Franco M. de Leon

Señores

Sesion del 20 de Abril de 1858

Subgobernador
Presidentes
Marques de
Las Palmas
D. Juan M. de
Sagundal
D. Francisco de
Leyva

La Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte
de Abril del año del setenta y ocho reunida en sesion
la Coma Diputacion Provincial en la Sala
de despacho del Subgobierno de este Distrito bajo
la presidencia del Sr. Subgobernador y en asistencia
del Administrador de Hacienda publica por
tener que tratarse del reparto vicinal de
ciento mil reales sobre las contribuciones territoriales
y de las de Actos de las anteriores Guerras



aprobada.

Dice Cuenta de un oficio en que el Sr. Teniente Subgobernador de este Distrito participa su toma de posesion, asi como igualmente los sentimientos que le animan en favor de los pueblos de esta Administracion que le estan encomendados y de las cooperaciones que para ello cuenta la parte de este Cuerpo para su apoyo. Haur presente a su Sr. la Satisfaccion que tiene al ver la actividad de un Sr. de J. de P. de T. que ha hecho en su persona y para el frente de la Administracion de este Distrito, la cuyo delicada mision puede contar siempre con los auxilios que este Cuerpo puede proporcionar.

Dice Cuenta igualmente de otra Comunicacion del Sr. Diputado Marques de Santa Lucia en que ha presente la imposibilidad de asistir a la sesion

que tiene lugar de día de hoy por el mal
estado de su salud y se acordó quedar este
raro =

Leví en oficio del Sr. Administrador de
Hacienda pública en que propone las
medidas que en su oficio son mas acepta-
bles para el repartimiento de este Cupo Tribu-
tario de este Distrito por contribución tem-
poral del presente año al tenor de lo que
previene la Real Instrucción de treinta de
Marzo último y ordenes de la Dirección Ge-
neral de treinta y uno del mismo y después
de un minucioso examen de lo repartimiento
propuesto, y de una detenida discusión so-
bre de particular, Considerando que los
propuestos son las mas equitativas, no ha-
yendo otras las que fundar alteraciones
de otro especie en las disposiciones de
los pueblos sin ocasionar o dar ocasión
de agravios que no podrían rebatirse a
Cuenta Apostado. en la forma siguiente =

- 1.º Que los diez para el reparto sea la del
Cupo primitivo para el Contribución tem-
poral del este año.



2.^o Que no llenamos lo requerido sobre los Cuales
girá dicho anterior reparto de los Cifras
mensuales para que los Cifras de
ambas Distribuciones acumuladas queden en
tre Abc Catorce por ciento de aquellos
y considerando que los Abastecimientos Ci-
viles y militares ha hecho que multitud de
financas pasen a mas bien extensivos culti-
vos Abastecimientos muchos de ellas a la
plantación de papales, antes im-
ductivos, estas y otras razones que no
hayan tenido la cuenta justifican las
necesidades de aumentar la proporción de
matéria impositiva en caso posible
de cual se afectara, sin embargo de
menos de cuenta los ramos impositivos
de verdaderos requeridos a un mas de
un Catorce por ciento.

3.^o Que el aumento proporcional de riques-
as que se ligaron en los años de

Anterior, no es extensivo a los pueblos de
Adego Chumbiano, Jasiu, Porano
y Saurab, que atendida el resultado
ventajas que presenta su amillaramiento,
comparado con el de los demas que se
presentaban entre los de las Capitanías tributarias
de la misma ha parecido conveniente fijar
las devesas que sus cupos adicionales una can-
tidad de 2000, tendiendo a lo que de
hubiera resultado hubiera en la proporción que
de los demas pueblos en la cifra ordinaria
de sus novenas que menor que la que
deben satisfacer particularmente de la menor
y mayor que dan los amillaramientos
cuyo método se ajusta a lo dispuesto
por el Director General de Contribu-
ciones de las Indias de sus educciones
Cuerpo de Indios

Que habiendo otro asunto de que
tratar se ha por terminado el de Saurab,
de que se el infrascripto Secretario Certifi-
ca

Francisco Beltrán

From No. de Leon



Lesion del dia 30 de Abril 1855.

Subgobernador
Procurador
Marques de la
Palmara
D. Juan M. Jara
D. Juan M. Jara
D. Francisco de
Leon

En la Villa de Santa Cruz de Que-
zacoatlán a treinta de Mayo de mil ochocientos
Cinquenta y ocho Mundos en el su-
brito de la Honra Diputación Provincial de
la Sala de Despacho de la Subgobernación
de este primer distrito y bajo la presi-
dencia del Sr. Subgobernador, leido
que fue de todas las Anterior que
de aprobados.

Pues una comunicacion de la
Diputación Provincial de Santa Cruz de
que hace presente la imposibilidad
la que se encuentra de asistir a la
Junta que tiene lugar en este dia
por de mala salud de su salud,
se acuerda quedar enterado.

Lejos de expedir sobre el presente
de ~~México~~ ~~Procurador~~ de este ~~Distrito~~
compendiente, de sus actuales ~~Asesores~~

acuerdo pasará en Comisión de Vocales para
Haber.

Se dio Cuenta de una solicitud de
Jefe M.^o Jimenez y Rodriguez la que pide
por los curules uno de los plazas que
tiene entendiéndose tratan de crear dos plazas
de los de Puerto franco y el
acuerdo fuere oportuno.

Por no haberse otro asunto de que tra-
tar se dio por terminada la Sesión
de hoy y el infrascrito Secretario Cer-
tifico.

Del Monte

Francisco M. de Leon

Acta Sesión del 17 de Mayo de 1858

Subyó de mesa
Presente En la villa de Santa Cruz de
D. Juan M. Jimenez a diez y siete de Mayo
D. Juan M. de...
Formada de mis señores señores y kelos,
D. Francisco de...
de Leon... en sesión la Coma Diputación
Promovida en la Sala de despacho
de los Subgobernadores de este former Distrito
y bajo la presidencia del Sr...



Subgobernador, libro que fue el auto
de los autos de fe que se apor-
taron.

Por el informe limitado por los locales
Secretarios. en lo siguiente sobre reparto
de quintos del amiente de los y de con-
formidad con lo que se pareció de la mesa
que he encontrado arreglado se procedió
al dote de los quintos de las Villas de
Arequiva y Alvarado de los y de los quintos que
se hallaban en los repartidos que han de
dar de los quintos de los Comeros y reu-
nidos gravados los quintos de Per-
micho y de Alvarado. Sueldos de
los y de los quintos de los quintos para
de practicar de los quintos de los quintos.
En el expediente de las partes de
Villas por inmuebles de las Villas
de los Quintos ante el parecer de
los Señores Marques de Santa

Quin, no acordó de conformidad con
aquella facultad su aprobación al tenor
de lo propuesto por la Administración
de Hacienda Pública.

En otro expediente de igual género de
este capital visto así mismo el parecer
del dicho Señor Diputado se acordó en
las formas mismas que de anterior
habéis recaído el mismo acuerdo respecto
á los mas de los pueblos de Huasteca
y la ciudad de San Lorenzo.


Dice Cuerdo de nuevo reclamacion
del Ayuntamiento de Tlachichilco de
atención á ciertos perjuicios en el
reparto de los cincuenta millones que por
la ley de veinte y seis de Mayo último
se han aumentado al cuerpo general
de contribucion territorial y se acordó
sea contestado á la Municipalidad que
se le pide se reparta el reparte
que sea de la cuota que por dicho aumento
de contribucion correspondió á este
Distrito, se hizo de igual proporcion



a todos los pueblos de que aquél se
compone, por cuyo nombre a pesar de
estas conveniencias de lo justo de lo reclamado
con el no imposible hacerse vanamente de
ninguna especie, creyendo sin embargo
este cuerpo que las Municipales le
ha de ser el caso de tutar el reclamo
con los agravios según previenen las orde-
nes e instrucciones vigentes.


Igualmente a via esta reclamación de
estas que el pueblo de Favonite
ya se vea que no es posible hoy
atender el reparto en atención a que de ella
se inferirán mayores perjuicios a otros
pueblos, pero que si las Municipa-
les quisiesen justificar plenamente el
agravio de que se queja tutar si
no cree oportuno el reclamarlo según
se halla prevenido.

Dios cuenta de un informe lo mismo


 Por la Administracion de Hacienda
 Publica en virtud de una Orden de
 el Ayuntamiento de S. Miguel en que
 se le permite reportar en los con-
 tribuciones de Consumos de este año lo
 que le pague de pagar de Fr. Marques
 de las Pallas de aquellas se devió en
 conformidad con el parecer de los referidos
 Administracion de Consumos de los repartos.

No habiendo otro asunto de que tratar
 se dio por terminado lo que se le
 que yo de infrascripto Quintana este
 día

Delmundo

From Co. M. P. de Leon


Dada en la Ciudad de San Miguel de los Andes a los 19 de Mayo de 1853.

Subgobernador
 Presidente
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio
 D. Juan Antonio

Cuentas Pallas de Santa Cruz de
 Fuentes a los 19 de Mayo de mil ochocientos
 y cincuenta y ocho reunidos en
 la Junta de Gobierno de esta Real Audiencia



cielo reales de repaños del
Subgobierno de este primer Distrito y
de las Inspecciones de los Subgobier-
nados que fueren de orden de
los anteriores que aprobados.

Quiero que el dicho Senalado sea
por cuenta de estos de los dichos
que respectivamente se hallan a los
quebrados en el departamento de quin-
ta parte de Memphis. De los
actuales, se provea de cada con los
partidos precedidos en los artículos
veinte y nueve de la ley de mem-
plano, y hechas las correspondientes con-
venciones de a diez decimas entre los
quebrados de cada uno de los Batallones
y secciones que figuraran en dichos
departamentos se provea de los pesos
de conformidad con lo estable-
cido en los artículos veinte y cuatro

de la Mercuriales de ay y no de siguientes
 de Montevideo

Sorteo de decimas

Pueblos que sortean	N.º de decimas con que sortean cada uno	Núm.º que debe suerte
Almirante	5	8-9-5-6-10
Arauco	3	2-4-3
Cauelán	2	1-7
Laguaira	7	3-5-6-10-7-8-4
Porvenir	3	1-2-9
Matanzas	5	8-3-2-1-4
Santa Cruz	5	7-10-5-9-6
Saural	6	8-6-9-10-5-3
Pacarentes	4	7-2-4-1
Victoria	8	10-2-5-4-6-1-8-9
Pacarente	2	7-3
Silo	7	2-1-5-3-8-7-9
Buenaventura	3	10-6-4
Guacabambilla	3	7-6-2
Realjo bajo	7	8-4-10-5-9-3-1
Realjo bajo	1	8
Puerto de Cruz	4	4-9-3-5



Rambla	1	10
Regajo Alto	1	7
Santos Puntos	3	1 2 6
Caracinas	6	2 1 9 5 3 6
Pico	4	8 10 4 7
Arco	9	10 8 4 2 7 3 1 9 6
Jarvis	1	5
Armas	7	8 4 9 9 1 7 6
S. Miguel	3	10 3 2
S. Miguel	2	7 3
Vilflor	6	1 6 2 10 5 4
Adyis	2	9 8
Arco	5	6 1 7 10 5
Guin	5	2 9 3 4 8
Guin	4	1 6 3 4
Guarrellas	4	10 8 7 9
Santiago	2	2 5
Santos Cruz Puntos	4	6 3 2 9
Braza Baja	6	4 5 1 10 8 7
Caracinas	6	4 7 5 10 6 8

Quinta gorda	2	3	9
Yubias y Saucos	2	2	1
G. Andres y Saucos	4	4	3 5 6
Pejarafco	4	9	2 7 10
Puencaliente	2	8	1
Breves otros	2	2	4
Itang	1	6	
Mano	3	10	1 3
Saco	4	7	5 9 8
Muñón	4	1	9 7 8
Agua	3	6	5 4
Xtuno	3	3	2 10
S. Sebastian	5	3	2 9 8 7
Berniquo	4	10	1 5 4
Noble hemuro	1	6	

Dijo Cuentas de un oficio del
 Sr. Subgobernador de este Distrito en que
 mandaba a los del Ingeniero Civil Capto
 de este Provincia sobre trabajos que trata
 de hacer, que conformados con lo resuelto
 por las Divisões Generales del Reino,
 de la Camara que particula de este
 Obispa, los de Cochabamba en el año que
 avia de quedar tuteravos.

R. J.



Habiendo sido asunto de que tratar a
dies por terminado la Sesion de que
yo de represente Tentativo Certificado.

Delmante

From Co. No. de Leon

EB

Leone del 2 de Diciembre 1858.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
fecho a veinte de Diciembre de mil ochocientos
Cincuenta y ocho. Haviendo en
la Sala de Despacho del Gobierno Civil
de esta Provincia y bajo la presi-
dencia del Excmo Sr. Capitan General,
Gobernador interino D. Narciso de Are-
llano, los Sres. Diputados provinciales
estados a saber: A Brucero Sustituto
por el Excmo de esta Capital; D.
Domingo de Castro y Quirino, por el

de los Señores: D. Carlos Caffius y
D. Melchor de Sagar, por de delo
Otobros; y D. Casimiro Serrano, por
de los Señores de Canana, manifesto
P. E. a dicho Juicio habiendo concurrido
para constituir los nuevos Diputados
y dar principio a la Sesion Ordinaria
de la misma en las fechas expresadas
de este mes, conforme a lo dispuesto
en el Real Decreto de 27 de Octubre
de 1815, al que en su lectura P. E. ma-
nifestando que aunque S. M. habia
tenido a bien fijar para este acto
de la ley de actual, no habia proce-
do verificarse antes de hoy, sin como
siempre las que debia celebrarse en
el mes de Agosto proximo pasado. Enquin-
ta del Sr. D. Serrano se lo expusiere, Dijo.
Dijerunt el juramento que prestaron en
las formas de dicho, verificando lo cual
declaro instalados los Diputados, dis-
poniendo de dicha lectura, como se verifi-
co, al titulo quinto de la ley de
este de Enero de mil ochocientos y



venta y cinco que trata de las sesiones
de las Diputaciones, la cuyo virtud y
habiendo procedido al nombramiento de
Vice-presidente, heaya un D. de Sr. Caffins,
nombrados tambien por unanimidad de
Honorable y V. Honorable a los tres
Castros y Jurados respectivamente.

Despues de esto manifiesto P. C. que
aunque por el partido de Santa Cruz
de los Rios se halla electo Di-
putado D. Joaquin Urzua, Capitán
del Cuerpo de Artilleria, no he-
l concurrido al todo esto en favor a
que de Sr. Director General debe tomar
de las significacion que no debe ser
para el referido cargo por ser in-
compatible con su empleo, de lo que se
ha dado parte al Excmo. Sr. D. M.
para las Resoluciones que procedan
a las Diputaciones que tuteradas

Alí mismo hizo presente S. E. que
la Diputación Provincial por los
partidos de las Palmas y Anceps
a pesar de haber sido convocada por
sus respectivos Alcaldes, no han concurrido a
ellos, ignorándose la causa por que
no lo hayan verificado: de lo cual
también queda enterada la Junta
Civil de Seguros y habiéndose procedido
a dar cuenta de los negocios su-
getos a la despacha de las Corporaciones,
se leyo otro oficio del Com. Sr. Gober-
nador, de la de Cementos, acompañando
en virtud de orden de la Comisión de Estadística
general del Reino un exemplar del Censo de
población y otro de Nomenclator de los pueblos
de España, y los Diputados queda enterada.
Se leyo otro oficio del expresado Com. Sr. Gober-
nador, de Censos de rentas, participando ha-
llamos enfermo de recaudación de los derechos
de Puerto franco de Puerto de la Cruz
de Plencia de Anzo, y haber este nom-



bravo a un sobrino suyo para que le sustituya. Con este motivo hizo presente el Sr. Garcia Suyo que ha fallecido el anterior Reclamador, y atendido la urgencia que el Causante reclama, se acordó oficial al menudo nado Excmo. Sr. Gobernador, a fin de que se le sirva nombrar una persona que internamente desempeñe aquel destino, mientras que con arreglo a las prescripciones legales se nombre un propietario.

De este otro oficio del Excmo. Sr. Gobernador trascurrido una orden de la Dirección General de Instrucción Pública, para que esta Corporación informe acerca de un solicitante que ha sido elevado a D. N. el portero del Instituto de Segunda Enseñanza Rafael Flores, pidiendo su jubilación con el haber correspondiente a su sueldo y años de Servicio, y se mandó que para informes de la Intendencia.

Levó un oficio del Subgobernador del primero
de los dos suprimidos distritos de la provin-
cia, en fecha 28 de Julio último, con
puntos un interrogatorio de la Dirección
General de Armas y Aranceles sobre precio
del trigo y semillas alimenticias, con varios
particulares relativos a los ventajas especu-
lacion de la importacion y exportacion de granos,
para que las diputaciones emita su opinion
formulandola de modo que el Gobierno de
S. M. pueda tomar lo que le cuente y con-
tribuya al favorable objeto que se propone,
cual es el de proteger a la Agricultura
Española; y se mandó pasar igualmente
a informes de las Secretarias.

Por cuenta de una comunicacion
que el Excmo Sr. Capitan General dirigió
al Subgobernador del primer distrito el
30 de Julio último para que al Capitan
Juan Guadalupe Jimenez de la Brigada de
este Departamento de Artillería de Car-
los Manuel se le devuelva 196 \$ m.
que pagó por contribucion de demoras
generales en el año 1850, hallandose des-



tucado en la Ciudad de Santa Cruz de
la Palma, cuyo cobro se apoyó en
lo dispuesto por Real Cédula de 12 de No-
viembre de este año; y se mandó quedar sobre
las mesas para que reunidos los auto-
ritades que correspondan se acordase
lo que proceda.

Lo mismo se dispuso respecto de los
judicantes instruidos en el Gobierno de las
provincias de este año, 1857, sobre los
medios de cubrir el déficit de este Capí-
tulo en los ramos generales del Segun-
do Semestre de 1856, y en el cual obra
un decreto del Sr. Subgobernador del Dis-
trito, fecha 6 de Agosto último, para
que la Diputación recurra sobre el
repartimiento correspondiente a la Clase
cuarta en este mismo Gobierno.

También se mandó quedar sobre la
Mesa un oficio del Sr. Ministro de Rea-

Sejo bajo fecha de 22 de Octubre p[ro]cesi-
mo pasado manifestamos que Vicente Rovi-
que Machin como heredo vitalicia del
difunto Prebitero D. Nicolas Diaz de
los Guardias, no debe pagar los contri-
bucio[n]es de terrenos de la Ig[lesi]a de San-
tos de 1855 a de Realjo alto, como
era Parro de anteb[er]o Prebitero, sino
de Realjo bajo Jurqueca[n]o recien de
este ultimo con casa abierta en el mismo.

Diri cuenta del expediente instruido
sobre el pago de cupo de las contribu-
cio[n]es territoriales del pueblo de San-
ta Cruz correspondiente a este ano, y se
mandó pasar a informes de la Secre-
taria.

Se mandó quedar sobre la mesa una
exposicio[n] de varios vecinos y propietarios
de los Pisos de Lamante en solicitud
de que al formar y votar el presupuesto pro-
vincial para el ano proximo, se fije
al menos la suma de treinta mil reales
para los Cameros de tercer Piso de
de Arce y Santa Feina.



Lo último, seré Cuentos de los diferentes
instruções de los suprimidos Subgobernadores
sobre las reformas que deban hacerse de
de Reglamento de Puertos francos de
1852 para la mas conveniente Vigilancia,
y buen metodo en las Operaciones de
arribos, abarros y despachos la general
de los efectos que se importan por el
puerto, y se mandó que para
el informe de los Sres. Caffius y
Portillo.

En habiendo muy pronto de que tratar,
será por terminados la Sesión, de
que yo de infrascripto Secretario Certifico

Narciso de Tuellos

Lomongo de facto y fidei
alredor

Sesion del 21 Diciembre 1858.

En la Villa de Santa Cruz de Tarma

J. S.
Presidente, Sr.
Caffius, Sr.
Portillo.

Fontallé. *El día de veinte y uno de Diciembre de*
García Lugo. *mil ochocientos cincuenta y ocho se reu-*
Jurado. *nieron para celebrar sesión los señores*
Castro. *Asesores, y habiéndose leído el*
Acta de la anterior quedó aprobada.
Diez Cuatro del expediente instruido
en el Gobierno de provincia sobre los
medios de cubrir el defecto que resulta
en esta Capital por la contribución de
demoras general de los Seguros Semestra-
les de 1855 y aunque hubo una larga
conferencia acerca de lo varios parti-
culares de que trata; los Diputados
verales que se presentaron algunas obje-
ciones para dar luego sus
Motivos Acertados, acordó para lo
uniforme de lo Fontallé, recomendarle
los despachos en la brevedad que le
sea posible.

Suplico encargar la Conferencia
del oficio de los Capitanes Generales
de parte de Juntos de este año sobre
devolución al Capitán de Artillería



D. Carlos Planché del Cautivo de
Ciento noventa y seis reales que satis-
fizo en Santa Cruz de la Palma
por los Arreamientos generales de 1855, y
se acordó igualmente pagarlos al Sr. Por-
tallo, para que con el fin de
los documentos adjuntos a dicho Oficio y
de las disposiciones que sonan sobre el
particular, se sirva dar los informes
acordados de lo que debo manifestar.

Con lo que se dio por terminado el
del Sr. de que yo el infrascrito de
Cotareo Certifico.

Naxos de tueller

Domingo de Castro y Jimeno
nro 3

Sres.
Excmos.
Caffius.
Portallo.

Sevilla de 24 de Diciembre, 1858.

En las Villas de Santa Cruz de Tenerife

Jurados á veinte y cuatro de Diciembre de mil
Ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron
para celebrar según los Fros. cuotavos al
margen, y habiéndose leído el acta de los
anteriores que es aprobada.

Hallándose presente el Sr. Don Manuel
Málaga, Diputado provincial electo
por el Partido de las Palmas, que ha con-
currido a todo suer la votación de los con-
vocatorias hechas por el Exmo. Sr. Capitán
General Gobernador de las Provincias, para
el veinte del actual, manifestó verbal-
mente sus votos en aquel día, de
acuerdo con el Exmo. Sr. Gobernador Presidente de la
Asamblea de este y tomó el juramento
de este como Diputado.

Lejos en oficio del Gobierno de Provincia
acompañando el repartimiento que ha hecho
la Administración principal de Hacienda
de las públicas del cupo teniéndose a este
fin la contribución territorial del 1859
a fin de que los Diputados se
puedan examinar con los urgentes



que concurrieron y darle su aprobación, solo
distinguiéndose por sus circunstancias á los que
de hoy; y se acordó que sobre la mesa po-
nal que enteramente de él todo los Señores
Diputados, pueda nombrarse lo que proce-
da en la primera Sesión que será el
veinte y ocho del actual, convocándose para
ello provisoriamente al Sr. Administrador
de Hacienda pública.

Se leyó otro oficio de los citados Señores
de Provincia para que en consecuencia
de la renovación de este cuerpo se
designen sus Diputados que son vocales
de la junta provincial de veinte de
Buenos Aíres y se acordó nombrar
al efecto al Sr. Fontalba.

Se leyó un memorial de D. Diego
María de Arce solicitando el se-
ñal de Recaudador de Arco y Puertos
Francos que se halla vacante en

el Puerto de los Anzures por muerte de
D. Francisco de Anzures, á quien há substituido
de durante su enfermedad; y es acordado
se tenga presente para cuando se trate
de proveer los plazas á que a abuso,
y qual acuerdo recayó de unos señores
de D. Roque Montesinos, Ocurrió de las
Indias, solicitando se le coloque en el ofi-
cio que por fallecimiento de D. Toribio
Vigil se halla vacante en aquellas
Indias, de dependencia de las Oficinas por
Puerto Anzures.

Y en suavemente el oficio del Alcaide
del Realijo bajo, levo sus los señores de
de de de de, acuerdo de la solicitud de
Vicente Rodriguez Machin sobre exoneracion
de pago de las contribuciones de derrama en
el Realijo alto, como herencia de D. Ni-
colas Diaz de la Guardia, y es acordado que
hayan de ser los datos de repartimiento
de derrama de ambos Realijos, en
pase con el expediente respectivo á las
formas de los Secretarios.
Y sin otro particular se ter-



Mino la copia, de que yo el infrascrito
Crito Secretario Certifico

N.º de ins. de inscripciones

Domingo de Castro y Ovina
Sr. S.

Señal Sesion del 28 Diciembre 1838.

Presidencia
Caffins
Secretario
Jurado
Mensajero
Custodio

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y ocho de Diciembre de mil
ochocientos treinta y ocho se reunieron para
celebrar sesion los tres Anotados al margen y
leidos el acta de las Anterior que se apro-
ba.

Concurrio tambien a este acto el Sr. D.
Administrador Principal de Hacienda por
Mico habiendole conuocado segun lo acordó
los Diputados en la Sesion Anterior para deliberar
sobre su asistencia sobre la aprobacion del
repartimiento de las Contribuciones de inmuebles,

Cultos y ganaderos para el año próximo
de mil ochocientos cincuenta y cinco. Con-
sidero convenientemente resolver, como punto preli-
minar, acerca del expediente promovido por
el Ayuntamiento de Tavorante sobre rebaja
de las rigurosas imposibles de aquel pueblo,
y sus concurrencias, manifiesto el Sr. D. Severo,
como de la Comisión, crea actuales las
solicitudes en cuanto a rebajar las cantidades
de 52.700^{rs} que en el año proximo pasa-
do se usaron por los Administradores a
las rigurosas con que vino figurando el
dicho pueblo, por un lado expresado con-
tadas un examen de amillaramiento for-
mado respecto del mismo en el ministerio
año anterior, fundados además para
ello en otras consideraciones que expuso
Juan de la Cruz de Tavorante. Pero habiendo
manifiesto el Sr. Administrador que el
amillaramiento que se está a los de estar
aprobado se nos mandara rectificar por
los susodichos y defectos de que ad-
tes, tanto por otra parte los con-
vencidos de que se lo inferior por el



ció á aquete pueblo con el referido Acuerdo,
que se haia indispensable para que
el Capó que se era designado Sabien á
nombre del H. J. C. Como entre demas pueblos,
siento tambien una gran falta de ello et no
haber intentado las reclamaciones extraordinarias
de los Agrarios segun lo forma precedida
por Reales Instrucciones, Cuyo tenor es lo que
daba siempre á los expresados Municipios
segun lo han practicado otros
y entre ellas las de ayuntamiento de Valle Hermoso
y Abasco. Se acuerda que despues de
practicadas por el Ayuntamiento la rectifica
con los Comisarios segun se tiene
mandado los Administradores presenten á lo
mismo, si los Comisarios, las reclamaciones
extraordinarias de Agrarios segun confirmacion
de lo que por los Diputados se tiene
por acordado de uno de 17 de Mayo último,
y cuyo Resolucion se fue comunicada por

unamente.

Quasi se proció ab examen del
dicho expediente de las Contadurías
de Anuales Antón y ganadería importan-
te 4330177⁸ para el Fisco con más el
aumento de 576.410⁸ de los 2^{os} para ad-
tribuir de Puerto franco: y vistas las clausu-
ras finales acuos de las rebajas hechas
a los quintos de Azúte, Hermigos y
Vallehermoso de los Sumos, que conobros
y Amplio en este acto de Sr. Adminis-
trador; quedo aprobado unanimente. Se
retiro de Sr. Administrador.

Dio cuenta del expediente sobre arreglo
de Parroquias del Arciprestazgo de estos
Reinos Capital, que el Gobierno de provin-
cia ha pasado a la Diputación para
que con diligencia se ocupes de este
asunto; y se mando pasar a informe de
Sr. Contador.

Iguualmente se mando pasar a informe
debe Fiscal Secretario el expediente que
ha remitido Sr. Administrador por in-
fal de Hacienda Pública sobre pa-



Uños de las contribuciones territoriales del primer semestre de este año en el pueblo de Santa Catalina.

Yo, el infrascripto, por el Sr. Don Juan de los Rios, Alcalde de Santa Catalina, D. Carlos Manilla y Mariano Paros que se le devuelva las Cuentas de 1792, que el Ayuntamiento de Santa Cruz de las Palmas le exigió por devolvimiento en 1855, y de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Don Juan de los Rios, se acuerda en conformidad con lo establecido en la Real Cédula de 12 de Mayo último, se devuelva a dicho Ayuntamiento devuelto a los interesados la referida suma que, no es justa su evasión, no solo por estar así prohibido, sino también por que ningún Militari en fecho habia satisfecho.

De conformidad con lo propuesto por

de mismo Sr. Diputado Fontalbe y re-
solviendo los particulares que se hallan por
dentro del expediente sobre los medios
de cubrir el déficit que resulta en esta Co-
pública por contribuciones de la derrama ge-
neral del 2º semestre de 1855, se acuerda:

1º Que el Ayuntamiento para cubrir lo
que ha de pagar el repartimiento á las clases
militar y de importes de las partidas
pulsadas que han resultado á la misma
clase y á las Civiles, reparta el importe
de estas dos indicadas sumas entre todos
los contribuyentes á la derrama. 2º Que
para ello haga el Ayuntamiento previa-
mente y á la mayor brevedad una liqui-
dación exacta de los descuentos y 3º
que ya que no ha surtido efecto las
diferencias practicadas sobre el cobro de
algunas cuotas de individuos que no
quieren pagar la derrama en su
satisfacción sus cuotas por los repartimien-
tos de la derrama se dirija una comunica-
ción al Excmo Sr. Ministro de
Hacienda con exposición de lo mani-



fectare a las Direcciones Generales de Consumos
Con igual motivo, rogando se deigne tomar
una Resolucion sobre este particular, pues
ni es justo que esos individuos, ajenos a pa-
gar las cuotas que legitimamente les han
sido impuestas, ni lo estan poco que
por tales causas tengan que satisfacer ma-
yores cuotas a los Comed Contribuyentes.

Por ultimo, se presenta a los Despachos
de este ramo promovido por Ventura Rodriguez
Nelson, vecino del Realijo-bajo pidiendo
se le exima del pago de las cuotas que por
las contribuciones de sexamos de 1835 le cupo
de Ayuntamiento del Realijo-Atto, como her-
edero vitalicio del Ramo del mismo pueblo
D. Nicolas Diaz de las Guardias, y habien-
do manifestado el Sr. Excmo, como a la Comi-
sion, que examinado dicho expediente y regis-
trado el repartimiento de los sexamos del
Realijo Atto no resulta que se hubiese in-

Quiso ser de los Presbitos de que se trata,
tenian en la Cantabria algunos Censos contribu-
yentes por consumo, en cuyas casilla fi-
gurava las cuotas distribuidas por los es-
pedada de rama; se acordó desestimar por
improcedente la reclamacion de los en-
terados.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se termino las Sessas de
que yo el infrascrito Secretario Certifi-
co

Yo el Secretario

Alonso de Castro y Jimeno
Secretario

Session del 31 de Diciembre 1855.

Pres
Caffius Ma
Francisco
Montes
Jurado
Nelsons
Cofre

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
po a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron
para celebrar Sessas los Sres. Auto-
res al Mapa, y habiendo leido el
Acta de la anterior, quedo aprobada



Visto un oficio del Recaudador principal de Arrendos de Puertos francos de la provincia, habiendo en las necesidades de que se crea la plaza de un tipo o los labores del muelle de esta Capital con el sueldo que se conceptua como suentos, y segun lo tiene reclamado el sueno de la Intervencion de Registro, y se acordó que para la comision a los Pres. Caffus y Fontabie con los antecedentes que se citan.

Leyo un memorial de D. Luis Cepino, vecino de las Palmas, solicitando la plaza de labrador primero de aquel muelle, vacante por fallecimiento de D. Jon de Vegas, y se acordó se tenga presente para el Real.

Leyo otro memorial de D. Luis Mojica vecino de esta Capital, pidiendo se provea la plaza de personas unas de las plazas que han de aumentarse para el

mejor servicio de los derechos de Puertos fran-
cos los el muelle de esta misma capital se
que lo ha propuesto el Recaudador; y se
acordó se tenga presente para cuando sea
oportuno.

Se dio una exposición de D.^o Juan
Salazar y Bivente Teniente Coronel primer jefe
del Batallón provincial de las Palmas, pidi-
endo se mande que el Ayuntamiento de las
Lagunas, de cuya Curia era anteriormente
donde le ocurrieron los cautivos de H. 2128.
27 Oct. que satisfizo por los contribuciones de
demoras y consumos de 1855 y 1857, fueran
devueltos para ello en las Reales Cédulas de
20 de Mayo último, y se acordó que de an-
te dicho Ayuntamiento informe lo que a los
oficiales y parciales.

De conformidad con lo informado por
el Vocal Secretario se acordó aprobar el es-
pediente de fallidos del pueblo de Santos
Wibol, por la contribución territorial de
primer semestre de este año, y que se
devuelva a los Administradores principales
de Hacienda pública de las provincias



para los efectos oportunos.

Visto otro informe del Vocal Secretario, relativo á la solicitud que el Portero del Instituto provincial Rafael Flores elevó á S. M. para que usase la condecoración, teniendo en cuenta lo que sirvió como Portero de los suprimidos Universidad de S. Fernando, y considerando por una parte que notoriamente los Profesores de los Institutos, opusieron á su jubilación más la fuesen preterito de un dependiente subalterno de los mismos Establecimientos; y por otra que á fin por sus graves servicios se conciviese á Rafael Flores la que solicita, el gravamen del presupuesto provincial con una carga que no fuese oportuna, á fin de dar de camino á otras instituciones de igual naturaleza; siendo los Diputados que debe distinguirse los servicios solicitados, en la parte que pueda afe-

tin a la provincia: sin perjuicio de que
el Gobierno de S. M. acceda a sus talas
peticiones de los interesados, como empleados que
que del Estado en los años que desempeñan
el destino de Porteros en las suprimidas Universi-
dades.

Visto el expediente general que en virtud
de la ley de 22 de Julio 1857 se ha instruido
de para las clasificaciones y obras de las
carreteras de estas Islas y lo cual ha para-
do el Gobierno de Provincia a examen de las
Diputaciones para que proveyeran lo que
conviene; y no acordó que comunicase al
mismo expediente la solicitud de que es
del Cuento de la Sección de 20 de citados,
suscrito por varios vecinos y propietarios de
las Islas de Lanzarote para que al
formar el presupuesto provincial del año
proximo, se fije al menos la suma de
30000. para las carreteras de aquellas
Islas; para lo cual se le dio D. F. y
Virago para que se le avisase y se le informase
de que el mismo expediente.

De San Juan a 10 de Agosto de 1857



Las noticias de quinadas sobre de leus de ma-
trículas de mar que ha visto figurar
de los tales provincias, resulta un exceso
de, á lo menos, la mitad mas de los que
naturalmente existen, por lo cual estas ilas
han de estar contribuyendo al servicio de los
Armados con un doble cupo del que
legítimamente debiera corresponderle: y que
sufriendo esto en demasia á sus intereses mate-
riales, y con perjuicio á las industria
de los pescos del salaz que se ejerce por
aquellas ilas, y cuyo decadencia se ha
bataste notoria y sensible por la escasez
de uno de los artículos de primera
necesidad para tales habitantes; por lo
que deviene una Reciente suplicacion al
Gobierno de S. M. solicitando se expida,
por un número de años, que no baje
de quinias, de todos los matriculados
de estas Ilas, al dicho servicio, con

El objeto de su tanto. en lo posible en
las demas provincias del Reyno; y que
cuando a este moral posible que aca
do, se concien lo deprimado graios res
pecto de aquella manufacturas que en las Ylas se
operan en la citada industria. Se acepto esta proposicion
por unanimidad, acordando ademas que para justificar la
situacion, se pida a los Comandantes de Marina un esta
do que comprenda el caso que ha figurado hasta ahora
en las Ylas: el que realmente exista en las
actualidad, si aquel estubo reformado, y el numero
de buques y tripulantes que se emplean en los
oficios de las Ylas de las Ylas, lucos a otros
al mismo Sr. Jurado las Educacion de la Ylas
que se formule sobre lo particular.

En otro caso se termino la sesion
de que yo de suprasante Secretario Certifico.

Carlos Caffari

Domingo de Castro y Chirino
Vocal

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Lesion del 3 de Enero 1859.

Pres.
V. Capitan-Gen.
Ayudante.
Portante.
Caro Suo.
Jurado.
Virrey.
Cable.

En las Villas de Santa Cruz a Teniente
po a tres de Enero de mil Ochocientos Cincuen-
ta y nueve de Numero para celebrar sein-
tos. Los Sen. anotados al margen y toda el
acta de las anteriores queda aprobada.
Dios Cuenta de un oficio suscrito
por el Intendente principal de Registro de
Puerto franco y por el Administrador recau-
dador del mismo ramo las dhas Capitales,
participando que D. Francisco Santana
ha hecho Renuncia del Cargo de Celador
del muelle de este Puerto, y recomendando
para lo mismo el dho al Cabo licenciado
de Carabineros D. Pablo Viera, y se acordó
Oficiar al Com. Sr. Gouvaer para que
se le vea nombrar un sujeto que desempe-
ne interinamente la dha vacante, lu-
gocitando a D. P. con este motivo la necesi-

dad de que se reunió la Junta de Comercio
con esta Corporación para hacer todos
los pormenores que se han practicado hasta ahora
los varios membramientos de el cargo vacan-
tes en el cargo de Puerto franco.

De conformidad con lo informado por
los Sres. Caffius y Portall, se devió apro-
bar el proyecto de reglamento que para el
mejor servicio del Tabaco formularon el
19 de Abril último el Intendente de
Recibos y de Recaudador de Derechos de
Puerto franco de este Capital, y con el
cual no asegura el buen desempeño de
este ramo, pues las reglas que propone las
mismas que ocurren observadas, debe el
Establecimiento de los franquicias en caren-
cia de las que debieron haberse dictado
desde entonces.

Sevros el informe evacuado por lo expre-
sado Sres. Caffius y Portall con relación al ape-
dientes que promovió el suprimido Subgo-
bierno de el primer distrito sobre membramen-
to de el mesero de vigilancia que han



de ejercer en el servicio de los muelles
por los empleados de Puerto-Rico:
y después de haber una revista de lo que
alrededor del particular han propuesto los Jefs.
de las respectivas oficinas, y referencias en par-
te de otros informes ya aprobados para los
introducción, transacción y depósitos de Tabaco,
manifiestan dicho Jefe, que si bien considerara
necesarios cuantos medios de represión y vigilan-
cia comporta el sistema de Alcaualas,
crea que la transacción y vigilancia debe ser
dada a los límites de lo prudente; en
cuyo virtud oficio sus Jefs que no oba-
do tanto algunos de las alteraciones propuestas,
por los citados Jefs, a saber: la duplicación de
las notas que presentan los Capitanes, del Cargo-
mento que continúan con destino a este Pue-
rto; la limitación que también se propone pa-
ra que un buque pueda permanecer en Alcaualas
y la obtención de un colador a bordo durante

se verifican de esta: Conceptuando suficiente los me-
dios que ofrece el Reglamento para asegurar la
parte del servicio á que se refieren las
atenciones expresadas; previendo sin embargo
que en el momento del desembarque
y descargas, y al tener, la vigilancia se
creara para asegurar los movimientos y á
las oficinas de Comandamiento de las operaciones
del Puerto. Propuso además las Comisarias,
que en el Cuanto á la producción de los Comen-
tos, seguras, quise de abito y otros de
Comentarios por los Capitanes que pro-vengan
de fuera del extranjero, así de la península,
de nuestras Colonias así como á las forma-
ciones en los Casos de batallas en la Bahía, es-
tados y recibidos acerca de los particulares
de la Unión con los Puertos de Comercio: y fi-
nalmente, que toda vez que en la Unión
última se han dado cuenta de un oficio
de las Oficinas Militares el aumento de
sus Clases del muelle en carácter de Capitanes
de los de que existen, tal aumento de per-
sonales, se fuesen aprobados, sería una me-
jora garantida de que el Servicio se hace

El Sr. Fontall dijo: "Que no habiendo sido
que acaerá anterior a esta Diputación pro-
vincial la que se sea fundada la misma para
que la Junta de Comercio se uniese con esta
Corporación para las determinaciones que en
su caso sea preciso adoptar sobre ciertos puntos,
por cuanto ni en el reglamento, ni menos
en el Real Decreto de franquicias se ha he-
cho mención de tales reuniones de Diputados que
habla, propone a la Diputación provincial se
pase copia al Com. Sr. Gobernador Civil, para
que en lo sucesivo, si bien la Diputación está
dispuesta a admitir la ilustración que
se puede dar por la Junta de Comercio, se en-
tenda que así en unión de la Junta de
Comercio de las Ciudades de las Islas de
Cauaria, para lo que unos y otra por medio
de Comisiones se uniese con esta Corporación".
Y así se acordó.

Lejóse un oficio que los Administradores
principales de Hacienda pública de la Pro-
vincia del Virrejo al Com. Sr. Gobernador,
y este se dio por transmitido original a
la Diputación participando que por
medio de un expediente formado solo



Administración de Hacienda del supremo
Segundo Distrito, con causa de una reclamación
de agravo comparativo con el Distrito Municipal
del Ter. promovida por la Junta
Ayuntamiento de Vallés, el referido primer que
he se presta a que se hiciera injusticia
se elevase 25000 pesos sobre los que se tenía
figurando, y que habiendo solicitado Vallés
se le acordase esta misma suma en sus
queros, se dispuso que en el repartimiento
de las contribuciones generales de este año se
tuviese en cuenta los débitos proporcio-
nales que se encuentran ambos pueblos y se
procuraria mantener a Vallés en el rango
que supuso en 1853 en beneficio del
Ter. la cuya virtud se ha hecho por
la Administración principal una alteración
en los cupos de dichos pueblos analógico a
Ter. 50.720 p. y a Vallés 43.070. Y la
Deputación queda enterada, en los intelligen-

cia de que los Contados aumentada a Ferro 24
se rebaja a Vallera.

Don su oficio de la Comandancia Mi-
nister de Marina acompaña el dato de esta
tiro de los años que ha figurado hasta la fecha
la los matricula de esta Provincia con expre-
sion del número de buques que se emplean en
la pesca del Salado; y se mandó venir a su
oficio.

Lejos un memorial de D. Simón
Bretillat solicitando la plaza de Administrador
de recaudacion de los derechos de Puertos
francos que se halla vacante en el Puerto
de la Cruz; y se acordó se tenga presente.

Y igual acuerdo se hizo a su solicitud
de D. Pablo Viera para que se provea
en su personal la plaza de Jefe de Chacar
del muelle de esta Capital.

Y se mandó pasar a informe
de los D^{os}. Caffier y Fontabla de lo que
diente que se ha instruido en el Poder
no Civil para llevar a cabo el suso
dicho el 1.^o de Diciembre proximo por
do, para lo cual se ha establecido la plaza de un



Arquitecto en cada provincia del Reyno,
y los de su delimitante, dotados ambos por
los jefes provinciales con cargo al Capital de
Imprentas, y habiendole sido un memorial de
D. Vicente Alonso de Alvarado, Director de
Camino Real y residente en esta Capital,
solicitando a la nombre delimitante de esta pro-
vincia, se acordó que para también a informe
de los señores Jueces.

Diva cuenta del informe que ha pasado
de los J. Diputados Pontales en el ape-
diente sobre el pago de Parroquias de
Madrugada de esta Capital, manifestando
de que aunque el Gobierno Ecclesiastico
del Obisplato conceptua suficiente la per-
manencia de las de Parroquias que se
tienen en el centro de la poblacion, a sa-
ber las de Nuestra Señora de la Concepcion
y las Auxiliares de S. Francisco, conviene
que se acuerde por el pago de S. Andres,
sin hacerse otra novedad que constituir la
de S. Francisco de Parroquia independiente

Ampliando alguna tanto su filigrana actual,
para honrar los gastos que ocasiona el mantenimiento
de las parroquias de el distrito del Pilar, en
las cuales han solicitado y considerado in-
dispensables tanto el Ayuntamiento como el
Ayuntamiento de esta Villa, lo de parecer de los
Señores Diputados que se opone esta solici-
tud, por que así lo reclaman las necesidades
de los espirituales y las categorías de la pro-
piedad, siendo indudable que conforme al
Concordato Vigente y al Real Decreto de
3 de Enero de 1854 deben establecerse en ellas
las Parroquias, sin tomar en cuenta el pe-
queo gravamen que esto pueda causar en
el presupuesto general del Estado sino la
conveniencia de que todos los habitantes ten-
gan a donde ocurrir con facilidad para
la Administración de los Sacramentos,
lo que realmente no conseguirán si no
hay en la población mas que las dos Parro-
quias de Santa Catalina, siendo igualmente de
parecer de Sr. Fortale que ademas de



Los Once Conductores que has designado el Sr. Gobernador Eclesiástico para que sirvan como en cada uno de los dos Eclesias de esta Capital, y una de las de San Pedro, se nombra otros para que se destinen tres a las del Pilar y cuatro a cada una de las de esta y de esta misma Villa, y adviértase por último que de los tres Eclesiásticos que acompañan por Curatos Castrenses, solo uno se ocupará en el mismo Servicio parroquial deduciendo de todo el Sr. Portall, que debe informarse al Jefe de los de S. M. en punto a necesario de establecimiento de una Iglesia parroquial de la Ermita de Nuestra Señora del Pilar. La Diputación acordó por unanimidad aprobar el dictamen en todo, en el punto, y que se transmita al Sr. Gobernador como informe de los Corporativos al respecto de lo representado a que se refiere.

Con lo que se terminó esta Sesión de quince el Vocal Dña. Luce

Año Cartujos.

Arzobispo

Casimiro Turado

Real Vicario

Señor
Señor del 7 de Enero 1859.

Presidente. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
Caffres. se a siete de Enero de mil ochocientos cincuenta
Montal. Ho y nueve de Memorias por celebrar seion
Vedago. los Tres Cantares al Marquero y sus el otro
Arzob. de las Antenas que aprobada.

Por un memorial de Juan Gomez Folero
Venia de esta Capital pidiendo se le agasara con
el nombramiento de Cabero o sea Jefe de la
pares del muelle de esta Capital, y se acordó
se tenga presente con las Jotatuores de
igual clase.

Por tambien de expediente promovido por
de Ayuntamiento de Vilaflor sobre el termino
sio de la Langosta que no has desarrollarse
en aquellos jurisdicciones y se mandó pa
sar el informe del Sr. Castro.

Los Tres Caffres y Vedago Kookire



von de expediente general sobre clasific
cion y obras de Cameteros, manifestando
que para dar un informe detallado con
cepituando las obras debe esperarse a que el
Ingeniero Lep del Distrito presente el resultado
de los trabajos que esta practicando en
algunos puntos de las provincias, y la Di
sposicion fue del mismo parecer.

El Sr. Cofre hizo presente que habian
tenido efecto las varias gestiones que a han
peractado para que se modifique la disposi
cion del Real Decreto de franquicia acerca
del 2.º con que se grava la propiedad terri
torial y el uso por un millar exigible a las
mercaderias extranjeras, y que por lo tanto se
se traen a tal punto el expediente o ape
diente formado sobre esta cuestion para
que a la junta se oia el Com. D. Juan
Alfonso resolver lo que convenga, y el acuerdo
se haga en. En aten-

Cion a' que por el capitulo 3.^o articulo 17
del Reglamento de Puertos francos de 31
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis
se halla establecido que para vigilar el regu-
lamiento y recaudacion de derechos y rendas
cualesquiera de los que ocurre en todo lo con-
comitante a' carga, descarga y demas incidentes,
o dar punto a' la Direccion y Junta
de Comercio cuando de caso lo biega, haya
una Comision permanente compuesta de un
Presidente que se nombra a' por turno entre
cabos de las mismas Corporaciones: y
mediante a' que en las actuaciones de
esta Comision se trata, porque para ella se
se halla elegido a' ninguno de
los vocales que ahora forman la
Direccion, se debe nombrar al
efecto al Sr. Diputado Portado par-
ticipante a' la Junta de Comer-
cio para su conocimiento y feij opor-
tuna.

Con lo que termina esta sesion,



de que yo el Verbal Vice Secretario
Certifico

Atentamente
D

Eusebio Torrado
Vice Seco

Sesion del 10 de Enero 1859.

Don
Cajun, Vice
Presidente
Intall
Vice
Secario
Castro

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y
nueve se reunieron para celebrar sesion los Ex.
Cntrados al margen, y leida el acta de la
anterior fue aprobada.

Vice un oficio del Com. Sr. Gobernador
con fecha 8 del actual, participando que por
no haber podido despachar la Diputacion
en los veinte dias de la actual reunion
ordinaria los negocios que se hallan suje-
tos a su deliberacion, ha prorrogado S. E.
las sesiones por otros veinte dias, usando

de la facultad que le concede el Artículo
135 de la Ley de 8 de Mayo de 1845: y lo
corporacion queda enterada.

Se yo otro oficio del anterior Sr. Gov.
Gobernador trasladando una comunicacion de
la Direccion general de obras publicas en
que se encarece la necesidad de que se eva-
cuen los informes que tiene pedidos sobre
el Plan general de carreteras de esta provin-
cia en cuya virtud reclama S. E. con
urgencia el que por su parte ha de dar
esta Corporacion: y se acordó se una al
expediente y vuelva este a pasarse a la
Comision por si atendida la premura en
que se requiere este servicio encuentra al-
gun medio de evacuarlo.

Se leyó otro oficio del repetido Excmo.
Sr. Gobernador trasladando una comunicacion
de la Direccion General de Rentas Estau-
cadas fecha 6 de Octubre ultimo, en
que se inserta un Real Orden de 21
de Setiembre de este año, por las que



al paso que S. M. ha tenido á bien de
clarar que para los extracci6n de una par
tidas considerables de tabaco prohibido de la
fabrica de Sevilla, dispuesta por Reales
ordenes de 28 Agosto de 1850 y 25 de
Junio de 1858, cuyas copias se acompa^{na}n
sean consideradas estas cosas como punto
extrajero, atendida las circunstancias de
su franquicia de Puertos; se ha seruido
establecer las reglas que han de observarse
cuando cualesquiera particulares seayan
de traer á estos Puertos algunas cauti
dades de dicho Tabaco; mandando ademas
que para evitar á estos moradores el per
juicio de las ventos, se averigüe por
el Gobierno de la provincia á que precio
se vendiera en ella el referido tabaco, y que
con vista de los datos que proporcionen su
informe proponga los convenientes porci6n

general si conviene á los Hacien-
da comprar por si esta especulacion: lo que
comunicó el Excmo. Sr. Gobernador á la
Diputación con el objeto de que se infor-
masen de los juicios convenientes y ventajosos para
el Fisco el que la Hacienda comprada
por un cuenta las especulaciones de que
se trata. Y se mandó por su comision
á los Sres. Cofrades y Entall.

Estos dos Sres. devolvieron el espe-
diente instruido en el Gobierno de provincia
para llevar á cabo el Real Decreto de
1.º de Diciembre proximo pasado sobre crea-
cion de plazas de Arquitectos y Delimitantes
provinciales, presentando su informe en que
manifiestan que estando nombrado Don
Manuel Pina Arquitecto provincial por
Real Orden de 3 de Junio de 1853, solo
resta el proveer las de Delimitante, pero
que no habiéndose solicitado esta plaza si-
no por D. Vicent Armas que desem-
peña en esta Provincia el destino de



Director de Caminos vecinales, y no siendo posible formar los terrenos dispuestos por la Comisión que se está en el caso de proponer a S. M. al Excmo. Sr. Gobernador, quin cuando al Arquitecto se solviera lo mas conveniente: y que en el caso de que S. M. en calidad de Director de Caminos vecinales, desfrute sueldo, debora optar por el que mas le convenga, por estar prohibido percibir de los haberes de fondos del Fisco, de los provinciales o municipales. Y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

El Sr. Caffari a quien en virtud de las mociones que hizo en la Sesión anterior se le pasó el expediente promovido en 1853 por los propietarios de las Cortaderas para la supresión del

2.^o Impuesto á la riqueza territorial
por arbitrios de Puertos francos, y de
que en 1855 instruyó la Diputación con
el objeto de solicitar las alteraciones que
se conceptuaron convenientes en el Real
Decreto de 11 de Julio de 1852; exhibi-
do ambos expedientes presentados en su
punto informes sobre las medidas de im-
poner las indicadas modificaciones en cuanto
diera relación con los arbitrios territoriales en
el citado Real Decreto para dar comienzo
al Fomento de lo que por efecto de las
franquias deja de operarse, concluyéndose en
Fevro el informe con la proposición que
sigue.

"Que visto el estado á que ha llega-
do este asunto, cuyo resultado depende
del Gobierno, se reproduzca en los
terminos que juzgue mas convenientes la
Corporacion, la solicitud ya elevada en
17 de Julio de 1855 al Sr. Ministro
de Hacienda, con sujecion de que se siga



inclinar el Real Aduana de S. M. a fa-
vor de las modificaciones propuestas al Real
Decreto de 11 de Julio de 1852, y que con
trácese de estos solicitudes, se remitan a la
Dirección de Contribuciones las reclamaciones de
la Portosa y de Sta. Laguna, como lo re-
clama esta en la comunicacion de 11 de Abril
y 23 de Agosto de 1854.

En consecuencia acordó las Dipu-
taciones aprobar en todas sus partes lo
propuesto por el Sr. Caffin, comisionado
debe para formular las expresiones que
ha de dirigirse al Excmo. Sr. Minis-
tro de Hacienda.

En otro particular se terminó la
Sesion de que yo, etc. infrascripto Vocal
Secretario Certifico.

Carlos Caffin

Domingo Defensor y Minio
V. Sec.

Ureña. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
Presidentes. a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos Cien-
Caffins. Cuenta y nueve se reunieron para celebrar
Forstall. Sesión, bajo la Presidencia del Excmo. Señor
Urquiza. Gobernador D. Joaquín Navaret, los señores
Castro. Diputados reunidos al margen, y leído
el Acta de la Sesión anterior que es apro-
bada.

Viste en oficio del anterior Excmo. Sr.
Gobernador, fecha veintidós de Enero proximo
pasado, participando haber tomado posesión
del Gobierno de la Provincia y apreciando a
este Cuerpo no solo las seguridades de su
distinguida consideración personal, sino
también su Cooperación en obsequio del
mejor servicio, al mismo tiempo que espera
la que la Diputación puede prestarle en
pro' de los intereses que le están encomen-
dado; y se acordó contestar atentamente
a S. E. manifestándole la satisfacción
de este Cuerpo en que tenga a su cargo
el Gobierno de estas Islas, para cuyo
desempeño le opere desde luego la
Diputación toda la Cooperación que



puede prestatarte y su Junta concedera -
civa.

Le heyo otro oficio del Gobierno de la
provincia trasladando una orden de la
Dereccion general de Instruccion publica
de diez y seis de Diciembre ultimo, para
que la Diputacion manifieste con toda
urgencia si se aviene a incluir en su
propio presupuesto la cantidad necesaria
para la dotacion proporcional de una
plaza de escribiente en la Secretaria
de la Junta de Instruccion publica. y
se acordó pase en Comision al Señor
Forstall.

Le yo otro oficio del Gobierno de Pro-
vincia trasladando una Comunicacion
de la Junta Provincial de Instruccion
publica de la que resulta haber señala-
do dos mil quatrocientos reales vellon
anuales para la plaza de escribiente

de su Secretario: y de acuerdo que
se acuerda al Anticuerdo pase á su
- forme del Citado Señor Forstall.

No se otro oficio de la Junta de
Instrucción pública, en que para dar
al Señor Director del Instituto de Se-
gunda enseñanza de esta Provincia
Ciertas noticias que se le reclamaron p.^o
la Superioridad, acerca del estado
de las Escuelas Normales de Maestros
y su conveniente organización, pide que
la Diputación tuviera en cuenta
la necesidad que hay en esta Provin-
cia de la creación de una Escuela de
dicha Clase, informe aquella Junta
si podrá contar con el apoyo de esta
Corporación al objeto indicado, y
de lo contrario exponer lo que crea
mas conforme sobre este particular:
y se mandó quedar sobre la mesa
hasta que se tenga conocimiento
del presupuesto Provincial que ha
de regir en este Año.

Y qual determinacion recayó



a un oficio de la Junta Provincial de
Beneficencia dando conocimiento de lo
manifestado por el Subgobernador de
Cuba al Excmo. Sr. Gobernador de la
Provincia, sobre la necesidad de reducir
el número de los elefanciados que exis-
ten reclusos en el Hospital de San
Lazaro á los meramente pobres, por la
ninguna posibilidad de obtenerlos, pues
carece el establecimiento de los recursos
indispensables al sostenimiento de los
mismos; Acerca de lo cual pide la
citada Junta que la Diputación deter-
mine si hay modo posible de soste-
ner el referido establecimiento cual
en el día se halla.

Después un oficio de la Junta de
Comercio de la Provincia participando
haber acordado que D. Enrique Perez
continúe siendo por aquella Corpo-

racion el Vocal encargado de formar
con el Señor Diputado D. Bernardo
Forstall la Comision permanente q.
debe Conocer de los negocios de Puerto
Franco. y la Diputacion queda enterada.

El Ceyo otro oficio del Gobierno
de Provincia acompañando dos expedien-
tes de las partidas fallidas que por la
Contribucion de inmuebles, Cultivo
y ganaderia resultaron a la Ciudad
de las Palmas en el segundo semestre
de mil ochocientos cincuenta y uno,
á fin de que la Diputacion acuer-
de la aprobacion de los mismos, si
asi lo considera oportuno, para que en
su vista pueda la Admon. públ. de
Hacienda pública proceder al abono
de los once mil trecientos quatro re-
ales quince centimos que importan
los indicados fallidos, y se acordó que
pase en Comision al Señor Forstall.

Se mandaron pasar á informe
del mismo Señor otros tres expedientes
de fallidos que por Contribucion terri-



total y más de mil ochocientos cincuen-
ta y uno, cincuenta y dos, y cincuenta
y tres resultaron al pueblo de Pinar, y
cuyos expedientes se han instruido en equi-
valencia de otros que se instruyeron en
mil ochocientos cincuenta y cuatro y
han sido estraviados.

Acuase pasar a informe del Señor
Cesara otro expediente de fallidos del pueblo
de Seguí por la Contribución territorial y
adicional de mil ochocientos cincuenta
y ocho.

Lejosé una comunicación suscrita
por el Interventor pral. y por el Adminis-
trador Recaudador de Puerto franco de esta
Capital, acompañando un expediente
sobre la necesidad de atender a la repara-
ción de las oficinas subalternas del ramo
en Puerto Cruz de la Palmar, situadas
en la parte baja de la Casa Aduana

de aquella Gata, y cuyo gasto se
ha presupuestado en Cuatrocientos no-
venta y ocho reales ochenta centinos:
y se acordó que por medio de la Ad-
ministracion principal de Hacienda
publica a quien corresponde la fiscal
se averigüe quien habita su parte
alta y lo demas que convenga sobre
el particular.

Se leyó otra Comunicacion di-
rigida al Teniente Gobernador por los anti-
dichos Intendentos principal y Ad-
ministrador Recaudador de Puerta
Franca de esta Capital, haciendole
ver la necesidad de que se nombre
sujeto que desempeñe la plaza de
Alcalde del pueblo de esta misma Ca-
pital, que se halla vacante por re-
nuncia de D. Juan Bautista, obran-
do al margen de la propia Comunica-
cion un decreto del Excmo. Sr. Go-
bernador D. Narciso de Aneller, por
el que con fecha veinte y uno del mes
de Enero proximo anterior fue



nombrado D. Pablo Vero para desempeñar
interinamente dicha plaza. La Diputación
quedo enterada; y con este motivo acordó
recordar a S. E. la necesidad de q. por los motivos
legales se proceda al nombramiento en
propiedad de los varios destinos que en
este ramo se hallan vacantes.

Se vio un oficio que ha dirigido al
señor Gobernador el Sr. Diputado D.
Manuel Verdugo y Chacado, parti-
cipando a S. E. hallarse desazonado y
no poder por lo tanto trasladarse a esta
Isla para asistir a las sesiones de esta
Corporación: la cual quedo enterada
de este incidente.

Quiere cuenta del informe evacuado
por el Vocal Secretario en el expediente
promovido por el Ayuntamiento de Vi-
lador, sobre el extirpamiento de la Raigosta
desarrollada en aquella jurisdicción, opi-

naudo se incluya en el presu-
puesto provincial de este año
la cantidad que se estime para
obtener el resultado apetecido: y se
Acordó se tenga a la vista para
cuando se trate del examen y
aprobacion de dicho presupuesto.

Dyose un Memorial de P. An-
tonio Lopez Botas, vecino de la
Ciudad de las Palmas, pidiendo que
la continuacion del mismo memo-
rial informe esta Corporacion
lo que le conste acerca de varios
particulares relativos a la creacion
y estado actual del Colegio de
instruccion primaria y secundaria
de la referida Ciudad, cuyo estable-
cimiento se fundo y ha sostenido
con la mayor parte de la fortuna del
recurrente; y se acordó pasase a
informe del Sr. Jurado.

Dise cuenta del informe que
en el expediente general de Carreteras
ha evacuado el Sr. Coffin ma-



manifestando juzgar duplicitermente las
necesidades del pais con
las aras de tercer orden propuestas al
Gobierno de S. M. por el Ingeniero,
sin que deba introducirse en el plan
ninguna variacion, y que en quanto
a la soliciud que han hecho varios ve-
cinos de Huesca para q. se incluyan
en el presupuesto provincial treinta
mil reales para las Cortes del Camino
q. alli se proyecta, es de sentir la
Comision no debe incluir en el presu-
puesto la suma de que se trata por
no haber recaido la aprobacion del
Gobierno de S. M. lo cual no podra
tener efecto regularmente en todo el
Comiente año vistas las tramites que
debe seguir el Expediente: y la Di-
putacion fundada en este mismo
acordú de Conformidad con la

propuesto p. dicho Sr. Diputado.

Se leyó y quedó aprobada en
— todas sus partes el proyecto de
exposición al Sr. Ministro de
Hacienda, presentada por el mencio-
— nado Sr. Caffin, para la rebaja
del diez al medio por ciento que
paga la riqueza agrícola por equi-
— valencia de los derechos que pierde
el Tesoro por la franquicia de
estos puertos. Aumentándose al pro-
pio tiempo el derecho de importa-
ción de gaceros extranjeros hasta
el tres por ciento sobre factura,
y al uno por ciento los nacionales
y los coloniales de nuestros posecio-
— nes.

Por último se leyó un memo-
rial de D. Manuel de Torres vecino
de la Ciudad de las Palmas para
que se le compiera en propiedad
la plaza de Celador de Puertos fran-
cos que internamente está
desempeñando en aquel punto.



y se acordó se tenga presente p^a
su día.

Y siendo avanzada la hora
se levantó la Sesión de que yo
el suscripto Secretario Certificado. =
P = Aobre res.
para = t = Fodo vale =

Manuel Noa Venet

Domingo de Castro y Prieto
Secretario

Sesión del 22 de Febrero de 1852.

Quienes.
Caffing Nier - presidente
Forstall
García Lago
Pizarro
Verdugo
Castro

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y nueve se reunieron para celebrar
sesión los señores Diputados anotados
al margen; y leído el Acta de la Se-

siempre anterior quedo Aprobada.

El leyo un oficio del Alcalde de
Tlacotalte que padece de la riqueza im-
pionable que se le señalo en el reparto de
la Contribucion territorial del presente
Año, y pide que se le permita reducirla
a la que tuvo en un principio, o que se
le conceda Autorizacion para girar el
reparto gravando la riqueza con lo que
fuere preciso, y se acordo que de una
dicho oficio al expediente de su ramo
y se pare a una Comision compuesta
de los señores Diputados Castro y Gar-
cia Ruge, por haber manifestado el
Señor de Jurado que habiendo evacuado
ya un informe en este expediente
pedia se nombrase otro Señor Diputado
en su lugar.

El Vocal Secretario presento el informe
que en veinte de Diciembre de mil ochocien-
tas cincuenta y ocho le pidio la
Diputacion sobre los diversos particulares q.
abasa el interrogatorio remitido por la
Direccion general de Aduanas en veinte



en virtud de juicio del mismo, y despues de
contestar las diferentes preguntas que se ha-
-cen, opino que se solicite se añada un
Articulo al Reglamento de Aranceles res-
-trictivo sobre la introduccion de los productos
de la Peninsula para evitar la decadencia
de la Agricultura de estas Islas, que sera ine-
-vitable si se permite la libre introduccion
en las mismas. Al propio tiempo cree de su
deber hacer presente que no rigieron en esta
Provincia otros Aranceles que el formado por
el Comisionado ^{Regio} D. Manuel Garcia de Villota
aprobado por S. M. en doce de Octubre de
mil ochocientos Cuarenta y uno, Los Reales
Ordnes de mil ochocientos Cuarenta y siete
y mil ochocientos Cincuenta y Cinco Considien-
do la libre importacion de granos estran-
-geros no eran estencivos a estas Islas y
solo una mala interpretacion o una
ignorancia completa de los privilegios

que no conceda aquel reglamento espe-
cial habran sido la Causa de haber
Consentido que hubiesen aqui tenido
efecto, y de Acuerdo aprobar en todas sus
partes dicho informe.

El Rey en obsequio de la solicitud de Don
Carlos Romero, delincaute del Cuerpo
Civil de Ingenieros de Caminos, Canales
y Puertos, y Agrimenros nombrado por el
Gobierno de S. M., pidiendo se le proronga
al Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia
para que se le conceda la plaza de Delincaute
que debe estar a las inmediatas ordenes del
Arquitecto Provincial, segun esta dispuesto
en el articulo del 7 y ocho del Real De-
creto de primero de Diciembre ultimo,
y de Acuerdo pase a la Comision compues-
ta de los Sres. Caffins y Forstall.

El Rey en oficio del Alcalde de
la Aldea de San Nicolas pidiendo se le
deje para pasto de sus ganados y de
otros usos del vecindario las Dehesas de
nombradas Montanas, Tascico, Lachu-



gal, Güigüi y Perón bernés, que desde
tiempos inmemorial han estado destinados
para el indicado objeto y para la crianza
del deves Ganado menor de q. tanta
necesita, y se Acordo pase a informacion
de los Dres. Suarez y Verdugo.

El día lectura de un Oficio del Ayuntamiento
de la Laguna, del día de Ayer, en que devolvio
informada la exposicion que habia presentado
a esta Diputacion D. Juan Salazar y Benitez
Teniente Coronel y primer Jefe del Batallon
de las Palmas pidiendo se le devolviese la
Cuota que se le exigió por la Contribucion
de la Demanda q. se le cobra en la Laguna,
siendo de parecer q. debe desestimarse me-
diante a q. la Contribucion que le
señala no fue a el sino a los individuos
de su familia que han residido y residen
en dicha Ciudad con arreglo a la riqueza
de inmuebles que poseen en aquella
jurisdiccion. sin entrar para nada

el sueldo que disfruta D. Juan Salazar,
y se acordó que se pase á una Comisión
Compuesta de los tres Diputados Garcia
Lugo y Castro.

Se presentó el presupuesto
provincial del Concierto Añeo y el Estable
Comparativo entre este y el de mil
ochocientos cincuenta y ocho, y se acor-
dó que quedase sobre la mesa para
su examen.

Y habiendo declarado concluida
la Sesión se levantó esta para con-
tinuar mañana, de que yo el vicepresidente
Cristó Secretario Certifico. = Entre renglones

= Regio = Vale:

Carlos Caffarena

L Domingo de Castro, Jefe

el Secretario



Señores del 29 de Febrero de 1839.

Señores. En la villa de Santa Cruz de Tenerife
Caffis, Vice-
presidente, a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos
Cienfuegos. Cincuenta y nueve de reunieron para
Werdugo. Celebrar de nuevo la Sesión diputativa anotada
García Ruge. al margen, y leído el Acta de la Sesión
Castro. anterior quedó aprobado.

Consejo de un oficio del Excmo.
Sr. Gobernador invitando a la Diputación
para que a las Ocho y media de la tarde
de este día le acompañe a cumplimentar
al Excmo. Sr. Capitán General de este Puerto
D. Narciso de Anulles, of. de Asunto de la
Provincia con objeto de tomar asiento
en las Cortes, y se acordó nombrar a los Sres.
Caffis y García Ruge p. of. de S. J. de S. J. de S. J.
Concueron al indicado Acto, contestándose
con el antedicho Excmo. Sr. Gobernador.

Excmo. Sr. de la Junta de Gobierno de
los Establecimientos Provinciales de Beneficencia
Manifestando el estado de penuria en que se

encuentran los mismos por falta de
ingresos suficientes para cubrir sus
Atenciones y proporcionar varias economías
que le aconseja el estado afflictivo de dichos
Establecimientos; y se acordó que se tenga
presente al Examinar y votar el Correspondiente
diente Capitulo del presupuesto Provincial.

Por lo que determino lo Sesion que se
dando los Dtos Diputados examinando
el Anterior presupuesto Provincial de
que yo el infrascripto Secretario
Certifico = Dato raspado = q. se = Vale

Carlos Caffin

Domingo de Castro y Pirino
Vocal Secreto



Sesión del 24 de Febrero de 1819.

Señores. A la Villa de Santa Cruz de
 Caffin Vice-Presidente.
 Forstall. mil ochocientos cincuenta y nueve
 Jurado.
 Verdigué. he reunido para celebrar sesión los
 Garcia Lugo. Pres. Diputados ausentes al margen.
 Castro.
 y leído el Acta de la Sesión anterior
 quedo aprobada.

Píase cuenta del informe que en
 virtud de lo dispuesto en la Sesión de
 diez y nueve del Corrente ha exa-
 minado el Sr. Jurado en cada uno
 de los dos expedientes de partidas fallidas
 que por la contribución de inmuebles,
 Cultivo y ganadería resultaron a la
 Ciudad de las Palmas en el segundo
 Sueldo de mil ochocientos cin-
 cuenta y nueve, opinando dicho Jurado
 que procede la aprobación de los
 citados expedientes por haberse llenado
 en ellos los requisitos legales: y en

su consecuencia se Acordó de conformidad con lo propuesto por el referido Sr. Jurado.

Tambien se dió Cuenta de los informes evacuados por el referido Sr. Jurado, opinando por la aprobacion de los tres expedientes de fallidos del pueblo de Leroy, Comprendientes a la Contribucion territorial de los Años de mil ochocientos cincuenta y uno, mil ochocientos cincuenta y dos y mil ochocientos cincuenta y tres, mediante haberse observado en ellos los tramites prevenidos, y se Acordó igualmente de conformidad con el parecer del supradicho Sr. Representado.

Resultando del examen del presupuesto provincial, en que estan ocupados los Sres. Representados, que no figuran en él las cantidades correspondientes al tres por ciento de las fincas enagenadas y que deben percibir algunos establecimientos de Bene



ficencia, siendo este un inconveniente para que aparezca en que consiste el verdadero deficit para cubrir las atenciones de dichos Establecimientos, se acordó solicitar de la Admon. de Propiedades y Derechos del Estado, que con la posible brevedad se sirva remitir a la Diputación una nota de lo que hasta hoy asciende de antedicho tres por Ciento de los bienes y Casas enagenadas que pertenecieron a cada uno de los Establecimientos de Beneficencia de la Provincia.

Con lo cual se terminó esta Sesión, quedando los Señores Diputados examinando el mencionado presupuesto, de que go el infrascripto Se-

Secretario Certificados.

Carlos Caffius



Domingo de Castro y Arizpe

Vocal Secreto

Session del 25 de Febrero de 1859.

Quinto. En la Villa de Santa Cruz de
Caffius. Mée. Se abrió a Diez y cinco de Febrero de
García Eug. ^{Presidente.} mil ochocientos cincuenta y nueve se reu-
jurado. nieron para el libro Session los tres (Di-
Verdugo. putados auxiliares al margen y leído el
Castro. Acta de la anterior quedó aprobada.

Viose el informe que en virtud de lo dispuesto en la Session de diez y nueve del corriente ha evacuado el Vocal Secreto en el expediente de partica)



fallidas que por la Contribucion territorial del año de mil ochocientos cincuenta y ocho resultaron al pueblo de Seguste, siendo de parecer que la Supra. Diputacion apruebe el expediente de que se trata, de acuerdo con lo que en él ha manifestado la Admón. provincial de Hacienda pública, por hallarse arreglado a instrucciones, y en su consecuencia se acuerde aprobar el antedicho expediente.

Habiéndose tomado nuevamente en consideracion las comunicaciones que la Junta Provincial de Beneficencia dirigió a este Cuerpo con su oficio de tres de Enero relativas a la urgente necesidad de que o se proporcionen medios para atender al socorro del Hospital de elefancias cual corresponde, o se autorize a la Junta de Beneficencia de la Ciudad de las Palmas para

que con motivo del gravísimo conflicto
en que se halla dicho Establecimiento
por la carencia de recursos, permita
la salida de todos los recursos que lo
soliciten, quedando socorridos y atendidos
solamente los verdaderos pobres, que son
los únicos que tienen derecho a serlo
por la Beneficencia pública, según
lo ha propuesto el Sr. Gobernador de
la provincia el Subgobernador de
Gran Cacicano; se acordó pedir informe
con toda urgencia sobre dichos particu-
lares a la Citada Junta de Beneficencia
de la Ciudad de las Palmas, haciéndole
extensión a las medidas que juzgue poder
arbitrar por sí misma para sacar pro-
visionalmente a aquel Establecimiento
del conflicto en que se halla, mientras
pueda ser atendido con los recursos que se
obtiengan por la recaudación que se está
haciendo de los medios concedidos para
cubrir el presupuesto del año próximo
pasado: acordándose además que se
eyste el Celo del Excmo. Sr. Gobernador



a' fin de que se procure bien por adelantado del Tesoro publico, o' bien de cualquiera otra manera, una cantidad que poder librar al referido Establecimiento con el objeto de sacarlo del enunciado grave conflicto en que se encuentra y que indudablemente se aumentara' de dia en dia si oportunamente no se remedia.

Con lo que se termino' esta sesion, quedando los tres Diputados ocupados en el examen del presupuesto provincial, de que yo el infrascripto Secretario Certificado. = Sobre raspado = bres = Vale

Carlos Caffin

Domingo de Castro y Jimeno
Secretario

Junone y
Caffins. Vice-
presidentes.
Forstall.
Garcia Lugo.
jurado.
Verdugo.
Castro.

En la Villa de Santa Cruz
de Tenerife a veinte y seis de
Febrero de mil ochocientos cincuenta
y nueve se reunieron para ce-
lebrar Sesion los tres Diputados aus-
toms al margen, y leida el Acto de
la Anterior quedo aprobada.

Diano Cuenta del expediente q^o
por acuerdo de diez de Enero anterior
se passó a las Sres. Caffins y Forstall
y q^o contiene Copia de una Real
Orden de veinte y ocho de Agosto de
mil ochocientos cincuenta, disponiendo
la venta de Considerable Cantidad de
Fabas de p^otro, existente en la fabri-
ca de Piulla, para ser extraida fuera
del Reyno, a precio de diez reales vellon
libra con los embases, cuyo precio se redu-
jo a ocho reales por otra Real orden de
veinte y seis de Julio de mil ochos-
cientos cincuenta y ochos; obrando en el mis-
mo expediente otra Real Orden de
veinte y seis de Setiembre del mismo
año, dirigida a que mediante ser-



Considerada esta provincia en razon
a la franquicia de sus puertos, como es-
trajera, se haga extensivo a ella, bajo
ciertas reglas precautelares, la venta
de aquel Tabaco al mismo precio de
ocho reales, Concluyendo con encargarse al
Sr. Gobernador averigüe y manifieste
si al Gobierno conveniria establecer
por cuenta del mismo la expedicion
de dicho queso, y a que precio.

Como acerca de este ultimo parti-
cular es llamada la Representacion
provincial a emitir su opinion, la
Comision, despues de haber procurado
obtener datos suficientes, formula
la suya, manifestando que en esta
provincia el uso del tabaco de folio
se limita al Carrao Verde:
que los consumidores de aquel se
surtien generalmente de la Habana

y que los precios varían según la
calidad, de diez a veinte reales vellón.
por lo cual conceptúa la Comisión
no ser conveniente el establecimiento
de espendeduras por cuenta de la Ad-
ministración, cuyo Continuo despacho
no compensaría los gastos. La Dipu-
tación acordó aprobar en todas sus
partes lo manifestado por la Comisión
y que se comunicase al Gobier-
no de la Provincia por constatación
a su oficio de ocho de Enero pro-
ximo pasado en que se sirvió pedir
el informe arriba indicado.

Concluida ya por los Señores
Diputados el examen del presen-
te provincial y precedida
la Correspondiente discusión, se
acordó hacer en el mismo las
alteraciones que siguen.

Gastos.

Cautelados de Arment. de Pagas, 6^{os}

Ligaduras de Arment. de Pagas, 6^{os} Misma Estales

Capit. 1.^o Administración - Gastos
obligatorios y necesarios los



Gastos.

Cantidades q: Aumentadas. Bajadas

figuraban en el Presupuesto la misma Total

gastos todos que en el se figuraban no se hizo alteracion alguna

145,500	"	"	145,500
---------	---	---	---------

2.^o Instruccion publica - Segregar la suma señalada p.^o un escribiente de la Junta, inv.^o de Instruccion

300,732 65	"	2,400	298,332 65
------------	---	-------	------------

3.^o Beneficencia. Artículo 1.^o Hospitales
 Volver a aumentar a los de Beneficencia y San Martin las Cantidades eliminadas por la Junta Prov.^o excepto las respectivas al personal, de aqui conforme se hallan los de Serenitos Desamparados, Dolores de la Sag.^o y Trinidad de la Ortolana

410,142 92	35 137 50	"	445,280 42
------------	-----------	---	------------

4.^o Art. 2.^o Casas de Misericordia
 Volver a aumentar asi mismo al hospital de San Palmas las economias propuestas p.^o la Junta, excepto el personal, a pro

410,142 92	35 137 50	"	445,280 42
------------	-----------	---	------------

Gastos

Cinco años de aumento de Dijos P. la
 figura en el presupuesto de Dijos P. la
 misma Totales

bando todas las partidas que figuran en el dicta Cosa de Misericordia provt. quedando este articulo en

	110,142,92	55,137,50	"	165,280,42
	150,075	4100	"	154,195

Cap. 3.º Art. 3.º - Casas de Espronos. Apro-

bar todas las partidas que figuran en la provt. y aumentar de nuevo a la de Las Palomas las economías hechas por la Junta Prov. excepto los 1,500 reales que de mayor

gasto en el personal se han fi-

gurado en este año y se eliminan

	174,867,50	7,540	"	182,407,50
--	------------	-------	---	------------

a) Art. 4.º Casas de huérfanos y desamparados.

Aprobadas todas las partidas que figuran en el presupuesto de la provt.

	39,502,50	"	"	39,502,50
--	-----------	---	---	-----------

b) Art. 5.º Junta provincial.

Id. Id. Id.

	16,290	"	"	16,290
--	--------	---	---	--------

	790,897,92	46,777,50	"	837,675,42
--	------------	-----------	---	------------

Cap. 4.º Obras publicas. Repar con-

signar la Cantidad mis-
 ma que figura en dicho
 articulo para la Carre-
 teras de Fuente La-



Gastos.

Cantid. q. Mm. en l. s. Bajas p.
figuraba en el presupuesto de la Dip. la misma. Totales

varia y Langarote ——— 40,000 „ „ „ „ 40,000 „

Cap. 5. Comercio publico. ——— „ „ „ „ „ „ „ „

6. Montes. Aprobado en la
 misma cantidad con q. figura 14,000 „ „ „ „ 14,000 „

7. Otros gastos. ——— 29,000 „ „ „ „ 29,000 „

8. Gastos voluntarios. Con-
 siderando la Diputación
 innecesarias plazas de Direc-
 tores de Carb. vecinales despues
 de la última ley de Carreteras
 dispuso se eliminara las
 partidas q. en este Cap. figuraban 22,380 „ „ „ 22,380 „ „

9. Imprevistos. Consignar la
 misma cantidad con la apli-
 cacion siguiente

Para estacion de Langosta en
 Vilaflores ——— 8,000 „

/. Resueltos, Calamidades, pu

Gasas.



Cantidade de Sumas de Bajas
figuradas en el P. de la Dip. Lanima Total

suma anterior 8,000

licas e imprevisos 12,000 — 20,000 " " " " 20,000

Resumen.

Cap. ^o		Presup. ^o	Aumento	Bajas	Resulta	
1 ^o	Admou provincial	145,500	"	"	145,500	
"	2 ^o Instruccion publica	200,754.66	"	2,400	298,354.66	
"	3 ^o Beneficencia	192,897.92	46,777.50	"	239,675.42	
"	4 ^o Obras publicas	40,000	"	"	40,000	
"	5 ^o Correccion publica	"	"	"	"	
"	6 ^o Montes	49,000	"	"	49,000	
"	7 ^o otros gastos	29,000	"	"	29,000	
"	8 ^o Gastos voluntarios	22,380	"	22,380	"	
"	9 ^o Imprevistos	20,000	"	"	20,000	
		<u>1,317,532.58</u>			<u>46,777.50</u>	<u>22,380</u>
					<u>141,530.5</u>	

Yngresos.

Instruccion publica	96,182.43	"	"	96,182.43
Beneficencia	180,227.23	54,000	"	234,227.23

Aumenta la Deducion 54,000 S. a los productos de Beneficencia por que apesar de no haber figurado en algunos establecimientos.

276,409.66 54,000 " " 330,409.66



Ingresos.

	<u>Acumulado</u>	<u>Decreto</u>	<u>Bajas</u>	<u>Resultado</u>
Antea anterior	2,762,407.66	54,000	"	2,816,407.66
el tres por ciento q ha de abonarse el Tesoro sobre los Capitales de inscripciones de las Cajas redimibles y fincas vendidas puzga habrá de recaudar de aquella p. ^a un Calculo prudente				
Recargos autorizados p. ^o cubrir el defect	530,181.70	"	"	530,181.70
	806,589.36	54,000	"	860,589.36

Comparacion

Importancia de gastos	1,419,530.08
de los Ingresos	860,589.36
Deficit	558,940.72

La forma que con las alteraciones
hechas en el presupuesto, resulta

un deficit de quinientos cincuenta
y ocho mil novecientos treinta y ocho
reales setenta y dos Centimos que sera
Cubierto con los medios que la Diputa-
cion arbitrará con arreglo a la legis-
lacion vigente. Asi mismo Acuerdo de
haga presente al Sr. Gobernador con
la separacion debida que la escasez de
recursos con q. sobreviene a las atenciones
provinciales, ha hecho necesaria la eli-
minacion de las partidas que figuraban
para un escribiente de la Junta prov.
de Instruccion publica y tres Directores
de Caminos vecinales, que no considera
indispensables, especialmente estos ultimos,
en razon a que la Ley de veinte y dos
de Julio de mil ochocientos cincuenta
y siete pone bajo la direccion de los
Cuerpos de Ingenieros aquella, via
de comunicacion con el caracter de
Carreteras de tercer orden. Acuerdo
por ultimo llamar la atencion del
señor como Sr. Gobernador acerca
del aumento de sueldo hecho al



Director de la Escuela Normal de
Las Tablas, por la orden de la Dirección
general de Instrucción pública de tres
de Noviembre de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho, en consideración a que,
siendo dicha Escuela de nivel Municipal,
y atonando la Provincia, solo
una subvención con arreglo a la Real
orden de veinte y cinco de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y tres no parece
procedente cargar al presupuesto de
la misma, el indicado aumento;
q. ha dejado in obstante la Diputación
Acatando la citada orden, dictada indis-
cutiblemente en el concepto de que la
referida Escuela, es provincial como
las demás del Reino; pero sin per-
juicio de que aclarado y resuelto
este punto, se reintegren a los
fondos provinciales las sumas

que decumbote por tal concepto:

Con lo cual, y siendo una hora bastante avanzada se suspendió la Sesión sin perjuicio de continuarse en este mismo día, para arbitrar los medios de cubrir el déficit, de que yo el infrascripto Secretario Certifico.
= Llamados = no = Parar dietas = Sobre raspado = rici = Forro vale.

Carlos Caffrè

L Domingo Pastor y Arriño
Secretario

Sesión del Citado día 26 de Febrero.

Señores. En el propio día veinti y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve se volvió a reunir ^{presidentes} García Riquelme la Diputación prov. Compuesta de Verdugo los Señores expresados al margen, y Castro. Dada Cuenta de nuevo del presu-



puente para el Comercio Añes en el que,
después de Apelar a los resargos. ordi-
narios del Censo y diez por Ciento
sobre las Contribuciones territorial e
Industrial respectivamente, resulta
un Deficit de quinientos cincuenta y
ocho mil novecientos treinta y ocho re-
ales setenta y dos Centimos, y Consi-
derando la Reputacion que hallandose
aun pendiente de la Aprobacion Al-
fonsina una propuesta de Arbitrios extra-
ordinarios sobre el Azúcar, Aguardien-
te y pescados Salados, únicas espe-
cies de Consumo en esta provincia
susceptibles de gravamen, sin nota-
ble menoscabo del Consumidor y
con provecho de los fondos de la
misma, no procede en manera
alguna un nuevo impuesto para
Cubrir el Deficit a lo cual se

Agrega que si no se verifica por
recargos extraordinarios sobre las
Contribuciones territorial e industrial
y de Comercio se venian desatendida,
en gran parte las Atenciones provin-
ciales, puesto que no existe otro medio
legal de hacer desaparecer el des-
cubierta. Considerando ademas, que dispu-
standose en estas Islas de los beneficios
de Puertos francos, y hallandose recarga-
da por tal motivo la Contribucion
territorial, sera mas conveniente y
equitativo exigir en la industrial y
de Comercio un recargo mucho
mayor que sobre aquellas, ya por que
esta riqueza es la mas beneficiada
con las mismas franquicias, ya por
que las sumas que sobre ella
se exigen, gravitan siempre sobre el
Consumidor; se expresada Corporacion
fundada en la Real cedula de veinte y
siete de Mayo de mil ochocientos cu-
arenta y siete, acordó en petras de
P. N. la Reyna (p. D. G.) por con-



Decreto del Excmo. Señor Gobernador la cau-
-siva de los recargos extraordinarios se-
-guientes:

El nueve por ciento sobre la Contribu-
-cion territorial (Ademas del cinco por
Ciento Autorizado por la legislacion vigente)
y que importa Reals vellor 389,415,93

El Once por ciento sobre
la industrial y de Comercio
(Ademas del diez Autorizado) im-
-portante - - - - -

162,418,80
552,434,73
Deficit - 558,938,72
Diferencia - 6,803,99

Aparca todavia un pequeño deficit
de seis mil ochocientos tres reales noven-
-ta y nueve centimos, que la D. diputacion
no dispuso medio de cubrir. Suponiendo de
obtendran economias suficientes para
ello en el año actual. Igualmente

de Acordo sacor copia Certificada
de este particular para reunir a
la Superioridad.

Con lo cual se termino esta
Sesion de que yo el infrascripto
Secretario Certificado = Inmendado = no pro=
si = vald.

Carlos Caffius

Domingo de Castro y Jimeno
el Sec^{to}

Sesion del 28 de Febrero de 1859.

Puente.
Gobernador.
Caffius.
Forstall.
Purao.
Verdugo.
Castro.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos
ciento cincuenta y nueve se reunieron
bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gober-
nador los Sres. Diputados anotados al
margen con objeto de tratar de los
medios que pudieran adoptarse para
salvar a los establecimientos de Bene-
ficiencia de esta provincia del



lamentable estado en que se encuentran, segun lo acreditan varias Comunicaciones Anteriores de las respectivas Juntas, y con especialidad las dos que en este Dia ha recibido el mismo Exmo. Sr. Presidente, la una del Sub-Gobernador de Juan. Canario fecha veinte y cuatro del Actual, y la otra de la Junta de Gobierno de las Intendencias de esta Capital fecha de Ayer, evidenciandose de ambas que la absoluta carencia de recursos aun para lo mas indispensable es causa de que se vean en el mas grave conflicto por no tener con que atender a lo expuesto, no solo en los remedios que debieran administrarse, pero ni siquiera para el necesario alimento. En su consecuencia y despues de haber manifestado el repetido Sr. Presidente la necesidad en que se estaba,

el deseo de que se hallaba animado
para que por todos los medios posibles
se adoptasen recursos a fin de exten-
der un servicio tan preferente e
importante, como que en él se halla
interesada hasta la humanidad, se
Aborda a partir el Celo de las Juntas
de Beneficencia de Canaria y Adminis-
trador de los Establecimientos de esta Capi-
tal para que así como en repetidas
ocasiones han dado pruebas de su filan-
tropía haciendo ó consignando suple-
mentos con que atender a sus necesida-
des, se valgan hoy de iguales medios
bajo la garantía de que existiendo
recursos que se están realizando y
son bastantes para hacer frente a
las cantidades que de esta naturale-
za se hayan invertido y puedan inver-
tirse, quedará remediado este mal y
salvada la actual afectiva situación
transcurridos que sean los quince ó veinte
y días siguientes en que se habrán recau-
dado las consignaciones del presupuesto



to con las cuales se les indemnizará de dichos duplicados y periódicamente se les irán librando otras con que vayan cubriendo sus atenciones y quede regularizado para lo sucesivo este servicio.

Para dictar la antecedente resolución se tuvo en cuenta lo manifestado por los Pres. Señores Contador y Tesorero de la Hacienda pública en la parte relativa a existencias y pronta recaudación de dichos fondos, y el Señor de Propiedades y Bnos. del Estado por lo que han a las anualidades que constituyendo una renta deben darse a ciertos establecimientos por sus fincas vendidas y liquidadas y el Cuatro por ciento de las que aun no se ha verificado su liquidación. Cuyo Pres. que concurren a este acto, convocados por el Sr. Presidente opinaron por quedar

Atendidos los expresados Establecimientos
— los en los terminos que se mencionan
en el referido Acuerdo.

Tambien el Adminr de dichos
Establecimientos D. Felix Soto, que p.
igual Convocatoria de halló presente,
oprecio Continuar suministrando
lo mesario a' los de esta Capital,
hasta tanto que en el plazo indicado
se obtengan los recursos con que se
cuenta y se le satisfagan tanto este
como los anteriores y considerables au-
ticipos que a' los mismos tieno hechoy.

Atentamente el Excmo. Por. Pre-
sidente manifiesto' la conveniencia
de que se estableciesen suscripciones
voluntarias, con especialidad de Pteoray
para proporcionar mayores recursos
a' estos Establecimientos, ya que la si-
tuacion de esta provincia no permiti-
te atenderles de una manera mas
lata como fuera de desear. que di-
chas suscripciones se hagan extensi-
vas ademas de esta Capital a' las



Otros pueblos de la provincia donde existan
Establecimientos de esta Clase y cuyo proyecto
por los Beneficios que se considera no perderá
de vista hasta conseguir su realización. Y apre-
ciando la Diputación cual es dicho los filan-
trópicos sentimientos de S. E., acordó darle un
voto de gracias por el interés que tanto en este
particular como en las demás concernientes a
la Beneficencia pública ha demostrado y
tiene acordado dicho Sr. Presidente.
Peterson P. E.

Supra el informe evacuado por los Pres.
Verdugo y Jurado acerca de la solicitud que
con fecha treinta de Diciembre último dirigió
al Sr. Gobernador Civil el Ayunta-
miento de la Aldia de San Nicolas para
que se le destinara a parte del ganado de
labor como bien de aprovechamiento
comune, los terminos de aquella finca de
denominar, montana, Fasantico, Lichugalz

Quinqué y Trece bernejo; o pinando
la Comisión que por hallarse destinados
dichos bienes deste tiempo inmemorial
para parte de los ganados de labor de
Aquellos vecinos y otros aprovechamientos,
de no menor importancia, estan com-
prendidos en el caso 9.º del Art.º 2.º de
la Ley de desamortizacion de primero
de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y cinco, que los excluye del estado de
venta en que fueron declarados todos
los dichos bienes pertenecientes a la
Nacion, y que por ello la Diputacion
puede informar favorablemente dicha
solicitud, fundandose no solo en la
conveniencia, sino aun mas en la nece-
sidad de que se acceda a la justa pre-
tension de aquel Ayuntamiento, quien
debe ademas de lo que tiene manifes-
tado hacer constar las particulares que
comprende el Art.º 1.º de la sus-
trucciva de once de Julio de
mil ochocientos cincuenta y seis
para llevar a efecto la citada



Ley de demostración. La Diputación
acordó aprobar lo propuesto por dichos Dres.

Veyo el informe que a consecuencia
de la diligencia de D. Est. Lopez Rojas y
en virtud de lo acordado en la sesión de diez
y nueve del mes que contiene ha acordado el
D. Sr. Jurado en los terminos siguientes:

" Como. Por. = El Vocal que suscribe a quien
V. S. se ha venido pasar a informe la anterior
diligencia, dice: que son ciertos y exactos todos los
particulares que en ella se contienen, y no
duda en firmarlos por que ellos son publicos
y notorios en la Provincia y especialmente
en la Ciudad de las Palmas, domicilio del Vocal
informante, que ademas ha tenido ocasión
y motivos para imponerse muy al cabo de
este asunto, como de un interes inmediato
de la poblacion. En el año de mil ochocientos
cuarenta y dos se instalo el Colegio
de instruccion primaria y secundaria

de las Palmas, y seguramente
la persona que mas eficaz y direc-
tamente contribuyó a' ello fu' el Sr.
D. Ant^o Lopez Botas, cuyo desinterés y
patriotismo ha sido desde entonces objeto
del estudio de todos, porque nadie ha
dudado de que el único fin que se pro-
puso fu' el bien de la juventud, pro-
porcionándole una educacion de q.
se carecia, para q. hechos los primeros
estudios pudiesen les jóvenes salir a
continuar sus Carreras, habiendo dado
por resultado el que ademas de haberse
educado muchas tomando esos co-
nvenimientos tan necesarios para cual-
quier estado en la sociedad, algunos ha-
yan entrado en Carreras brillantes y
de gran provecho sabiendo de ellos con
el mayor lucimiento. Despues de haber sido
este un objeto de especulacion para el
Sr. Lopez Botas, tanto este como varios
otros sujetos q. se asociaron a' su pun-
tamente se hicieron cargo, a' sus in-
stancias de la mayor parte de las)



Alfonso, deampnandole gratuitamente,
y el Sr. Lopez ademas, el destino molesto
y pesado de Rector del Colegio, que le
obligaba a permanecer continuamente
en el establecimiento, adonde con tal
objeto traslado su estudio de abogado,
encargandome tambien de la direccion
del mismo desde el año de mil ochocientos
Cincuenta y cuatro en que se ausento
de aquella Ciudad, el D.^o D. Vicente
Clavijo que la ejercia. = En quanto a los sa-
cnifios pecuniarios q^e ha hecho para el sos-
ten del Colegio, nada duda en la Ciudad de
las Palmas de que han sido cuantiosos, pues
hato la reedificacion y fabrica del Convento
de Sr. Agustín adonde se traslado el Cole-
gio por los años de mil ochocientos Cuarenta
y siete á Cuarenta y ocho debi haber estado
muchos miles de pesos, que ha tenido
que supagar el D.^o D. Ant.^o Lopez

Consiguiendo así que el Colegio ademas
de su estado satisfactorio en la parte
relativa a la enseñanza, sea un
modelo en la parte material (por la
salubridad y espaciosidad) de las piezas
destinadas a dormitorios, y demas me-
-nestres de un establecimiento de
esta clase y la comodidad, aseo y
basta luz de los dedicados a la enseñanza,
-lo sin dejar de hacer especial men-
cion de la sala de aparatos de fisica
y coleccion de objetos de historia na-
-tural: debiendo concluir el informante

✱ Con decir que el edificio no solo es el
primero de su clase en la isla y en
la provincia, sino que ha merecido
muchos elogios de los extranjeros que
han visitado, y han admirado su mag-
-nificencia: de donde se podrá concep-
-tuar, como es indudable para el so-
-cal que firma que, a su juicio, aten-
-tos los recursos de estas Islas, no es
posible su enagenacion en venta
ni aun en rifa por la creencia de



su valor. = Lo Cuanto puede y debe
informar en obsequio de la verdad,
y disculpas de la Comisión que V. E.
le ha servido ocuparse. = A la Cruz de
Tenerife, veinte y siete de Febrero de mil
ochocientos, cincuenta y nueve = S.
Jurado."

La diputación aprobó en todas sus
partes este informe, y haciéndolo suya acor-
do que se inserte a continuación de la
solicitud del interesado, como el mismo lo
ha pedido.

Por no haberse otro asunto de que
tratar se terminó la sesión, de q. yo el in-
fante secretario Certifico. = Dices
e = ble = iore = Sobre raspado = ci = Fido vale.

Joaquín Pavent

Carlos Caffini

Domingo De Castro y Prieto
El Secretario

Señor del 3 de Marzo de 1859.

Laures. por la Villa de Santo Cruz de Tenerife.
Gobernador, Dip. a tres de el cargo de mil ochocientos
Forstall, cincuenta y nueve de renuncion para
Jurado Celebrar seion los tres autados al
Virdugo. Margun, y leidas las Actas de los dias
Castro. veinte y seis y veinte y ocho del
mes proximo pasado que avn a aprobar.

Visto un oficio del Gobierno de
la Provincia el veinte y seis de Febrero
Anterior tratandolo el que con fecha diez
y ocho del mismo mes le ha dirigido
el Alcalde de Santa Cruz de la Palma,
manifestando el lastimero estado en que
se halla la Cuna de espusitos de aquella
Isla por falta de fondos con que subve-
nir a sus gastos diarios, sobre lo cual
pide el Excmo. Sr. Gobernador que la
Diputacion le informe lo que de le ope-
ca y pareca, y se acordo de manifes-
tase a S. E. que este Cuerpo considera
estarse en el caso de hacer restitucion a
dicho Establecimiento las medidas adp.



Estara en la sesion de veinte y ocho de Febrero proximo pasado.

Dióse nuevamente lectura a la comunicacion de la Junta de Gobierno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sobre el estado de penuria en q. se encuentran los mismos por falta de ingresos suficientes para cubrir sus atenciones; y como en la sesion de veinte y tres de febrero ultimo se dispuso que se tuviera presente dicha comunicacion al examinar y votar el Correspondiente Capitulo del presupuesto provincial, segun se ha ejecutado; se acordó estar a lo q. ya consta en el mismo presupuesto, en el qual no se estimaron las economias proyectadas por la referida Junta.

Tambien se dió nueva lectura al oficio de la Junta de Instruccion

pública de esta provincia en que
ha servido de le manifiesto de porra
Citar con el apoyo de la Diputación
para establecer la escuela normal
de Maestros, cuyo oficio se manda
quedar sobre la mesa en la Sesión
de diez y nueve de Febrero, hasta
que se tuviera conocimiento del
presupuesto provincial del
Corriente Año; y como esto ya se
ha verificado, la Diputación sin
embargo de estar convenida de la
utilidad de la escuela de que se trata,
acordo no obstante informar a la
Citada Junta que no es posible
consignar ninguna cantidad en
el presupuesto provincial para tan
recomendable objeto.

Iguualmente se acordó devolver
al Gobierno de la provincia el es-
pediente promovido por el Ayunta-
miento de Vilaflores sobre el estenimiento
de la Langosta que se ha desarro-
llado en aquel pueblo, informando



que se ha incluido en el presupuesto provincial la cantidad de ocho mil reales para los gastos q. con tal fin haya que hacer en aquel y en otros pueblos.

Puse cuenta del informe que en virtud de lo dispuesto en sesion de diez y nueve de Febrero ha vacuado el Sr. Forstall, manifestando que votado y discutido el presupuesto provincial para el corriente año, se ha convencido la Diputacion de que no es posible incluir de mas alguna para un esentante de la Junta Provincial de Instruccion publica, mediante a resultados en el un credito deficit, por cuyo razon cree dicha Sr. Diputacion estara en el caso de contestar en este sentido al Com. Sr. Gobernador Civil, y la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Forstall.

El Sr. Forstall por conse

- Cuenca de la Comision que se le conprie
en treinta y uno de Diciembre ultimo
presento el proyecto de esposicion a
S. M., solicitando que por el tiempo
de quince años de exepcion de servir
en los buques de la Comada a los ma-
triculados de marina de estas Yslas,
a fin de revelar este mismo servicio
con el que de la misma Clase hacen
los matriculados de las demas provincias
del Reino; y que en el caso de que a
esto no haya lugar se conceda la gracia
que se impetra a los matriculados de
varias destas Yslas que se ocupan en
los buques dedicados a la pesca del
salado: cuyo proyecto fue aprobado en
todas sus partes.

Visto el expediente de fallido de
Y. (Gov) por la contribucion territorial de
mil ochocientos cincuenta y ocho;
y se acordó pare a informe del Sr. Caffo

Por ultimo se leyó el informe
del vocal Secretario sobre la Comu-
nicacion del Ayuntamiento de



Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Caceres
de este año visto en la Sesion de veinte y dos
de Febrero, sobre rebaja en la riqueza que
le ha figurado a aquel pueblo para el
1. reparto de la Contribucion territorial de
este mismo año, con lo demas a que se
refiere, siendo la Comision de parecer que
se diga a aquella Municipalidad, que
sino que sea esto reconocer la riqueza que le
1. le ha figurado, provida a hacer la distri-
bucion del cupo que se le asignara, en
la manera y forma que se tiene ya
resultado, en obsequio del mejor servicio
y en atencion a que no podria hoy
hacerse variacion en el repartimiento
general, aun cuando este Cuerpo Con-
sidera, vistos los antecedentes y de Acuerdo
do con la Administracion, la
justicia de la reclamacion, y que
contestados los reparos hechos por la

suuma Administracion a' la Car-
tilla de evaluacion, la Reputacion
se ocupara' en su dia de la reso-
lucion definitiva de este negocio
indemnizandote de cualquier per-
juicio que se le hubiere ocasionado
si puste fuere. Y la Corporacion
Acordo de conformidad con el parecer
de la Comision.

Con lo cual se termino' lo deseado
de que yo el infrascripto Secretario Cr.

tipico = Linnendans = w = t = Cou = err =
= err = te = vale.

Joaquin M. Arce

Don Domingo de Castro y Arce

Alcalde

Expo del 10 de Mayo de 1855

En la Villa de Santa Cruz
de Tenerife a diez de Mayo



Señores. de mil ochocientos cincuenta y nueve de
Gobernador. / reunieron para elegir de nuevo los Señores.
Caffius. / Anotados al margen, y leído el acta
Poncell. / de la anterior quedó aprobada.
Verdugo. /
Jurado. /

Viose un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador, fecha de hoy, manifestando haber
visto con el mayor gusto el celo q. ha demus-
trado esta Corporacion en el desempeño de su
importante Cometicio, ocupandose con inteli-
gencia y Alerte el presupuesto de gastos e
ingresos de la prov.^a y los diferentes negocios
sometidos a su deliberacion; en cuya con-
suecencia dice S. E. que da las debidas gra-
cias a la Diputacion por su solícito cui-
dado en obsequio de los altos intereses que
representa reiterandole con este motivo las
seguridades de su consideracion muy dis-
tinguida. La Diputacion quedó enterada
de la urbanidad y delicadeza con que ma-
nifiesta dicho Señor estar satisfecho

Del Comportamiento de esta Corporacion
en el Ocumbrero de sus Deberes, lo qual
ha sido para este Cuerpo de mucha
Satisfaccion.

Le suplico otro oficio de la Administra-
cion de propiedades y Rentas del Estado
de esta prov^{ta}, manifestando no ser
aquella Dependencia, sino la Contaduria
de Hacienda publica, la q. puede faci-
litar la nota del importe a que ascen-
da el tres por ciento de Abono que corres-
ponde a los Establecimientos de Benefe-
cencia por las fincas vendidas y Censos
redimidos, en virtud de los Leyes de de-
samortizacion; y la Representacion que
se dio enterado.

Deseo Cuenta del capitulo promovido
por el Ayuntamiento de Vilaflor sobre el
extinguir de la Audiencia de desarrollada
aquella Jurisdiccion, y el qual en virtud
de decreto del Excmo. Sr. Gobernador del
Reyno del Oriente, ha vuelto ha pa-
sarse a la Representacion para que
manifieste en que proporcion debe



tener efecto la distribucion de los ocho
mit reales, consignados en el presupuesto
para los gastos de este terminio de Ochoa
Haupta, entre los diferentes pueblos in-
vadidos por ella, y bajo q. Garantias de-
bera practicarse la entrega de sumas,
para asegurar su Cumplicidad y fiel apli-
cacion, con todo lo demas q. a esta Corpo-
racion le fuere oportuno y parecer, y si mande
pasar a informe del Sr. Castro.

Tambien se dio Cuenta del infor-
me q. en consecuencia de la diligencia
hecha por el Sr. Cirilo Romero, a fin de que
se le propusga para la plaza de De-
linante de Jefe a las ordenes del arquie-
pisco provincial, han evacuado los Sres.
Coffin y Forstall manifestando, que me-
diante a que en diez de Enero ultimo
se propuso para dicha plaza a
D. Vicente Ossorio, unico solicitante

que se habia presentado, por lo que
no pudo tener lugar la terna que
presenta el articulo diez y ocho del
Real Decreto de primero de Diciembre
del año setenta y tres, resultando que de
esta propuesta se ha dado cuenta
al Gobierno por el Excmo. Sr. Gobernador
es de sentir la Comision que no
tiene lugar la solicitud del Audi-
cho D. Cinto Romero; y la Diputacion
Acuerdo de conformidad con el parecer de
la expresada Comision.

Despues de informe de su virtud de
lo dispuesto en la Sesion de tres del
7. Comente ha dado el Sr. Cofre su
reputacion de el espido sobre baza de
tercera y un real diez y seis Centinos,
en concepto de partida fallida en el
segundo trimestre de mil ochocientos
cinuenta y ocho de la cuota de
Contribucion territorial del pueblo
de Leon, lo encuentra fundado y segun
do con arreglo a lo dispuesto, por lo que
es de parecer de la Diputacion



aprobada la balsa expresada, y se
Acordó de Conformidad con el dictamen
de dicho Sr.

Con lo que se terminó la Sesión
de q. y o el infoprento Secretario Certifico
= E = m = u = n = d = a = d = o = = d = = c = = u = d = a = = o = r = e = e = r = a = = d = a
= c = e = r = = V = a = l = e =

Joaquín Apuduet

Sesión del 11 de Marzo de 1859.

En la Villa de Santa Cruz de
Tenerife a once de Marzo de mil
y ochocientos cincuenta y nueve se
reunieron para celebrar sesión los Sres. au-

Leones. - tasas al margen y lida el Acto de
Caffius. - lo anterior quedo Aprobado.

Horatal.

Parais.

Verdugo.

Castro.

Mose el informe que en el espe-
diente sobre estenuio de la Ragosta
q. aflige a varios puebls de la parte
del Sud de esta isla ha evacuado el
vocal Secretario por consecuencia de
lo acordado en la Sesion de Ayer, ma-
nifestando que no hallandose aprobado
Aun por el Gov. de P. M. el presupuesto
provincial q. ha de regir en el presente
Año, y habiendose ya desarrollado el mosquito
en los puebls invadidos, los ocho mil reales
que para su estenuio de Consignaron,
no podran tener aplicacion sino cuando
se le persiga en el estado de Caunto o bien
en los primeros meses del Año proximo
venidero cuando vuelva a aparecer el
mosco. Pre igualmente el Diputado
q. informa, que en virtud de lo manipulado
por el Alcalde de Arico, el Sr. Gober-
nador no podra menos de existir el
Acto de los Alcaldes de los puebls de
Adeje, Arona, Sr. Miguel, Wáflor,



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de Arico

1787

1787

1787

1787



Granadella, Anico y Tarnia para que
Cada cual en su jurisdiccion lo persiga
Con los vecinos, siendo la única medida
que por ahora possa adoptarse. Lo ademas
de parecer, que debe crearse una Junta
Compuesta de los Alcaldes y un vecino
de los dnyas Conceptos y partidos, de
los pueblos invadidos, q. instalándose
y reuniéndose en Granadella como Cabe-
za de aquel partido, Compromision y, impun-
gan a la Superioridad los medios que crea
oportunos para extinguir tan cruel azote,
acompañando una memoria que ma-
nifieste el origen del desarrollo del
insecto, el progreso que hayo experimen-
tado, la Clase a que pertenece, con todo
lo demas que juzgue conveniente; sin
omitir los perjuicios que por calculo
y prudencial se hubieren ocasionado
con la plaga a cada jurisdiccion: el

tiempo que hace q^e apareciera en
Cada una de ellas y la estencion de
terreno que cada una tenga cuenta
-uinada, con relacion al total de
Cada termino jurisdiccional. Que tan
- luego como se tengan estos antecedentes,
es que porra la Reputacion hacer
una distribucion equitativa de la Can-
- tidad que para este objeto se ha
- presupuestado; y por ultimo que la
- Junta indicaria sera la q^e presea
- las Cantidades, y cuidara que se
- inviertan fielmente en el objeto,
a q^e de distincion presentando a su
- tiempo la cuenta documentada
- que asi lo justifique. La Reputacion
- acordó aprobar en todas sus partes lo propuesto
- en el expresado informe.

Sin otra cosa se levanto la sesion
de q^e yo el infrascripto Secretario Certifico.
= Lueudada = Cho = epi = b = vale.

Carlos Caffin

Domingo de Castro y Riquelme
Dn. Dn. Dn.



Primera reunion ordinaria de este año de
1859. = Sesion del 20. de Mayo.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife
á veinte de Mayo de mil ochocientos cin-
uenta y nueve, reunidos bajo la presiden-
cia del Excmo. Sor. Gobernador civil, D.ⁿ
Joaquin Navaret, los tres Diputados pro-
vinciales D.ⁿ Carlos Caffins, D.ⁿ Bernardo
Forstall, D.ⁿ José García Lugo y D.ⁿ Domini-
go de Castro, se dio lectura por dicho Sor.
Excmo. al Real Decreto de diez y nueve de
Abril próximo pasado, en que S. M. la Rei-
na (q. D. g.) se sirvió convocar las Diputacio-
nes provinciales para la primera reunion
ordinaria de este año, designando al efecto
el dia primero del actual para la Penin-
sula e Islas Baleares y el de hoy para es-
tas islas Canarias, cuya soberana dispo-
sicion fué circundada en Real orden de vein-
te del citado Abril, que el expresado Excmo.

17
El Sr. Gobernador comunicó á todos los Sres.
Diputados con fecha nueve del Corriente
para su oportuna asistencia, no habiendo
concurrido sin embargo mas que los
cuatro de que ya se ha hecho mencion.

Enterados de todo los Sres. Diputa-
dos concurrentes, y dada lectura al título
quinto de la ley de Diputaciones de
ocho de Enero de mil ochocientos cuars-
ta y cinco, se procedió al nombramien-
to de Secretario y Vice-Secretario, y
resultaron nombrados respectivamente
por unanimidad los Sres. D.^m Domingo
de Castro y D.^m Eufemiano Jurado.

En seguida se leyó un oficio del
Gobierno de la provincia de doce de
Marzo próximo pasado, trasladando
una Orden de la Direccion general de
Instruccion pública de ocho de febrero
último, por la cual lamentandose el
atraso que en el percibo de sus haberes
experimenta el personal de profesores
y empleados del Instituto de segunda
enseñanza de estas islas, y cuyo estado



de cosas ha dado lugar á que la antedicha
Direccion general consultase al Real Con-
sejo de Instruccion pública si con arreglo
al artículo ciento diez y nueve de la ley
deberá el Gobierno hacerse cargo del sosteni-
miento del expresado Instituto; ha dis-
puesta la misma Direccion de acuerdo con
la Seccion del referido Consejo, dirigirse
por última vez al Sr. Gobernador p.
que con la mayor urgencia haga presen-
te á esta Diputacion provincial la im-
periosa necesidad de manifestar categó-
ricamente al Gobierno de S. M. los re-
cursos con que cuenta para atender al
pago de las consignaciones del Instituto
en la forma que previene la ley y cual
ha sido la causa que le ha obligado á
desatender tan sagrado objeto, no puidien-
do serlo actualmente la falta de apro-
bacion á las propuestas de recursos,

habiéndola recibido en diez de Setiembre último por el Ministerio de la Gobernación los recargos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual correspondiente á esta provincia. Viose tambien el expediente que en virtud de dicha Orden y de otra de la misma Direccion de igual fecha se ha instruido en el Gobierno de provincia, y contiene dos comunicaciones del Sr. Director del Instituto de veinte y cinco del citado mes de Marzo, que se han pasado á la Diputacion para que las tenga presente al evacuar su informe: y se acordó que el infrascrito vocal secretario con vista de todo, se sirva manifestar cuanto deba hacerse presente en el informe que se reclama.

Dice cuenta de un oficio que con fecha ocho del actual ha dirigido al Sr. Gobernador la Admon. pral. de Hacienda pública de la provincia, acompañándole el expediente de las partidas



fallidas de la Orotava por la Contribucion territorial de los años de mil ochocientos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete, manifestandole que si bien obtuvo acuerdo de la Diputacion en diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho por lo que hace al de mil ochocientos cincuenta y siete, y que en expediente separado se dictó tambien en la misma fecha la aprobacion de los fallidos de mil ochocientos cincuenta y cinco; falta para completar este servicio que la misma Diputacion resuelva acerca de los fallidos de mil ochocientos cincuenta y seis, que importan seiscientos diez y nueve reales setenta y cuatro céntimos, á saber: por el primer semestre trescientos catorce reales veinte y un céntimos y por el segundo trescientos cinco reales cuarenta y tres céntimos. La

Administracion conceptua que solo son
abonables los trescientos catorce reales
veinte y un céntimos del primer semes-
tre con arreglo a la circular de la
Direccion general de Contribuciones de
veinte y cinco de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete; pero considera
no estar expedito el abono de los tres-
cientos cinco y ⁸ Cuarenta y tres cénti-
mos del segundo semestre, que de con-
formidad con lo que establece la regla
segunda de la Real órden de primero
de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y seis, debieran ser de Cuenta del
recaudador, toda vez que el expediente
con que se acreditaron, que es el que
se trata, no se presentó a la Ad-
ministracion dentro del plazo que mar-
ca dicha regla, sino muchos meses
despues. Mas la Diputacion, en vista
de las observaciones que sobre el parti-
cular hace la Amon. en su citado



oficio, manifestando que otro semestre
fué el inmediato siguiente á la expresa-
da soberana resolución, y no habia prác-
tica establecida de presentar los expedien-
tes en época determinada, lo cual pu-
do influir, con otras causas, en el re-
tardo á que se alude; así como que sería
sensibile gravar los propios intereses del
recaudador obligándole á satisfacer una
cantidad que realmente no ha podido
hacer efectiva, según se acredita en el es-
pediente; acordó, que por esta vez se so-
bre carguen los trecientos cinco reales
cuarenta y tres centimos en el reparto
siguiente de inmuebles de la Orotava,
para evitar perjuicios al referido inte-
resado, sin causarlo á los contribuyen-
tes, que tal puede considerarse, atendien-
do á que esta operación les gravará
en poco mas de dos reales por cada

diez mil de capital imponible.

Y sin otro particular se terminó la Sesión, de que yo el infrascripto vocal secretario certifico.

Joaquín Parvenet

Domingo de Castro y Muirino
V. Secreto

Sesión del 21.º de Mayo de 1859.

Sres.

Presidente.

Caffins.

Forstall.

García Lugo.

Castro.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron para celebrar sesión, bajo la presidencia del Excmo. For. Gobernador, los tres Diputados anotados al margen, y leída el acta de la sesión anterior quedó aprobada.

Dio cuenta del informe que en virtud de lo acordado en la misma sesión anterior ha evacuado el vocal



secretario en los términos siguientes.

"Cymo. Tor. = El vocal Secretario que suscribe, cumpliendo con lo acordado por N. E. en sesion del día veinte, tiene el honor de presentar su parecer sobre la contestacion que este Cymo. Cuerpo tiene que dar á los particulares contenidos en la comunicacion que con fecha ocho de Febrero último dirigió al Tor. Gobernador de la provincia al Illmo. Tor. Director gral. de Instruccion pública y que aquel le traxeró en diez de Marzo siguiente. = Constante es, Cymo. Tor., que la Diputacion no cuenta con mas recursos para hacer frente á sus obligaciones, sino con los ingresos consignados siempre en su presupuesto; y no apareciendo como no puede aparecer, arbitrio alguno con esclusiva aplicacion al capítulo de Instruccion pública, ni existiendo recursos particulares por este concepto, preciso es que así como colectiva-

mente figura en el total de gastos, así igualmente salga el contingente que le corresponde del importe general de los ingresos. Es también notorio que si en el presupuesto resulta un déficit por no nivelarse los gastos calculados ~~en~~ ^{en} ~~las~~ ^{en} ~~ciudades~~ con el total á que ascienden los arbitrios ordinarios establecidos, este déficit tiene que ser forzosamente cancelado por medio de arbitrios extraordinarios que al Gobierno entonces se proponen; y esta práctica legal que continuamente se ha seguido nos conduce á asegurar que las atenciones de la provincia deben quedar siempre cubiertas. =

Los profesores y empleados del Instituto de segunda enseñanza de la Laguna se lamentan sin embargo del atraso que experimentan en el pago de sus asignaciones. Yo no dudo que V. E. deplora sinceramente sus justas quejas, tanto mas cuanto conoce que de su mano no depende la aplicación de un eficaz y pronto



remedio en el actual orden de cosas. El encargo que á la Diputacion le está cometido, lo cumple presuponiendo las cantidades necesarias á satisfacer las atenciones que comprende el capitulo en que dichos funcionarios figuran y extinguiendo el déficit que arroja el presupuesto general con el valor á que ascienden los arbitrios extraordinarios consultados; su mission se reduce á lo dicho y siempre cumplido con este deber. = De la recaudacion y equitativa distribucion de los fondos provinciales solo tiene conocimiento quando se le presentan las cuentas á su Censura, pero no habiendose esto verificado aun, no considero que en la cuestion sea acreedora á recriminaciones. = Llamado este C. Cuerpo á vigilar por los intereses generales del archipiélago, á su recto juicio no se le esconderá la imperiosa ne-

6
cesidad de atender preferentemente al decoroso sostenimiento de nuestro instituto, fuente preciosa donde concurre la juventud istmeña á desarrollar y enriquecer sus facultades intelectuales, y de corregir el mal de que tan justamente se lamentan los que difunden la enseñanza pública. Como único medio de lograr tan deseado fin, el que habla no vacila en encargar á V. E. la conveniencia de que se dirija al Gobierno de S. M. pidiéndole con empeño que ponga en ejecución en esta provincia lo que manifiesta el art.º 119.º de la ley de Instrucción pública de 9.º de Setiembre de 1857.º por ser así de infinita utilidad, garantizando por su parte y en cumplimiento del mismo artículo la suma alzada de cinco diez mil reales (v.º) á que anualmente asciende el presupuesto del Instituto. = Como debe indicarse, el déficit del presupuesto general queda siempre cancelado, esto por una parte, y por otra que hacien



6
1
por la recaudacion por la Hacienda
pública de donde el depositario
de los fondos provinciales extrae la
cantidad perteneciente a los mismos,
nada se opone a que quede en las
arcas del Tesoro el contingente que
corresponde a aquel establecimiento
rebasandolo de las cantidades trimestrales
que al dicho depositario entrega. =
Aqui debiera terminar el informe a
que ha dado lugar la comunicacion del
Illmo. Sor. Director general de Instruccion
pública; pero es preciso decir con referencia a
la Normal, para veras satisfechas todas las
necesidades que reclamaban el actual estado
de los profesores encargados de la enseñanza,
y en consideracion a que por el art.º tercero del
Real decreto de treinta de Marzo de

"mil ochocientos, cuarenta y nueve de
esta escuela es una dependencia del
Instituto, que su presupuesto ascenden-
te a veinte y cuatro mil treinta y och
reales ha igualmente satisfecho del
Tesoro, y cuya suma garantiza la Dipu-
tacion en los mismos terminos que
hiciera con la de aquel establecimien-
to. = Este es mi parecer salvo no obsta-
te el mejor de V. E. = Santa Cruz veinte
y tres de Mayo de mil ochocientos cin-
cuenta y nueve. = Exmo. Sor. = Domi-
go de Castro y Chirino."

En su consecuencia se acordó apro-
bar este dictamen y que se traslade al
Gobierno de la provincia en contestacion
a su oficio de doce de Marzo ultimo, re-
servandose la Diputacion para cuan-
do examine las cuentas de fondos pro-
vinciales, contestar mas ampliamente
al cargo que se hace la Direccion general
de Instruccion publica, sobre la causa



que le ha obligado a desatender las
consignaciones del Instituto provincial.

Y no habiendo otra cosa de que
tratar se levantó la sesión de que yo
el infrascrito vocal secretario certi-
fico.

Juan Manuel de...
[Signature]

Don Juan de...
[Signature]

Sesión del 6. de Junio de 1839.

Fres.

Presidente.

Caffins.

Forstall.

García Lugo.

Castro.

En la villa de Santa Cruz de Tene-
rife a seis de junio de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve, se reunieron p.
celebrar sesión, bajo la presidencia del
Excmo. Sr. Gobernador, los fres. diputa-
dos anotados al margen, y leída el
acta de la sesión anterior quedó apre-
bada.


Leyose un oficio del Gobierno de
la provincia, trasladando la Real ór-
den de los de Mayo próximo pasado,
por la cual S. M. la Reina (q. D. g.)
se ha servido disponer se recomiende
eficazmente à los Ayuntamientos y
Corporaciones de la provincia la obra
que está publicando D.ⁿ Juan N. Romero
con el título de Noticias de la Historia
general de las Islas Canarias; en cu-
ya virtud el Excmo. Sor. Gobernador
recomienda à la Diputación que se
suscriba à un ejemplar de la mencio-
nada obra. Mas, como ya se halla apro-
bado el presupuesto provincial ordina-
rio del corriente año sin que en él ha-
ya figurado este gasto, la Diputación
acordó rogar à S. E. que si lo estima
se sirva librar del fondo de imprevi-
stos el importe de la obra de que se
trata, concluida que sea su publicación.
Viose el presupuesto adicional



al ordinario de la provincia de mil ochocientos cincuenta y ocho cerrando la cuenta de mil ochocientos cincuenta y siete, y se acordó pasarlo en Comision al vocal secretario.

Y igualmente se dispuso pasar á examen e informe del mismo secretario las cuentas de la provincia de mil ochocientos cincuenta y siete.

Viose el expediente general que contiene el repartimiento de hombres, hecho por la respectiva Seccion, para el recemplazo de las Milicias provinciales y compañías de artilleros milicianos de estas islas en el presente año: y habiendose procedido en el acto á su examen por la urgencia de evacuar cuanto antes este servicio, y encontrandolo exacto en la proporcion que debe guardarse con



la base señalada por la ley y conforme tambien con esta la propuesta que hace el negociado referente a cubrir por medio de un sorteo entre los pueblos de la Laguna, Matanza y Sanzal una décima que falta en el Batallon de la Laguna, ejecutandose igual operacion entre los pueblos de los Silos y el Tanque para llenar otra décima en el Batallon de la Orotava, y señalándose dia para el sorteo general de décimas: se acordó aprobar dicho repartimiento, procediendo seguidamente a practicar los dos enunciados sorteos, resultando del primero gravado con una décima de mas el pueblo de la Matanza, y del segundo igual gravamen para el pueblo del Tanque: hecho lo qual se dispuso señalar el dia nueve del corriente para el sorteo general de las décimas, a cuyo acto y en observan-



cia de lo establecido en el artículo veinte y nueve de la ley se convocó al público para la hora de las doce del expresado día.

Y sin otro particular se terminó la sesión de que yo el infrascripto secretario certifico.

Joaquín Rodríguez

Domingo de Castro y Pizarro
Secretario

Sesión del 9.º de junio de 1859.

Pres. te
Presid. te
Caffius
Forstall
García Lugo
Castro.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador los tres Diputados au-

Tados al margen, y leida el acta de la sesion anterior queda aprobada.

En seguida y siendo el dia y hora que se ha señalado para especutar el sorteo de las decimas que respectivam^{te} resultaron a los pueblos en el repartimiento de quintos para el recemplazo del año actual, se dió principio al acto con la publicidad prevenida en el artículo veinte y nueve de la ley de recemplazos, y hechas las correspondientes combinaciones de a diez decimas entre los pueblos de cada uno de los batallones y secciones que figuran en dicho repartimiento, se procedió al expresado sorteo de conformidad con lo establecido en el art.º veinte y cuatro de la mencionada ley y dió el resultado que sigue.

Sorteo de decimas.

Pueblos que sortaron entre sí	Num.º de decimas con que sortó cada uno.	Num.º que dió la suerte.
Laguna	1	2.
Tacoronte	9	9, 8, 6, 7, 1, 3, 5, 4, 10.



Guimar	8	10.2.3.1.8.8.7.5.
Candelaria	2.	5.4.
Candelaria	5	8.4.7.3.1.5.
Notario	2	5.2.
Santacruz	2.	10.9.
Matanza	5	10.4.2.1.3.8.
Victoria	4	5.9.7.5.
Victoria	3	3.9.10.
Arafo	1	2.
Sanzol	5	4.5.8.3.1.
Figueroa	1	7.
Orotava	7.	5.7.5.10.4.2.3.
Puerto de la Cruz	3.	1.9.8.
Puerto de la Cruz	3	4.7.1.
Carachiv	7.	10.3.2.9.5.5.8.
Ycod.	2	7.5.
Quancha	8	5.10.3.1.4.8.9.2.
Rambla	5	10.8.3.5.2.
Ricalfo-bajo	5.	5.9.4.1.7.
Buenavista	1.	5.
Fanque	2.	8.1.
Silos	1.	3.
Santa Ursula	2.	4.2.
Ricalfo-alto	4	9.10.7.5.
Granadilla	5.	7.4.3.6.5.
Arona	5.	2.8.9.1.10.

{ Arona	1	10
{ Sr Miguel	9	4, 6, 2, 8, 1, 9, 5, 7, 3
{ Adefe	5	5, 7, 2, 8, 10, 9
{ Quia	4	5, 1, 4, 3
{ Quia	5	5, 8, 7, 3, 4
{ Vilaflor	5	2, 10, 1, 9, 3
{ Vilaflor	4	2, 9, 10, 3
{ Arico	6	1, 7, 4, 6, 8, 5
{ Arico	2	10, 9
{ Talmia	4	7, 8, 5, 6
{ Santiago	4	3, 4, 1, 2
{ Las Palmas	2	8, 4
{ Santa Brigida	1	2
{ San Lorenzo	7	5, 7, 9, 1, 5, 3, 10
{ San Mateo	5	8, 6, 3, 9, 4, 1
{ San Mateo en Ca naria	4	3, 10, 7, 2
{ Agüimes	3	8, 10, 3
{ Santa Lucía	1	6
{ Yagües	3	9, 2, 7
{ Valseguillo	3	5, 4, 1



Juica	4	2, 9, 1, 5,
{ Saldar	5	8, 10, 7, 4, 6, 3,
Aldea de S. Nicolas	5	10, 6, 2, 8, 1,
{ Arucas	5	7, 9, 4, 5, 3,
Arucas	3	10, 5, 1,
{ Mogar	7	2, 6, 9, 4, 7, 3, 8,
Agache	5	7, 10, 2, 1, 3, 5,
{ Artenara	4	8, 5, 9, 4,
Valle Seco	9	2, 4, 10, 5, 8, 1, 6, 7, 3
{ Moya	1	9,
Teror	7	9, 10, 2, 5, 7, 3, 6,
{ Fajada	3	4, 1, 8,
San Cruz Palma	4	8, 2, 7,
{ Mena-baja	5	5, 4, 1, 6, 10, 9,
Claros	9	8, 6, 2, 4, 1, 7, 5, 10, 3
{ Parafia	1	9,
Barlovento	1	8,
{ San Andres y San tes	8	2, 4, 7, 6, 1, 9, 10, 5,
Fajanafe	1	3,

{ Fijarufe	7	4.3, 7, 6, 10, 1, 2,
{ Puntallana	3,	8, 9, 5,
{ Fuencaliente	5,	1, 2, 8, 7, 6,
{ Punta Gorda	5,	5, 9, 10, 3, 4,
{ Breña alta	7, . . .	6, 9, 3, 4, 2, 1, 8,
{ Mago	3, . . .	7, 5, 10,
{ Mago	3, . . .	9, 8, 10,
{ Paso	7, . . .	7, 5, 1, 6, 2, 4, 3,
{ Arrecife	4, . . .	4, 2, 7, 1,
{ San Vicente ^{te}	6, . . .	8, 9, 10, 5, 6, 3,
{ San Bartolomé	3, . . .	6, 1, 9,
{ Arria	7, . . .	5, 4, 3, 8, 2, 7, 10,
{ Remedios	2, . . .	2, 4,
{ Fajise	7, . . .	9, 7, 3, 5, 8, 1, 6,
{ Finapó	3, . . .	10,
{ Finapó	5, . . .	1, 8, 2, 4, 10,
{ Yauza	5, . . .	9, 5, 6, 3, 7,
{ Antigua	5, . . .	7, 4, 9, 2, 1,
{ Oliva	5, . . .	8, 10, 3, 5, 6,
{ Oliva	1, . . .	10,
{ Puerto de Cabras	9, . . .	4, 3, 9, 1, 8, 2, 6, 7, 5,





{ Betancuria	2	6. 10.
{ Cañillas del Angel	8	3. 7. 1. 8. 9. 7. 4. 3.
{ Pajara	4	5. 10. 4. 1.
{ Fuinje	6	5. 8. 3. 2. 7. 9.
{ San Sebastian	4	7. 10. 4. 8.
{ Valle Hermoso	6	1. 5. 3. 9. 2. 6.
{ Arure	7	3. 9. 8. 2. 7. 10. 1.
{ Hermigua	1	6.
{ Aguto	1	5.
{ Alajeró	1	4.

Terminado el sorteo que precede y constituida la Diputación en sesión secreta, se leyó el informe que en virtud del Acuerdo de S. del actual ha evacuado el Diputado Secretario manifestando, que habiendo examinado el presupuesto adicional para 1858, cerrando la cuenta de 1857, ha advertido

que no hay la rigurosa y equitativa dis-
tribucion de los fondos provinciales en-
tre los partícipes, puesto que el personal
en ciertos Capítulos se halla satisfecho,
mientras que en otros se encuentra
completamente desatendido, y que aunque
este no es motivo para que la Diputacion
deje de prestarle su aprobacion, debe
quedar consignado que la Corporacion
veria con desagrado que en lo sucesivo
se repetiesen iguales abusos. Que el de-
ficit que resulta en el presupuesto es
de 71,254. 1. 30. Cmos., pero que como el
año en que debió regir ha terminado,
sucede que no deberá arbitrarse esa
suma, sino cuando se forme el presu-
puesto adicional cerrando la cuenta
de 1858, que deberá pedirse con instan-
cia. Y la Diputacion acordó de confor-
midad con lo propuesto.

Lejose otro informe que en vir-
tud de lo acordado en la indicada se-



tion anterior y en orden à las cuentas de fondos provinciales de 1857, ha evacuado el vocal Diputado Secretario en los terminos siguientes,

Exmo. Sor. = El que suscribe ha examinado las cuentas provinciales del año de 1857, rendidas por el depositario y observa que para dicho año la Exma. Diputacion provincial, à instancias del Dor. Lopez Botas representante del partido de Las Palmas, presupuso un aumento de 94,769.88 á lo que se le asignara en años anteriores con el fin de dar mas ensanche al establecimiento y sostener un número crecido de invadidos. = Ahora bien de la liquidacion presentada por el admor. del establecimiento se nota que se hicieron

"grandes economías en algunos capítulos
pero resultó que el Sr. Gobernador dis-
puso el pago de cantidades con aplicación
á otros capítulos que no cree el que habla
que fuesen de tanta necesidad y á otro que
no figuraba en el presupuesto. En el pri-
mer caso se encuentra el Cap. 3.º en el
que se asignaron 10,57½ para reparación
y conservación de Camas V.ª V.ª y se gas-
taron 25,815 mientras que el número de
recogidos no era tan crecido como para
ser el aumento de Camas necesario segun
se comprende cuando se ve que se econo-
mizaron 25,27½ en la mantención. En
el capítulo 10. se señalaron 20,000 reales
para reparación de fincas y se gastaron
17,332, y en el capítulo de imprentos se
gastaron 5,210. 4.º mas que lo asignado. El
resultado final de todo es que se invier-
tieron en los citados capítulos 118,763. 7.º
mas de lo que se presupuso. En el pre-
supuesto del establecimiento no figuraba



"nada en el capítulo 11. para abonar al
Comisionado en la reparacion del edifi-
cio y sin embargo con autorizacion del
Sor. Gobernador se libró la suma de
21,500 reales con lo que ascienden los
gastos no autorizados a 70,203.15 =
Yo no concierno, Excmo. Sor., que estos
libramientos se hallan inscriptos en
el Circulo legal, aunque no se po-
drá entender que fueran dictados con la me-
jor buena fe y sana intencion, pero
tambien es cierto que no puede con-
sentirse que nadie se estrellimite en el
uso de sus facultades. = C) de todos sa-
bido que el Gefe puede emplear el sobran-
te no invertido de uno de los capítulos
del presupuesto en otro cuando sea de
suma necesidad y que sea constante
"pero de ninguna puede aplicas etos

fundos á asuntos que no figuran en el presupuesto. = También observo contencimiento que en la partida de imprevisos se libró por el Sor. Gobernador 4894 para cubrir los gastos de traslación de las oficinas de la Exma. Diputación y Consejo provincial, y digo, con ferminiente porque no veo en que hayan podido invertirse, pues ni el Consejo tiene sala ni la Exma. Diputación tiene otro edificio ni muebles que los que siempre estuviere y no hallándose comprobado dicho gasto ha sido un abuse escandaloso que no debe ni puede permitirse en mi concepto este Exmo. Cuerpo. = Este es mi parecer salvo el mejor de V. E. = Santa Cruz, nueve de Junio de Mil ochocientos, cincuenta y nueve. = Domingo de Castro y Chirino.

En consecuencia acordó la Diputación aprobar en todas sus partes lo que se propone en el preinserto dictamen.



Y sin otro particular se levantó la
sesion de que yo, el infrascrito vocal
secretario certifico.

Maximiliano

Primer Secretario
Domingo de Castro

Sesion del 30. de junio de 1859.

Fres.
Presid.
Caffins
Forstall.
Garcia Lago
Castro.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador los Excmos. Diputados anotados al margen, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Dióse cuenta de la Real orden de 31. de Mayo último en que al aprobarse el presupuesto ordinario de esta

provincia para el año actual se re-
ducen los gastos figurados en los ar-
tículos 3.º del capítulo 1.º y 1.º y 2.º del
capítulo 2.º a la cantidad autorizada
en el del año anterior de 1838, pre-
viéndose que la Diputación cumplien-
do con lo dispuesto en el artículo 29.
de la ley de prisiones de 25 de Julio
de 1849. Consigne la cantidad necesaria
para atender a la construcción de un
penal correccional y proponga los
medios de supurar el déficit de 538,134.
5. Continúe que aun resultan después de
autorizados los recargos ordinarios so-
bre las contribuciones territorial, in-
dustrial y de consumos, teniendo pre-
sente que con arreglo a la ley de pre-
supuestos sancionada en 22 del pró-
pio mes puede hacerse uso del ar-
bitrio de 3.º en quintal de sal de la
que se expenda en la provincia, y
en su consecuencia se acordó manifi-



tar al Sr. Gobernador respecto del primer particular que esta Corporacion al introducir las alteraciones que se designaban en los articulos mencionados obra con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 7^o de Octubre de 1847 que fija el sueldo de los oficiales de la Junta de Comercio de segunda clase a que corresponde la de esta capital en la cantidad de 6000 reales, asi como a lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857 acordada por las Cortes del Reino y sancionada por S. M. (y. P. q.) en virtud de la cual se señalan a los catedráticos del Instituto provincial y a los de la escuela normal los sueldos que se figuran en el presupuesto; siendo de notar que respecto de este ultimo establecimiento existe la Real orden expedida posteriormente y con fecha 21^o de Julio de 1855, en que se previno a los Gobernadores que para

abonar el personal y el material y el mate-
rial desde 1.^o del mismo mes con arreglo á
la ley vigente se formara un presupuesto adi-
cional á falta de otro medio legal para que
pudiese tener efecto, en virtud de cuyas sobe-
ranas disposiciones creyó fundadamente es-
te Cuerpo que ninguna dificultad podia ofre-
cer la aprobacion de esas innovaciones, aten-
dido el caracter de legalidad que ellas les
prestari; y toda vez que el Instituto y la
Escuela Normal fueron reorganizados con ar-
reglo á las prescripciones de otra ley, la
Diputacion cree justo, precedente y legal el
abono de los haberes que la misma se-
ñala á los respectivos profesores.

En cuanto á la construccion de la ca-
sa-presidio, la Corporacion solo puede sig-
nificar á S. E. que aun cuando este estable-
cimiento tuviera unicamente el caracter de
correcional y reportase ventajas á la pro-
vincia de autemano reconocidas, no pue-
de votar cantidad alguna á este proposito,
por cuanto, como á S. E. consta, los pueblos
apenas pueden sufragar los crecidísimos



gastos del presupuesto, recargados como se hallan con impuestos que no bastan ya á cubrir los recursos de los mismos.

Y últimamente, por lo que toca á la propuesta de medios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Diputación en la falta absoluta de medios con que extinguir el mencionado déficit, no halló otros que los recargos extraordinarios sobre las contribuciones en los términos que someti6 á la aprobación del Gobierno de S. M., habiendo tenido como ahora muy en cuenta que el arbitrio de la sal de que se hace uso en otras prevenciones, es en estas islas de ninguna importancia, ya porque no se halla estancada y ya tambien por la poca estimacion que de ella se hace en el país por la facilidad con que puede adquirirse

en sus costas, razones por las que esta
Corporacion se encuentra en la impro-
piedad de arbitrar otros que los ve-
cargos extraordinarios ya propuestos, y
que repone nuevamente, creyendo que
el Sr. Gobernador está en el caso de hacer
presente á la Superioridad los conflictos,
á que puede dar lugar Tho. descubierto, y
la necesidad de que se aprueben los indica-
dos recursos con los demas que S. E. es-
tá conveniente para contestar todos
los particulares que contiene dicha Real
orden.

Con lo cual se terminó la sesion de
que yo el infrascripto Vocal Secret.º certi-
fico.

Joaquín Ramírez

Don Domingo de Castro, Jefe
de Secret.º

Sesion del 7.º de Nov.º de 1859.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á siete de Noviembre de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve se reunieron en



La sala Despacho del Excmo. Sr. Go-
bernador de la provincia D.ⁿ Joaquín
Ravenet y bajo su presidencia los tres.
Diputados provinciales D.ⁿ Carlos Caffins,
D.ⁿ Bernardo Forstall y D.ⁿ José García
Lugo para celebrar sesión extraordinaria
con el objeto que se expresará, y habien-
do concurrido también el Sr. D.ⁿ Federi-
co Verings, diputado electo por el partido
de Santa Cruz de la Palma, se leyó un ofi-
cio del Gobierno de la provincia Marla-
vando la Real Orden de 5. de Julio últ.^o
por la que conformándose J. M. con el
parecer de la Sección de Gobernación y
Fomento del Consejo de Estado, acerca
de la consulta hecha sobre si existía
incompatibilidad entre el cargo de di-
putado provincial y el empleo de capitán
de Artillería que desempeña el citado

For. Verdugo, se ha tenido resolver
que ha sido válida su eleccion y
que puede y debe ejercer su cargo por
ser obligatorio no obstante que es Mi-
litar en activo servicio: de lo que la
Diputacion quedó enterada, procedien-
do en consecuencia el Excmo. For. Go-
bernador á recibir, como recibió en efec-
to, al expresado For. D.ⁿ Federico Ver-
dugo el correspondiente juramento de
guardar y hacer guardar la constitu-
cion de la Monarquia, ser fiel á S.M.
la Reina (q. D. g.) y desempeñar bien y
lealmente su cargo: hecho lo cual, el
repetido For. tomó asiento como diputa-
do.

Acto continuo, y siendo convocada
esta sesion para tratar unidamente con
el For. Admor. p^{ro}val. de Hacienda p^u-
blica de la provincia que se hallaba
presente y habia tomado asiento, acer-
ca de la base de la derrama que debe



hacierte entre los pueblos, del Cuyo de
los \$ 340,210. reales que deben satisfacer
en 1862 por la Contribucion territorial,
se dio lectura a un oficio dirigido al
Excmo. Sr. Gobernador por dicho Sr.
Jefe de la Admon. con fecha 2.ª del Cor-
riente sobre el particular. Dice, pues, la
Admon. 1.ª que por la regla 1.ª de la
Orden circular de la Direccion general de
Contribuciones de 11 de Octubre se manda,
que el Capital imponible por que figura
cada Municipalidad en el repartimiento
de este año, será la base del que se orde-
na para el proximo: 2.ª que en concepto
de la oficina trae graves inconvenientes
en las islas respecto de muchos pueblos
la observancia estricta de este mandato su-
perior, toda vez que á pesar de la accion
energica de la Admon. no se halla de-

purada en ellos su riqueza imponible
con la presentacion, que han omitido,
de ajustados y aceptables amillaramien-
tos: 3.º que este así, el capital imponible,
porque figura cada Municipalidad en el
repartimiento de este año procede, en unos
pueblos, de los amillaramientos aproba-
dos provisionalmente; en otros, de los cál-
culos que en años anteriores se han esta-
blecido sin datos depurados, y en todos,
ademas, del aumento forzoso que en 1858.
por orden superior ejecutó la Admon. p.^a
que el Cupo de los pueblos quedase den-
tro del límite del 14 p.º/100 de la riqueza
imponible de los mismos: 4.º que esta
base así considerada es sumamente
defectuosa, y que partiendo de ella se
causarían perjuicios graves á variedad
de pueblos que han practicado sus ami-
llaramientos con buena fe y aplomo san-
do aumentos de consideracion: 5.º que se-
gun el art.º 216. del reglamento general de
Estadística de 18 de Diciembre de 1845. y



Orden de la Direccion general de Contribuciones, de 3. de Junio de 1853., los cupos de riqueza imponible de cada pueblo no se tomara[n] como base del repartimiento entre los de una misma provincia, hasta que todos ellos esten aprobados y mandados poner en observancia; si bien debe fijarse en el repartimiento la cifra de la riqueza de cualquier pueblo que se halle deprimada; pero al designarles el cupo se hara esta operacion bajo un tipo menor que el de los demas distritos, habida consideracion de la probable ocultacion que hayan hecho, poniéndose a ti por nota al pie del repartimiento a fin de que sirva de estimulo a los demas pueblos para que presenten la cifra exacta de riqueza, sin temor de que se les grave con igual proporcion que la de aquellos que la ocultan, y se convengan de la

accion protectora y equitativa de la
Admon. 6.º que fundada en estas re-
glas justas y terminantes, la Admon. ha-
ce años que no basa los repartos provin-
ciales de inmuebles sobre la riqueza fi-
gurada en ellos á los pueblos, sino
sobre los cupos del año precedente,
salvas algunas excepciones á juicio
ó con aprobacion de esta Diputacion
provincial; sistema que en su dictámen
convenia no interrumpir en el reparto
del año próximo, reservándose para
el de 1867. basarlo en el capital im-
ponible que para entonces podrá es-
tar depurado con la presentacion de
todos los amillaramientos de que se
ocupan las juntas periciales con asidui-
dad: 7.º que de otro modo esta capital,
por ejemplo, cuya riqueza se halla bas-
tante depurada, sufriria perjuicios
de entidad, lo mismo que los pueblos de
Adeje, Nogán, Agaete y otros que
espontáneamente han presentado au-



mentada su riqueza en los amillaramientos respectivos: 8.º que el empobrecido pueblo del Sauzal exige una atención particular, porque si bien una Comisión facultativa elevó el guarismo de su riqueza á 557,600. r.º en lugar de los 266,000. con que venia figurando en los repartos, debe considerarse fabuloso el resultado del dato de la Comisión, probandolo entre otras razones, el crecido número de 171. reclamaciones de agravio de los mas notables contribuyentes, las cuales obran en la Junta pericial de aquel pueblo para las debidas depuraciones conforme á orden superior: 9.º que ademas el capital de muchos pueblos viene fijado sin consideracion á la pérdida del fruto de los viñedos por el oídio que los ataca cond-

tan temeramente; ni a la pérdida de los
mismos viñedos que han desaparecido
en varios puntos, sin haberse sus-
tituido en parte por otros cultivos
útiles a causa de las desfavorables
circunstancias del suelo; y sin consi-
deracion tampoco al nuevo cultivo
del nopal destinado a la cochinilla.
La C. Idmon. concluye, que por todas
las razones y circunstancias aducidas
considera que hay una verdadera
necesidad de elegir para el reparti-
miento de que se trata, otra base que
la de la riqueza que figura a los pue-
blos en el del año actual, entendiéndose
que convendría continuar el método
observado hasta el dia, dándose cuen-
ta razonada a la superioridad, de
cuya justificacion y del buen efecto que
la distingue de la mas justa y pro-
porcionada distribucion del cupo, era
y es de esperar que se dignaria pred-



tarle su acatamiento; con lo demas
que añade la oficina a este respecto.

Discutido el punto con estencion
entrando en todos sus detalles para
el mejor acierto de la resolucion, se
acordó por unanimidad aceptar co-
mpetentes, oportunas y razonables
las observaciones y propuesta que
obra en el escrito de la cedula, de
Hacienda pública fecha 2.^a del Corr.^{te}
de cuyo buen celo y fino tacto en los
negocios de su cargo acaba de dar
una nueva muestra en la contul-
ta que motiva esta resolucion: ha-
biendola omitido, y presentada por
la oficina la derrama del cupo con
entera relacion al capital figurado
a los pueblos en el reparto del año
actual, la Dintacion, o al menos

Los vocales presentes acordarian en
sentido opuesto á su aprobacion, te-
niendo la conciencia de que no ha-
ciéndolo, faltarian á su verdadera
mision y á las miras benignas y jus-
tificadas de las oficinas centrales,
al mismo tiempo que los agravios
se multiplicarian las reclamaciones
extraordinarias de los Ayuntamiento,
causarian conflicto, y la recaudacion
se veria entorpecida, si se ejecutaria
con detrimento del capital contribuyen-
te y de la fortuna de muchos subdi-
tos obedientes del digno Gobierno de
S. M. -

Dado este acuerdo en general
procediere á tomar en cuenta las
excepciones que es procedente declarar
respecto de algunos pueblos, por las
circunstancias especiales en que se en-
cuentran, para que los efectos del
principio de equidad que anima á la
Corporacion (es) es visto haber existido



en la c.ª D.ª de Hacienda) alcance
á todos sus administrados; y resultó:
que es conveniente deducir al pueblo
de Garachico 3,060. reales del Cupo que
le resultaría por la base que acaba
de fijarse, en atención á la notoriedad
del atraso de su riqueza, por la pier-
dida de los viñedos, y por el daño
que experimentó en 1851 en consecuen-
cia de la crecida de mar que invadió
la población H.ª; atrasos que por otra
parte hacen probable la reclamación
extraordinaria de agravio que tiene
presentada el Ayuntamiento y sostie-
ne con insistencia, sin ceder á las
observaciones esforzadas de la c.ª D.ª,
ni á la idea del resultado de la com-
probación facultativa.

Que á Tacoronte se le bajan 5,000.
reales del cupo que le correspondiera

por la base que se defia acordada,
en atencion al resultado de sus tra-
bajos estadisticos, si bien no depura-
dos aun; á las razones quejas q.
tiene presentadas con insistencia sobre
lo escrito del guarismo de la riqueza
que se le tiene impuesta; y en consi-
deracion igualmente de que, siendo
en aquella jurisdiccion uno de los
ramos primeros de tu riqueza las pa-
tatas, la constante enfermedad que
mas ó menos ataca á este tubérculo,
amengua su importancia en mucho,
y esta circunstancia merece tenerse en
cuenta, principalmente cuando en otros
cultivos hay probabilidad de que los
cálculos evaluativos no bajaran de lo
justo.

Por el pueblo de Tizgas se te re-
partan 26,000 reales, que son 150 r.^s
menos de tu cupo por el presente año,
habida consideracion de que por los



datos que del mismo se tienen, parece
exorbitante el capital porque figura
en el último repartimiento provincial,
ya que se hallan pendientes los tra-
bajos del nuevo amillaramiento man-
dado confeccionar.

Que el cupo de V. Abletoso por 1860.
sea igual al de 1859. continuando el
beneficio de la baja de 1,250.⁰⁰ reales
que se le concedió al designarse el
cupo de 1858. porque el aumentarlo
de nuevo se estima ser impropio, sin
esperar a la terminación de los traba-
jos estadísticos pendientes en que en-
tiende aquel pueblo animado al pare-
cer del deseo de presentar una mayor
riqueza por medio de la rectificación
de la misma.

Que siendo bastante desfavorable
el juicio que fundadamente se tiene

formado de la riqueza del distrito
de Agulo, pueblo insistente en la
reclamacion de agravio que tiene
presentada, y al cual se fué otorgada
en 1859, la baja de 2,320. reales; se
le imponga por cupo de 1860. una
cantidad igual que en aquel otro
año.

Que á Valle hermoso cuya infeli-
cidad sobrepase aun ^{te}comparativamente
con los demas pueblos de la Gomera
obteniendo por lo mismo en 1859, el
beneficio de la baja de 3,000. r. se le
fija como al pueblo de Agulo para
1860., un cupo que no exceda del de
1859.

Y últimamente que todas las ba-
jas otorgadas cedan respectivamente
en aumento de los cupos de los demas
pueblos de la provincia, esto es, las
que obtienen los de esta isla de Fene-
rife se recargarán á aquellos otros
de ella que no participan del mismo



beneficio; y lo propio se entenderá
de los pueblos é islas de Canarias y
Gomera. Con lo que en un todo de
acuerdo los tres. Vocales incluso el
Vor. Admor. de Hacienda, terminó la
sesion, de que yo el vocal abajo fir-
mado certifico en defecto del secreta-
rio y del vice secretario.

Juan Manuel

José García López

Segunda reunion ordinaria de este año de
1859.

Sesion del 30. de Noviembre,

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife

a treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunió bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, D.^o Joaquin Paredes, los Sres. Diputados provinciales D.^o Carlos Caffins, D.^o Bernardo Fontall, D.^o José García Rufo, D.^o Domingo de Castro y Chirino y D.^o Federico Verdugo, y habiendi ocupado sus respectivos asientos, el citado Sr. Excmo. dió lectura al Real Decreto de diez y nueve de Octubre próximo pasado, por el cual S. M. la Reina (q. D. g.) se sirvió convocar a Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria de este año designando al efecto el dia diez del mes actual para la Peninsula e islas Baleares, y el de hoy para estas islas Canarias, cuya soberana disposicion fue circulada en Real orden de 2.^o del expresado Octubre, que el antecito Excmo. Sr. Gobernador comunicó a todos los Sres. Diputados con fecha 3.^o del cor.



para su oportuna asistencia, no ha-
biendo sin embargo concurrido mas
que los cinco de que queda hecha men-
cion.

Enterados de todo lo sus. Dipu-
tados concurrentes y dada lectura al
titulo 5.º de la ley de diputaciones de
8. de Enero de 1845, se procedió al
nombramiento de secretario, que reca-
yó por unanimidad en el sor. D.ⁿ
Domingo de Castro y Chirino, quedando
nombrado de vice-secretario en igual
forma el sor. D.ⁿ Eusebio Juarero.

Seguidamente se dió lectura al
acta de la última sesion ordinaria
que celebró esta Corporacion, y quedó
aprobada en todas sus partes.

Viose despues el repartimiento que
ha formado la Admon. pral. de Ha-

S

cienda pública del Cupo de 4,340,210.
reales von. que por contribucion de
inmuebles, cultivo y ganadería ha
sido señalado á esta provincia para
el año próximo de 1860, incluyendo
ademas el recargo primitivo del 2.
por 100. sobre la riqueza imponi-
ble, establecido por consecuencia de
la franquicia de puertos de estas is-
las: cuyo repartimiento se ha remi-
tido por la citada Admon. al Ex-
cmo. Gov. Gobernador, que lo ha dirigido
á este Cuerpo para su aprobacion:
y se acordó pasarlo á examen é infor-
me de la Secretaría.

Leyose otro oficio que la ante-
dicha Admon. de Rentas dirigió al
Excmo. Gov. Gobernador, acompañandole
para la deliberacion de este Cuerpo
á quien lo ha remitido S. C. un espe-
diente promovido por el Ayunt.^o del
pueblo de Safara en Puerteventura,



para el perdon de Contribuciones de
su cargo en 1858: y tambien se vio
otro oficio de la Citada Admon. enca-
ricando la necesidad de que la Dipu-
tacion resuelva lo que estime acerca
de dho. expediente; y se acordó pase á
informe del Vocal Secretario.

Leyose otro oficio que la repetida
Admon. pral. de Hacienda ha dirigido
al Excmo. Sor. Gobernador y este ha
transmitido á la Diputacion, con las
relaciones de lo que desde 10^o de Oc-
tubre de 1852, hasta fin de 1858. Han
importado los arbitrios y recargos es-
tablecidos para cubrir la suma anual
de 1,215,811.1^o, que debe satisfacerse al
Estado en compensacion de los ren-
dimientos de Aduanas y Rentas Ci-
taucadas que se suprimieron al con-

Cederte la franquicia de los puer-
tos de estas islas, por cuyo respecto
y segun la liquidacion que igualm^{te}
se acompaña, se ascende 1,023,648. r.⁸

16. mos. y pide la estimon. que la
Diputacion y Junta de Comercio, obli-
gadas al pago de la suma de que
se trata, acuerden su solvencia an-
tes de finalizar el año actual, cui-
dando en lo sucesivo de ejecutarlo
oportunamente: y se acordó que para
la primera sesion se traigan a la
vista los expedientes despachados en
ta de 10. de Enero último sobre pro-
puesta de medios para realizar el
déficit anual á que alude la estimon.

El Sr. Forstall como indivi-
duo de la comision mixta de Puer-
to-franco participó á la Diputa-
cion, que en virtud de convocato-
ria del Com. For. Gobernador se



reunio' la expresada Comision el dia
3.º de Octubre próximo pasado bajo
la presidencia de J. C., con el fin de
nombrar personas que desempeñase la
plaza de oficial auxiliar de la Ad-
ministracion y Srecaudacion de arbitrio
de Puertos-francos de esta capital, que
se hallaba vacante por fallecimiento
de D.º Eliseo Gutierrez, y que habiendose
leido las solicitudes de los aspirantes,
que fueron D.º Patricio Secuena, D.º José
Cabravilla y Quevedo, D.º Tomas Albelo
y D.º Luis Sevillano se nombró' interina-
mente al D.º José Cabravilla y Quevedo
hasta que la Diputacion y Junta de Co-
mercio nombren en propiedad, de lo que
la Diputacion quedó' enterada.

Leyose un oficio del Exmo. Sor.
Gobernador acompañando un expediente

intruido sobre la construcción del
muro del terreno perteneciente a D.
Fernando Lopez de Laras, que linda
con la carretera a la salida de es-
ta Capital, cuyo expediente se ha re-
mitido a la Corporacion para que
manifieste los fondos que han de
abonar el costo de la obra de que
se trata: y se acordó que pase a
informe del Sr. Garcia Lugo.

Diose cuenta de un oficio que
ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador
la Admon. genl. de Hacienda pública
de la prov.^a, acompañando el informe
que en virtud de lo acordado por
este Cuerpo en 19. de Febrero último
ha evacuado la Intervencion del
Registro de la Palma, manifestando
que la parte alta del edificio de la
antigua Admon. de aquella ciudad
se halla ocupada por D.ⁿ Julian de
Torres empleado cesante de Hacienda
y encargado de la Caja de recibo de



fundos de contribuciones; que para
ello no precisó ningun apuste ni con-
trato de arrendamiento, sino que habien-
do estado siempre ocupada esta parte
alta de edificio por los suprimidos
dominios de depositarios de rentas
sin contribuir con alquiler ó renta al-
guna, el mencionado Torres continuó
viviendo en los mismos terminos
tambien durante la época de Puerto-rico,
bajo cuyo sistema entró á desempe-
nar otro individuo el cargo de armi-
nistrador; y por último, que no obsta-
nte la ocupacion hecha por el referido
D. Julian de Torres, el prenotado edi-
ficio considerada como finca del Esta-
do, adjudicada por debitos, ha sido pu-
blicado en arrendamiento varias veces
y nunca ocurrieron licitadores, termino

por lo tanto que continúase la repetida casa sin arrendarse; y se acordó se pase á informes del Sr. Caffins con los antecedentes sobre reparacion de las oficinas de Puerto franco de Santa Cruz de la Palma.

Dióse cuenta del expediente que han promovido en el Gobierno de provincia con fecha 26^{ta} de Julio último la Intervencion pral. y Adm. ministracion Recaudacion pral. del Puerto franco de esta Capital, sobre la necesidad de que se aprueben ciertas medidas para impedir los abusos de los capitanes y patrones de buques, no solo al conducir mercaderias y tabacos de unos á otros puertos francos, sino tambien cuando transvordan las mercaderias de un buque á otro, y regularmente á los del Cabotage entre estas islas para economizar las conducciones por mar y



tierra: y se acordó que se reclame de la Junta de Comercio el expediente que obra en su poder, relativo á mejorar los medios de vigilancia que han de ejercerse en el servicio de los muelles por los empleados de Puertos francos.

Levose un memorial de D.^u Julian de Torres Interventor de Registros de la isla de la Palma, pidiendo se le provea de una certificacion con que acredite ante la Exma. Junta de clases pasivas el nombramiento con que se agravió la Diputacion de recaudadores de los arbitrios de Puerto franco de aquella isla, su asignacion y la procedencia de los fondos en donde la ha cobrado; y se acordó se le dé el documento que solicita.

Se leyó otro memorial de D.^u José Calzadilla Delahanty depositario de los fondos provinciales manifestando que

el sueldo de 7000. rs. que disfruta no es
ta en armonia con la fianza que tiene
prestada ni con los gastos que tiene
que sufragar, por lo que pide que si
al formarse el presupuesto del próximo
año de 1860. no es posible que se le
haga mayor señalamiento en dho. suel-
do se le consigne la cantidad que se
juzgue suficiente para los gastos del
material, y se acordó se tenga presente
para resolver cuando se vote el pre-
supuesto provincial.

El tor. Forstall manifestó que
siendo esta la primera sesion de la
Diputacion provincial, propone des-
de luego se eleve á S. M. una reve-
rente exposicion significando la ad-
hesion de esta provincia y sus buenos
deseos por el feliz exito de las armas
españolas en la presente guerra contra
el imperio de Marruecos: y la Diputa-
cion lo acordó así unánimemente, comi-
sionandose al mismo tor. Forstall p.^a



presentar el proyecto de la exposicion
que queda expresado.

Con lo que se terminó la sesion,
de que yo el infrascripto vocal secreta-
rio certifico.

Joaquin Yrujo

Domingo de Castro y Chirino
V. Sec. 3

Sesion del 2. de Diciem. de 1857.

Pres. En la ciudad de Santaferr de Fe-
Gobernador. Caffins, merise a dos de Diciembre de mil ochocientos
vicepresid^{te} cincuenta y nueve se reunieron
Forstall. para celebrar sesion los tres. anotados
Garcia Lugo, al margen, y leida el acta de la anterior
Verdugo, J. Federico.
Castro. quedo aprobada.

Dióse cuenta del informe que a
virtud de lo acordado en la expresada

sesion anterior ha evacuado el
Sr. Garcia Lugo en el expediente de
reclamacion de D.ⁿ Fernando Lopez
de Lara para que se le indemnicen
del valor de las fajas de terreno
que se le tomaron de sus respectivas
fincas el año de 1849, á la salida
de esta Capital para dar ensanche
á la Carretera, cuyo expediente ha
pasado el Excmo. Sr. Gobernador á
esta Corporacion para que le infor-
me relativamente á los fondos con
los cuales deba cubrirse el importe
de la indemnizacion, manifestan-
do á antedho. Sr. Diputados que
para dar direccion á la mencio-
nada Carretera se tomaron varios
terrenos á particulares en la par-
te comprendida desde esta ciudad
al molino de la Cuesta, y todos se
pagaron por los fondos del Es-



tado, habiendo contribuido la provincia para las obras de este troz^o con cosa de diez y ocho mil duros, fin que aquellas indemnizaciones excedieran de seis á siete mil reales, segun tiene entendido la Comision: y que toda vez que fueron de Cuenta del Estado el pago de estas indemnizaciones y satisfechas de sus fondos cuantas han tenido lugar en la provincia, no duda la Comision en manifestar que el importe de la que se adeuda al Ciudado D.ⁿ Fernando Lopez de Lara debe hacerse del Crédito de Carretera y fondos correspondientes al Estado, con arreglo á las leyes vigentes y segun

que así lo ha propuesto el Tor. In-
geniero Jefe de la prov.^a, si bien el-
cluyendo se de su importe el valor
de los terrenos tomados en el cami-
no de los Coches, porque este gasto
debe ser de cuenta de los fondos mu-
nicipales, como ha indicado el pre-
notado Tor. Ingeniero. Y la Diputa-
cion acordó contestar al Excmo. Tor.
Gobernador en los mismos términos
que ha informado el Tor. García
Lugo.

Víase nuevamente el oficio en
que la Admon. pral. de Hacienda
pública ha reclamado el pago
de la cantidad que se adeuda
al Estado por indemnización de
los rendimientos de Aduanas y
Rentas Estancadas que se suprimie-
ron en estas islas al establecer-
se la franquicia de sus puertos:
y con presencia de los antecedentes



que se expresaron en la sesion anterior, se acordó oficiar al Exmo. Sr. Gobernador para que se sirva disponer se trate de este asunto univarsalmente con la Junta de Comercio

Con lo que se terminó esta sesion de que yo el infrascripto vocal secretario certifico.

Joaquín Ponce

Domingo de Castro y Cárdenas
V. Sec.

Sesion del 5. de Diciembre

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve se reunieron para celebrar sesion los tres, que al margen se expresan y leida el acta de la anterior se reclamó por uno de los tres, diputa-

Pres.
Gobernador.
Caffins, Vi.
Cepren, en
te.
P. Ormell.
Garcia Lugo.
P. Verdugo, P.
Federico.
Castro.

dos y se acordó sustituir donde dice
en el último párrafo: "disponer se
trate de este asunto unidamente con
la Junta de Comercio" = por "citar á
la Mayor brevedad á quien segun
el decreto de franquicias correspon
da" y en esta forma quedó aprobada.

Dióse cuenta en seguida de una
comunicacion del Exmo. Sr. Gober
nador á la Exma. Diputacion tras
ladando una del Ulmo. Sr. Direc
tor de Sanidad y Beneficencia del
Ministerio de la Gobernacion en q.
con toda urgencia pide se le diga
cuantas cantidades podrá contribuir
la provincia y el municipio á la re
paracion y enanche de las obras
que en los establecimientos de Be
neficencia tanto provinciales co
mo Municipales son necesarias.
La Exma. Diputacion acordó se pi
diesen á la Secretaria del Gobier
no civil los antecedentes de este



avante.

Lejóse el informe del *Sor. Caffin*,
sobre el expediente de reparacion de las
piezas destinadas a las oficinas de
puerto franco en Santa Cruz de la
Palma, en todo segun acuerdo de la
Exma. Diputacion, opinando el *Sor.*
Diputado que se librasen al inter-
ventor en aquella isla la suma
de 498, reales 80. *C.*, asignada en
el presupuesto con destino a la re-
paracion, y que debiera hacerse
a la *Admon.* de Hacienda publi-
ca la conveniente indicacion a fin
de que utilizando se la parte del
edificio no ocupado con las oficinas
del puerto franco, se auxilie con sus
alquileres a los gastos que para su
reparacion se hacen hoy y para su
conservacion se hagan en lo sucesi-

vo, la Exma. Diputacion aprobó y elevó al caracter de acuerdo el dictámen del for. Diputado.

El vocal secretario Castro Chirino leyó el informe que en el repartimiento del Cupo de esta provincia entre los pueblos de ella por la contribucion territorial de 1860. remitido para su aprobac.ⁿ á la Exma. Diputacion por la Admon. de Hacienda pública de la provincia fué comisionado para emitir.

La Exma. Diputacion aprobó el dictámen que á su vez aprobaba el citado repartimiento.

Leyó otro informe que el vocal secretario ha evacuado en el expediente instruido por el Ayunt.^o de Pájara y que la Admon. de Hacienda pública ha pasado para su aprobacion á la Exma. Diputacion; opinando en su consecuencia el referido secretario, que el cupo



que á dho. pueblo le quepa por ra-
zon de su riqueza urbana en 1858,
no se halla en el caso de obtener gra-
cia alguna, pues no tuvo contra-
tiempo, como tampoco lo está la
riqueza con que figuran algunos
contribuyentes procedentes de la
renta que perciben de sus bienes,
toda vez que esta es fija y no es-
tá sujeta á pérdida sino en casos
fortuitos previstos por la ley y
seguramente no es el que ha sido
motivo al expediente. Por esto pro-
pone la Comisión se hagan presen-
tes sus observaciones á la Ad-
ministración de Hacienda pública
para que con los informes que
crea oportuno tomar y en vista de
los antecedentes proceda á hacer

las competentes deducciones al
tenor de lo manifestado, apro-
bando la Diputacion el percibo
para Pajara de la suma que re-
sulte hecha aquellas, à fin de que te-
cubra por los medios que las ins-
trucciones indican. Concluye la
Comision manifestando, que si ra-
zon hay para que la riqueza ter-
ritorial del pueblo de Pajara sea ali-
viada del pago del Cupo que por con-
tribucion le correspondiera en 1858,
esta misma existe para extimir la
del pago tambien de lo que por ra-
zon del ~~cargo~~ extraordinario se le
asignara en el referido año: pues
si aquel Ayuntamiento no ha hecho
mérito de ello en su reclamacion, de
suponer es que fuera por haberla
principiado à formar antes que lo
fuere señalada la cuota por este



concepto: siendo de sentir por lo tanto el informante que dho. recargo se halla en el mismo caso que el Cupo principal. Y la Diputacion acordó conforme con lo emitido por la Comision, devolviéndose el expediente con copia del informe a la Admon. de Hacienda pública para los fines que en el mismo se marcan.

Con lo que se terminó esta sesion de que yo el infrascrito vocal secretario certifico, = lumen davo. = ci = piez = tenor = recargo = V. =

Joaquín Maza

Domingo de Castro, Abogado del Real

Sesion del 21. de Dic. de 1857.

En la ciudad de Santa Cruz

de Fencrifes à veinte y uno de
fres. Diciembre de mil ochocientos
Gobernador. cincuenta y nueve se reunieron
Forstall. Garcia Su- para celebrar sesion los tres, ano-
go. Verdugo, J. tados al margen y leida el ac-
Tedesos. ta de la anterior quedò aproba-
Castro. da.

Seguidamente el for. Forstall
por consecuencia de lo acordado
en la sesion del 30. de Noviem-
bre anterior presentó el proy ceto
de exposicion à S. M. con moti-
vo de la declaracion de guerra
al imperio de Marruecos, habien-
do su tría formulado dho. pro-
ycto con la misma fecha del
indicado acuerdo y utandi de
las expresiones de adhesion al
Trono que anima tanto à los
habitantes de estas islas en
general, como à los individuos



que comprometen la Diputacion en particular, y su ardiente anhelo por evadivar de una manera digna al entusiasmo nacional en una ocasion tan solemne: á cuyo fin se ruega á S. M. en la citada exposicion se digne admitir la imposicion sobre estos fondos provinciales de una pension vitalicia de trescientos reales *von.* mensuales para premiar al primer individuo natural de estas *Islas*, que en la clase de oficial del *Ejército y Armada* se distinga heroicamente durante la guerra: de ciento y cincuenta reales *von.* en la clase de sargento; y de cinco *rs.* vellon, tambien mensuales, en la

de marinero ó soldado en fila,
Y la Diputacion acordó aprobar
en todas sus partes cuanto en dho.
proyecto se manifiesta y propone,
dando las gracias al Sr. Forstall
por el acertado desempeño de su
cometido.

Dióse cuenta de un oficio que
ha dirigido al Excmo. Sr. Gober-
nador el Sr. Diputado Dn Carlos
Caffins, manifestando á S. E.
no poder concurrir á esta se-
sion, á causa de hallarse en
la Villa de la Orotava, donde
fue llamado por su familia,
para prestar á su madre políti-
ca los cuidados que reclama en
sus últimos momentos: y la Di-
putacion quedó enterada.

Tambien se dió cuenta de otro



oficio que ha dirigido al Excmo. Sr.
Gobernador el Sr. Diputado Jurado
manifestando á S. E. no poder asis-
tir á las sesiones de esta Corporac.ⁿ
en su actual reunion, porque desde
hace algunos dias se halla padecien-
do de un pie que le impide hasta de
poderse calzar: y la Diputacion que-
do igualmente enterada.

Lejose una exposicion de D.ⁿ Fer-
nando Luis Hernandez, vecino y del
Comercio de esta capital, manifestan-
do ser acreedor á la suma de 4,321,8.^{rs}
vellon que satisfizo para cubrir el
presupuesto provincial y cupo de
la derrama general en el año de 1830. sobre los artículos de Con-
sumo que tenia existentes en 20. de Agosto
de aquel año, pidiendo que en

atencion á que por la circular del
Gobierno de la provincia N.º 117. de
1857. se hizo saber el acuerdo de la
Diputacion para que se levantase
una liquidacion de lo que se adeu-
dase por el indicado concepto y
se pagase á los interesados dentro
de dos años, á principiar por el
de 1859., se espida el competente
libramiento á favor del interesado
para el pago en este año de la
mitad que le corresponde de la es-
presada suma; y se acordó que
se pida al Excmo. Sor. Gobernador
el expediente y documentos que ten-
gan relacion con los antecedentes
á que alude el D.º Fernando Luis
Y Hernandez, y las demas reclama-
ciones posteriores que hayan he-
cho los interesados.

Viose el preimpuesto adicio-



nal al provincial de 1857, que cierra la cuenta de 1858, y se ha dirigido por el Exmo. Sr. Gobernador à esta Corporacion para que lo examine y apruebe antes de que sea remitido al Ministerio de la Gobernacion que lo ha reclamado: y se acordó pase à informe del vocal secretario con el expediente de su razon.

Y sin otro particular se terminó la sesion de que yo el infrascripto vocal secretario certifico.

Joaquín Macaena

Domingo de Castro y Medina

Sesion del 29. de Dic. de 1858.
En la ciudad de Santa Cruz de

Fenerife a veinte y nueve de Diciembre
Pres. bre de mil ochocientos cincuenta y
Gobernador. nueve se reunieron para celebrar
Caffins. session los Pres. anotados al mar-
Forstall. senon los Pres. anotados al mar-
Verdugo, J.^o gen y leida el acta de la ante-
Feseries. rior quedo aprobada.
Castro.

Viose el informe que ha evacuado el vocal secretario manifestando haber examinado el presupuesto adicional al provincial de 1859, que cierra la cuenta de 1858, y que lo ha encontrado conforme y digno de aprobacion; y se acordó como se propone, devolviendo el presupuesto al Excmo. Sr. Gobernador.

Leyose un oficio del Admor. recaudador de los derechos de puerto franco de esta capital, manifestando ser necesarias en su oficina unas balanzas para pesar oro, que



arregladas por las de la Tesoreria de Hacienda pública puedan servir para el cobro de las cantidades que por diferentes conceptos entran en poder del mismo empleado, pudiendo por lo tanto se le autorice para la adquisicion de las mencionadas balanzas, satisfaciendo su importe de los fondos que mensualmente se recaudan por derechos de puertos-francos, y justificando con el oportuno comprobante esta partida en las cuentas respectivas; y se acordó pase á la Comision permanente que entien de en los negocios del citado ramo de puertos-francos,

Con lo que se terminó esta sesion de que yo el infrascripto vocal secretario certifico.

Joaquin Aravenet

Domingo de Castro, Chirino
veloz

Señon del 21. de Diciembre de 1859.

Tres. En la Ciudad de Santacruz de Fe-
Gobernador. merife á treinta y uno de Diciembre
Caffins.
Forstall. de mil ochocientos y cincuenta y nueve
García Lugo se reunieron para celebrar sesion los
Verdugo, D.
Federico. Tres. anotados al margen, y leida el ac-
Castro. ta de la anterior quedó aprobada,

El Excmo. Sr. Gobernador manifes-
tó que habiendo visto en los papeles pú-
blicos los donativos con que las Di-
putaciones de las provincias del Rei-
no han contribuido para los gastos
que ha de hacer el gobierno con motivo
de la guerra con el Imperio de Mar-
suecos, había considerado oportuno
convocar á esta sesion para que si
pareciere convenientemente acuerde la Corp-
oracion subvenir con alguna cantidad
á los expresados gastos. Enterados de ello
los Tres. Diputados trataron á s. e.,
que al acordar la exposicion ya hecha



á S. M. significándole su adhesión al de-
claratorio de la guerra, solo se conve-
naron á ofrecer sus servicios personales
y sus bienes, no habiéndose atrevido
á demostrar sus sentimientos por me-
dio de ninguna subvención pecunia-
ria, á causa de que la escasez de fon-
dos provinciales no permite hacerlo
de un modo digno del patriotismo de
los habitantes de estas islas y de su
Diputación provincial. Mas dete-
nido correspondiendo según es posible á
la justa y laudable invitación de
S. E., acordó la Corporación suscri-
birse con un donativo de cien mil rea-
les para los gastos de la menciona-
da guerra, abonando esta cantidad
de las economías que resultan del
presupuesto provincial del presente
año: acordando del mismo modo,

y para que las islas Canarias no
aparezcan figurando en los donativos
voluntarios con una cantidad de tan
poca consideracion, exitar al Exmo.
Sor. Gobernador á fin de que tenga
la bondad de abrir una suscripcion
en la provincia, por los medios que
su celo le sugiera y con aplicacion á
los repetidos gastos de la guerra.

Viose un expediente que ha pro-
mouido en el Gobierno de provincia
la Admon. prot. de Hacienda pública
sobre la necesidad y convenien-
cia de que la oficina de recaudacion
de derechos de puerto-franco en Las
Palmas se traslade á la casa donde
se hallan las dependencias de Ha-
cienda en la misma ciudad, toda vez
que es un mismo empleado el Inter-
ventor de los derechos de puertos-fran-
cos de Canaria y el Admor. de Hacen-
da pública de aquel partido; á cuyo
fin ha pedido la citada Admon. prot.,



que el Com. Sor. Gobernador dis-
ponga que el admor. de propiedades,
y derechos del Estado de sus ordenes
al subalterno del ramo en Las Palmas
para que entregue al indicado adm.
de partido la llave del almacén que
tiene en su poder y corresponde á
la Casa del Estado donde se hallan
establecidas otras oficinas de Hacienda;
y que se proceda á la formacion
del presupuesto y contrato de las
obras que deben hacerse para la
oficina de recaudacion, pudiendo sa-
tisfacerse su costo por mensualida-
des de á 168. reales que es el alquiler
que en la actualidad se paga por
la Casa que ocupa el recaudador,
con lo que se conseguirá que á muy
poco tiempo los fondos del ramo

de puertos francos se alivien o
tha. carga no teniendo que abonar
el alquiler espresado: á consecuen-
cia de lo cual y de lo informado p.^a
la Admon. pral. de propiedades
y derechos del Estado, ha dispuesto
S. E. que se diese cuenta á la Di-
putacion: la que enterada de lo
propuesto por la Admon. pral.
de Hacienda, acordó que pase á la
Comision permanente que entiende
en los negocios de puertos-francos.
Con lo que se termino esta se-
cion de que yo el Vocal Secretario
certifico.

Joaquin Mavener

Domingo de Castro y Mierino